



INFORME DE GESTIÓN

2023



CIA

COOASOCIADOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS



Índice

Acuerdo de convocatoria de Asamblea N° 001.....	3
Reglamento de Asamblea General de Asociados.....	6
Estructura Administrativa.....	9
Informe de la Administración.....	13
Cumplimiento y normatividad.....	32
Informe Gestión de Riesgos.....	34
Informe Bienestar Social y Actividades.....	35
Gestión Consejo de Administración.....	36
Informe Fondo de solidaridad.....	40
Informe Financiero.....	43
Dictamen Revisoría Fiscal.....	84
Informe Junta de Vigilancia.....	93
Proyecto distribución de excedentes.....	96
Proyecto reforma del Estatuto.....	98

IMPORTANTE: Sus inquietudes, recomendaciones o iniciativas sobre el informe Administrativo y Financiero, hacerlas llegar a las siguientes direcciones electrónicas:

ÁREA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Gerencia	gerenciacoosociados@gmail.com
Contabilidad	jacquicita@gmail.com
Revisoría Fiscal	wilyasesortributario@gmail.com



ACUERDO N° 001

(8 DE FEBRERO/2024)

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados “COOASOCIADOS” en uso de las facultades que le confiere la ley 79 de 1988, la ley 454/1998 y en especial de las atribuciones que le confiere el estatuto, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto vigente de la Cooperativa en su artículo 61 establece la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA. - Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados que se celebrará el día sábado 23 de marzo de 2024, a partir de las 8:00 a.m., en el Salón Empresarial de Comfacauca Pisojé del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, ubicada en la carrera 5 Vereda González.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS. - La Asamblea General Ordinaria de Asociados se realizará para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
2. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
3. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el Estatuto.
4. Reformar el Estatuto Vigente de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3. ORDEN DEL DÍA. Se establece el siguiente orden del día para la Asamblea General Ordinaria de Asociados:

FECHA: SÁBADO, 23 DE MARZO DE 2024

HORA: A partir de las 8:00 am

- 1) Llamada a lista y verificación del Quórum.
- 2) Instalación de la Asamblea por parte del presidente del Consejo.
- 3) Himno de la República de Colombia.



- 4) Himno del Cooperativismo.
- 5) Aprobación del orden del día.
- 6) Postulación y designación de la mesa directiva de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- 7) Aprobación del reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- 8) Lectura del Informe de la comisión de aprobación del Acta N° 001 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el sábado 11 de marzo de 2023.
- 9) Elección de comisiones:
 - a) Por parte de la Asamblea:
 - i. Comisión de aprobación de la presente acta (*Art. 7 Reglamento de la Asamblea General de Asociados*), tres (3) Asociados.
 - ii. Comisión de proposiciones y recomendaciones (*Art. 8 Reglamento de la Asamblea General de Asociados*), tres (3) Asociados.
- 10) Presentación de informes:
 - a) Informe de la Administración
 - b) Informe de la Junta de Vigilancia
 - c) Informe dictamen Revisor Fiscal.
- 11) Presentación y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.
- 12) Aprobación proyecto de distribución de excedentes.
- 13) Aprobación proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2024.
- 14) Presentación y aprobación propuesta de reformas al Estatuto vigente.
- 15) Proposiciones y recomendaciones.
- 16) Clausura.

ARTÍCULO 4º.- La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles a 8 de febrero de 2024 y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en la cartelera de la oficina de COOASOCIADOS y en su página web, por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 5º.- Acorde al parágrafo del artículo 20 del Estatuto Vigente, la multa por inasistencia injustificada a las Asambleas Generales es de dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes (\$86.666 m/c), la cual será descontada directamente por nómina o consignada en la cuenta corriente de COOASOCIADOS. La fecha límite para confirmar asistencia es el día jueves 29 de febrero de 2024, hasta las 24 horas.



ARTÍCULO 6º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todo lo contenido en los acuerdos anteriores que traten el mismo asunto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

PEDRO HENRY ARIZA GONZÁLEZ

Presidente

Consejo Administración

LEIDY VERGARA HERRERA

Secretaria

Consejo Administración



REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

MARZO 23 DE 2024

ARTÍCULO 1º.- La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre y cuando hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTÍCULO 2º.- La Asamblea General es la reunión de los asociados convocada legalmente para estudiar y decidir, como autoridad superior, sobre los asuntos de dirección y gestión en función del cumplimiento del objeto de la entidad.

ARTÍCULO 3º.- Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea General elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario será el mismo de la cooperativa. Hasta el momento de la elección de la mesa directiva, la Asamblea será dirigida por el presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4º.- El presidente de la Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Velar porque todos los puntos del orden del día sean estudiados y resueltos en la debida forma.
2. Garantizar que los debates se desarrollen en armonía con las reglas parlamentarias.
3. Explicar los puntos que carezcan de claridad.
4. Garantizar el derecho de participación de todos los asistentes.
5. Conseguir que las decisiones se adopten con el debate suficiente.
6. Garantizar que las decisiones se ajusten a la normatividad.

ARTÍCULO 5º.- El secretario de la Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar el orden en el uso de la palabra.
2. Aclarar aspectos legales y reglamentarios cuando sea necesario.



3. Tener a disposición la Ley Cooperativa, estatutos, reglamentos, libros de actas, listas de asociados hábiles y asuntos pendientes.
4. Llevar el acta de la reunión.

ARTÍCULO 6º.- Para el mejor desarrollo de la reunión, la Asamblea General tendrá las siguientes comisiones

1. Comisión de aprobación del Acta
2. Comisión de proposiciones

ARTÍCULO 7º.- Comisión de Aprobación del Acta. - Es una comisión constituida por tres (3) asociados, nombrada por la Asamblea General con el propósito de que asuma la función de aprobar el acta de la reunión, una vez haya terminado y el secretario la haya elaborado. Esta comisión estudia y aprueba el acta, dejando constancia escrita de este acto.

ARTÍCULO 8º.- Comisión de Proposiciones y Recomendaciones. - Es una comisión constituida por tres (3) asociados, nombrada por la Asamblea General, tendrá a su cargo la responsabilidad de estudiar las mociones escritas hechas por los asociados y de seleccionar y someter a la Asamblea aquellas que sean pertinentes y que tengan un mayor valor para la entidad.

ARTÍCULO 9º.- En la Asamblea General corresponde a cada asociado un (1) voto.

ARTÍCULO 10º.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada.

ARTÍCULO 11º.- Los integrantes de la administración, el gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 12º.- Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra cuando les sea concedida por el presidente por un tiempo no superior a DOS (2) minutos.

ARTÍCULO 13º.- De acuerdo a los plazos establecidos en el Estatuto, los informes administrativos serán publicados en la página web de la Cooperativa, enviados a los correos electrónicos de cada



asociado y estarán a disposición en medio físico en la oficina de COOASOCIADOS, para ser leídos previamente, por lo tanto, no se leerán en la Asamblea.

ARTÍCULO 14º.- Los organismos de dirección y control, los empleados y el Revisor Fiscal tienen derecho a participar en las deliberaciones. Los asesores y demás personas invitadas solo podrán participar cuando el presidente lo considere necesario para enriquecer las deliberaciones.

ARTÍCULO 15º.- Todos los asociados tienen derecho a presentar iniciativas por escrito, debidamente secundadas por la firma de por lo menos dos (2) asociados a la comisión de proposiciones.

ARTÍCULO 16º.- Las iniciativas presentadas por los asociados serán estudiadas y decididas si son procedentes, es decir, si corresponden a funciones propias de la Asamblea General. En caso contrario no serán discutidas y serán aceptadas como recomendaciones, remitiéndolas al organismo competente para decidir las.

ARTÍCULO 17º.- DE LAS SANCIONES. - Si pasados (60) minutos después de iniciada la Asamblea General Ordinaria no se presentaran los convocados o se retiraren antes de clausurar la reunión, se sancionará con una multa pecuniaria equivalente a dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes (\$86.666 m/c).

PARÁGRAFO 1. – El asociado que llegue una hora después de iniciada la asamblea, no podrá ingresar al recinto y se hará acreedor a la multa. Los integrantes de la Junta de Vigilancia harán llamados a lista y darán por escrito el informe a la Gerencia de los sancionados para que el descuento se haga efectivo. Corresponde al Revisor Fiscal certificar el cumplimiento de lo estipulado en este artículo.

PARÁGRAFO 2. - La Junta de Vigilancia será quien verifique, estudie, analice y apruebe la justificación de las excusas por la inasistencia o por retirarse del recinto antes de clausurar la reunión.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Consejo de Administración

Principales



Pedro Henry Ariza G.



Juan Francisco Rada P.



Harold Alberto Hurtado P.



Olga Lucia Hoyos A.



Carlos Alberto Flórez R.

Consejo de Administración Suplentes



Félix Afranio Mage I.



Diego Fernando Bolaños Ch.



Liliana Salamanca L.

Junta de Vigilancia Principales



Dina María Cajas P.



José Domingo Otalora



Ennio Arbey Zúñiga

Junta de Vigilancia Suplentes



Mary Stella Vidal P.



Luz Nelly Villalba G.

Revisoría Fiscal Principal



William Olmedo Hurtado C.

Administración

GERENTE



Karolina Guerrero López

CONTADORA



Jacqueline Alarcón Alarcón

SECRETARIA



Leidy Vergara Herrera

TESORERA

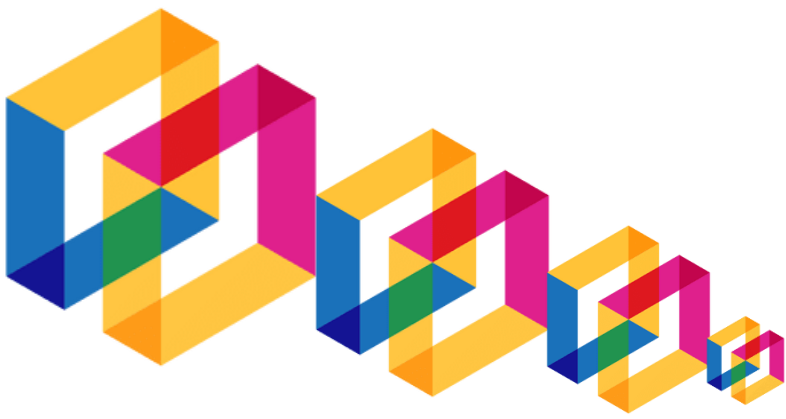


Laycy Eugenia Bonilla M.

AUX. SERVICIOS GENERALES



Dora Lida Orozco Velasco



INFORME

DE LA

ADMINISTRACIÓN

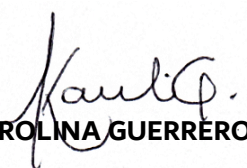


Nos trazamos un norte al inicio del 2023 que hoy permiten presentarles los buenos resultados económicos, financieros y sociales que confirman el compromiso que la Cooperativa COOASOCIADOS tiene con sus asociados. Una vez más ratificamos que las políticas adoptadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia le permiten hoy a COOASOCIADOS seguir siendo una Cooperativa sólida, que año tras año continúa cumpliéndole a sus asociados, familias, sociedad y grupos de interés, la promesa de valor de crecer de una manera rentable, solidaria y sostenible; modelo de actuación que habla de una Cooperativa dinámica, enfocada en potencializar más su desarrollo y trabajar siempre por nuestros asociados. Nuestra tarea continua es encontrar oportunidades y encaminar los esfuerzos para garantizar la permanencia de COOASOCIADOS.

A Dios gracias, por permitirnos contar la historia de 56 años de vida institucional al servicio de nuestros Asociados; expresamos reconocimientos y bendecimos a todos nuestros Asociados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Colaboradores, quienes afianzaron su sentido de pertenencia, compromiso y confianza. Hoy vibramos con historias llenas de gratitud, alegría y entusiasmo por saber que más de 1.000 corazones están conectados en un solo latir, en un sentimiento de cooperación y ayuda mutua.

Entregamos resultados que confirman la trascendencia del modelo cooperativo en la vida de nuestros asociados, en la realización de sus sueños individuales y colectivos; la integración familiar y la construcción del tejido social mediante las actividades sociales que se promovieron. En este orden de ideas y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, presentamos a ustedes el informe de gestión por el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2023.

Solidariamente,


KAROLINA GUERRERO LÓPEZ
 Gerente



El año 2023 ¹estuvo caracterizado por elevadas tasas de interés e inflación que al disminuir la capacidad de pago de los hogares afectaron la calidad de la cartera en todo el mercado disminuyendo el consumo interno y la demanda de crédito.

En general, los sectores económicos presentan contracciones o comportamientos negativos durante el año 2023, trayendo como consecuencia a futuro aumento en la tasa de desempleo y las caídas del sector vivienda, de la inversión privada, de la formación bruta de capital y de las ventas del comercio minorista incluido vehículos.

A pesar del crecimiento negativo en el tercer trimestre de 2023 se destaca el repunte de las cifras de crecimiento en noviembre y el dato de inflación anual que cerró por debajo de las expectativas de la mayoría de los analistas y del propio Banco de la República.

Lo anterior sumado a un pobre crecimiento económico no solo para 2023 sino para 2024-2025 (por debajo del potencial: 3%), son motivos más que suficientes para esperar una reducción de las tasas de interés del mercado, sobre todo a partir del mes de abril de 2024 cuando sea mucho más claro el impacto que pudo tener en la inflación el fenómeno del niño, especialmente en el precio de los alimentos y de la energía.

Datos importantes

-  La inflación se reduce a 9.28% luego de un 13.12% en 2022 y 5.62% en 2021 completando 3 años por fuera de la meta del banco de la república que es 3% y se tardará por lo menos hasta 2025 para regresar a dicho nivel pues las proyecciones para 2024 oscilan entre 5 y 5.5% mientras para 2025 las previsiones se ubican entre 3.5 – 4%.
-  A su vez, la DTF que en 2021 cerró en niveles de 2.07% (con un mínimo de 1.70% en abril de 2021), se incrementó hasta llegar al 8.50% y 13.21% al cierre de 2022 – 2023, consistente con la tasa del Banco de la República que se incrementó en ese mismo periodo desde 1.7% al 13.25% para ajustarse finalmente en diciembre de 2023 al 13% gracias a lo

Fuente: Betancour, D. (2024, 20 de febrero). Informe MACRO y SECTORIAL/. <https://diegobetancour.com.co/informe-macro-y-sectorial-informes-de-gestion-asambleas/>.

cual la DTF que alcanzó su máximo (periodo: abril de 2012 a enero de 2024) el 10 de febrero de 2023 con 14.81% y que se ha reducido casi de manera constante hasta cerrar en 11.44% para la última semana de enero de 2023. Solo en los últimos tres meses (octubre de 2023 a enero de 2024) la reducción de la tasa DTF es de -15%.

- ✚ La tasa de créditos de consumo tuvo su mínimo al cierre de abril de 2021 con 13.08% (abril 2012 – diciembre 2023) luego de lo cual alcanzó su máximo con 31.79% la segunda semana de abril de 2023 para luego iniciar su descenso hasta cerrar con 25.16% el año 2023 lo que significa una reducción del -21% en los últimos 9 meses.
- ✚ El crecimiento de la economía en 2023 se proyecta en apenas 1% y para 2024 estaría alrededor del 1.5% mejorando para 2025 con 2.5%, datos que de todos modos se sitúan por debajo del 3% potencial y del rebote posterior a la pandemia que para 2021-2022 llevó a crecimientos de 11% y 7.3% respectivamente.
- ✚ El consumo final al tercer trimestre de 2023 (dato más reciente disponible) apenas crece 1% luego de 13.6% y 7.9% en 2021 y 2022 respectivamente.
- ✚ La formación bruta de capital (inversión de largo plazo que apalanca el crecimiento futuro de la economía) se contrae al tercer trimestre de 2023 un -32.6% luego de una expansión de 12.6% y 16.8% en 2021-2022.
- ✚ Las exportaciones crecen 4.1% muy por debajo del 15.9% y 14.8% de 2021-2022 mientras las importaciones se contraen -21.7% frente al 26.7% y 22.3% de 2021-2022, reduciendo presión sobre la balanza comercial y el precio del dólar.
- ✚ Hasta noviembre de 2023 el desempleo se mantiene en cifras de un dígito cerrando con 9%, dato inferior al 11.2% del 2022 y al 13.8% de 2021 pero las expectativas de acuerdo con la más reciente encuesta del banco de la república son que se incremente gradualmente hasta 10.45% en el año 2025.
- ✚ El crecimiento porcentual anual promedio de la cartera de consumo de los establecimientos de crédito fue negativo con -0.9% luego de crecer 20.3% en 2022 y 11.2% en 2021.

- ✚ El sector vivienda presenta una reducción tanto en lanzamientos como en ventas e iniciaciones de nuevos proyectos del -42%, -44.9% y -28.4% respectivamente, especialmente en VIS donde los resultados arrojan -50.4%, -49.7% y -30.6% en el mismo orden.
- ✚ De acuerdo con la encuesta mensual de comercio del DANE, el comercio minorista a noviembre de 2023 año corrido muestra una reducción de -6.7%.
- ✚ A noviembre de 2023 el crecimiento real (descontada la inflación) de la cartera de crédito consumo del sistema bancario es de -11.6% mientras las captaciones decrecen apenas -0.1% y se presenta un fuerte traslado de cuentas de ahorro y corrientes a CDT que crecen 27.1%.
- ✚ El indicador de calidad de cartera por riesgo del sistema bancario a noviembre de 2023 es de 9.48% incrementándose frente a 7.95% en noviembre de 2022 y el indicador de calidad de cartera por MORA pasa del 3.70% al 5.08% de noviembre de 2022 a noviembre de 2023. Pese a ello el indicador de cubrimiento de dicha cartera en riesgo es muy bueno con 120.16% a noviembre de 2023 frente al 155.34% un año atrás.
- ✚ Las utilidades del sistema bancario en los primeros 11 meses del año se redujeron -57.8% en 2023 frente al mismo periodo acumulado en 2022 por lo que la rentabilidad del activo pasa de 1.66% al 0.84% y la rentabilidad del patrimonio se reduce de 14.66% al 7.78% mientras el indicador de solvencia se reduce de 16.51% al 15.99% y los gastos de administración pasan de 2.95% al 3.13% del activo.




Sector solidario (Al cierre del tercer trimestre de 2023)

La mora en el sector solidario se ha incrementado en todos los sectores, entidades grandes, medianas y pequeñas, cooperativas con actividad financiera, crediticias, fondos de empleados y mutuales.

Debido a lo anterior, actualmente se tramita en el congreso una nueva versión de la ley de “borrón y cuenta nueva” para ser aplicada en 2024 y tanto la Superfinanciera como la Supersolidaria está flexibilizando las normas (Circular externa 54 del 5 de diciembre de 2023 – SES) que permitan

refinanciar a los deudores que presenten problemas de capacidad de pago, dado que las perspectivas económicas en materia de crecimiento, desempleo e inversión no son positivas pese a que la tendencia de la inflación y las tasas de interés se espera cambie a partir de enero de 2024 y continúe a la baja gradualmente hasta regresar a niveles observados antes de la pandemia hacia el año 2026.

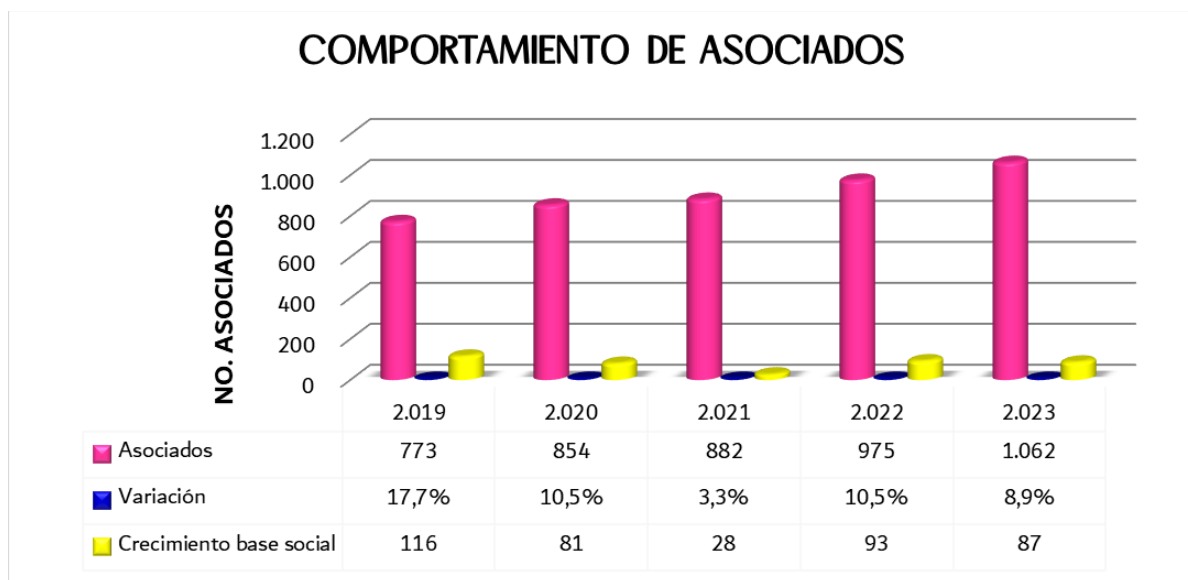
Cooperativas con actividad crediticia (Sin captación de ahorro)

-  A pesar de que este tipo de entidades es 4 veces más en número que las cooperativas con captación de ahorros sus activos son la cuarta parte. De otro lado, a pesar de que los fondos de empleados se han duplicado en cantidad, sus activos equivalen a 2.5 veces el de las cooperativas de crédito. La menor escala comparativa de las cooperativas con actividad crediticia se debe a la restricción que tienen para apalancar el crecimiento de su cartera a partir de ahorros.
-  En promedio, su cartera representa $\frac{3}{4}$ partes del activo y financian dos tercios de sus activos con los aportes sociales (especialmente los niveles 2 y 3). Su rentabilidad neta en general es más baja que la de las cooperativas con actividad financiera y los fondos de empleados, pero se mantiene estable con respecto al 2022 pues no han tenido gran impacto por el incremento de las tasas del mercado con pocas excepciones donde se apalancan de manera significativa con obligaciones financieras.
-  La cartera también se desacelera al igual que los aportes, pero el indicador de más pobre desempeño es el crecimiento de la base social debido al incremento de los retiros de asociados lo cual a su vez explica la menor dinámica en el crecimiento de los aportes en los niveles 2 y 3 de supervisión.

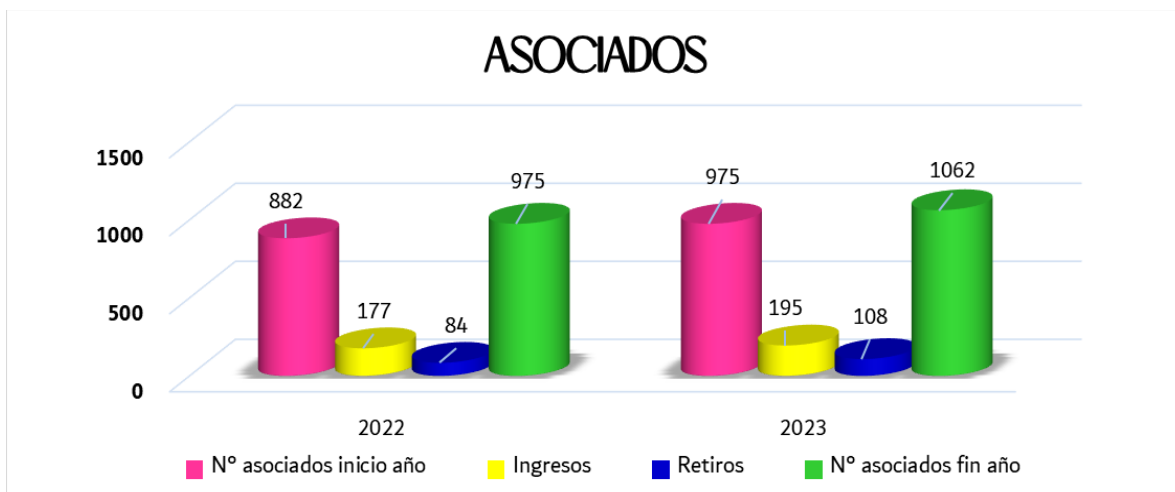
Adhesión voluntaria y abierta

COOASOCIADOS es una organización voluntaria y abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y aceptar las responsabilidades que conlleva ser asociado de nuestra Cooperativa, actividad que realizamos sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

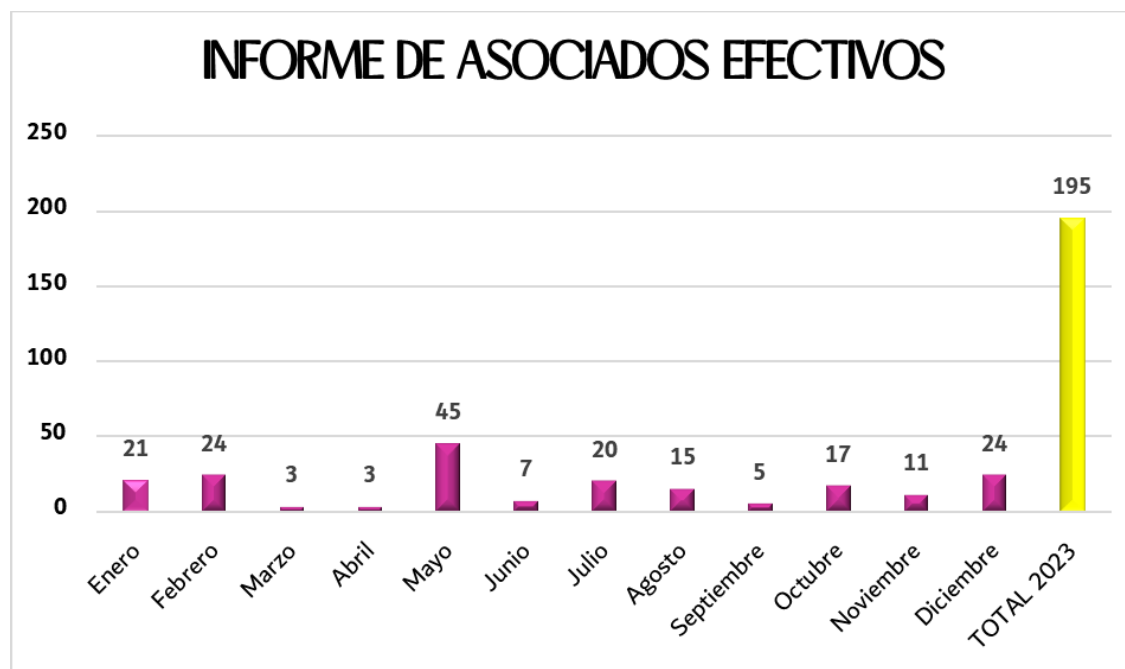
Mantener una base social con calidad representa para la Cooperativa un reto permanente. En nuestra visión está enmarcado el liderazgo empresarial, queremos que toda la población nos identifique, reconozca y prefiera, diferenciándonos de otras entidades por nuestros servicios.



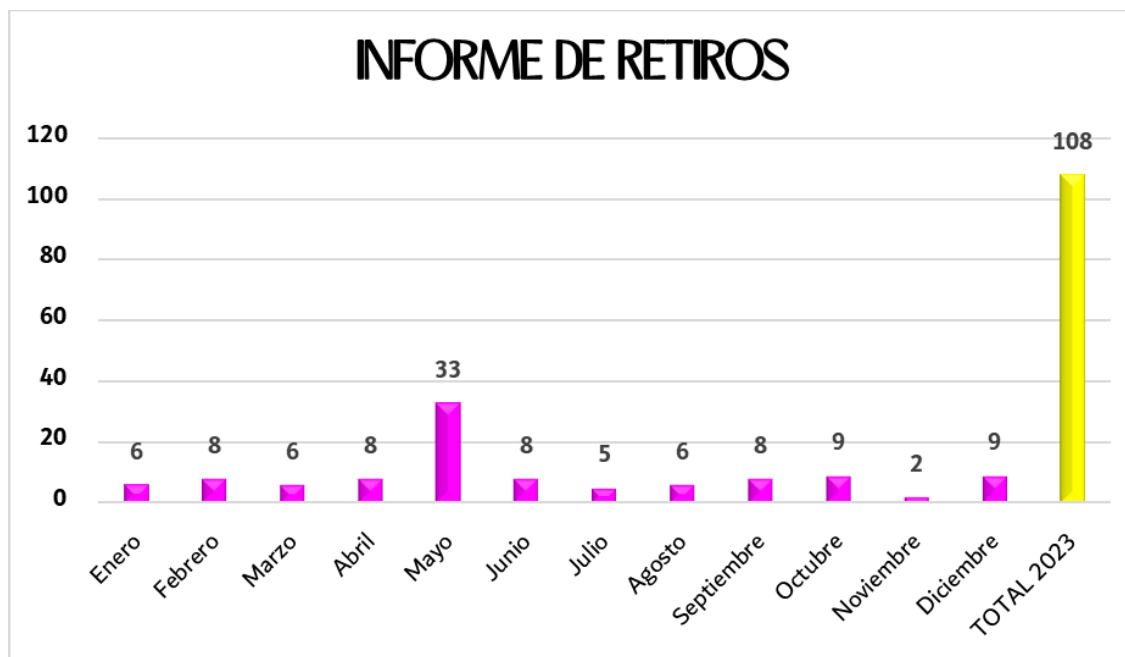
El 31 de diciembre de 2023, cerró con 1.062 asociados, incrementándose en un 8.9%. A pesar de que la variación 2023-2022 fue decreciente en un 1.6%, la función de la administración es encaminar estrategias para mantener una base social con calidad antes que cantidad.



En el año 2022 cerramos con 975 asociados. Durante el año 2023, ingresaron 195 asociados, 18 más respecto al año anterior. En relación con los retiros, en el año 2023 se presentaron 24 más que en el año 2022.



Durante el año 2023 ingresaron 195 asociados, con un promedio mensual de 16,25%. El Servicio ofrecido con oportunidad, calidad y credibilidad ha permitido llegar a nuevos asociados a través del voz a voz, dando a conocer el portafolio de servicios a toda la población.

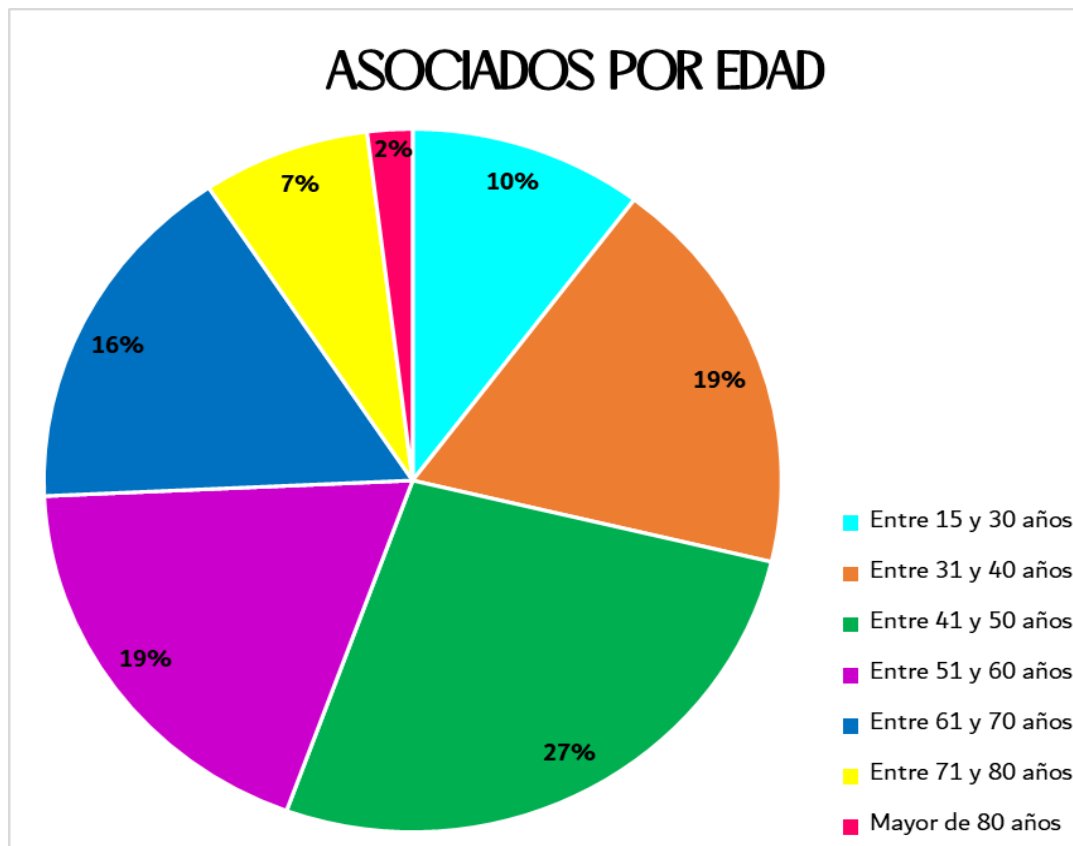


En el año 2023 se presentaron 108 solicitudes de retiro. La principal causa de retiro de los asociados es la liberación de capacidad de pago, seguida de la expulsión por parte del Consejo de Administración. La labor de este Órgano es mantener la calidad de la base social, realizando la revisión continua del comportamiento de pago de aportes sociales y/o obligaciones crediticias de los asociados y, a quienes incurran en mora superior a seis (6) meses se le dé cumplimiento al literal c), del numeral 3, del artículo 8 de los estatutos vigentes de COOASOCIADOS.

Cabe resaltar que, el personal de la Cooperativa se comunica con cada uno de los asociados que presentan mora tanto en crédito como en aportes, con el fin de informarles su situación actual con COOASOCIADOS y brindarles diferentes alternativas para ponerse al día con sus pagos; en su mayoría, los asociados toman la decisión de quedar a paz y salvo con la Cooperativa a través de sus aportes, realizando el respectivo cruce de cuentas, permitiendo así liberar su capacidad de pago. Existen Asociados con antigüedad y altos montos en aportes que ven en este apalancamiento la oportunidad de saldar sus obligaciones.



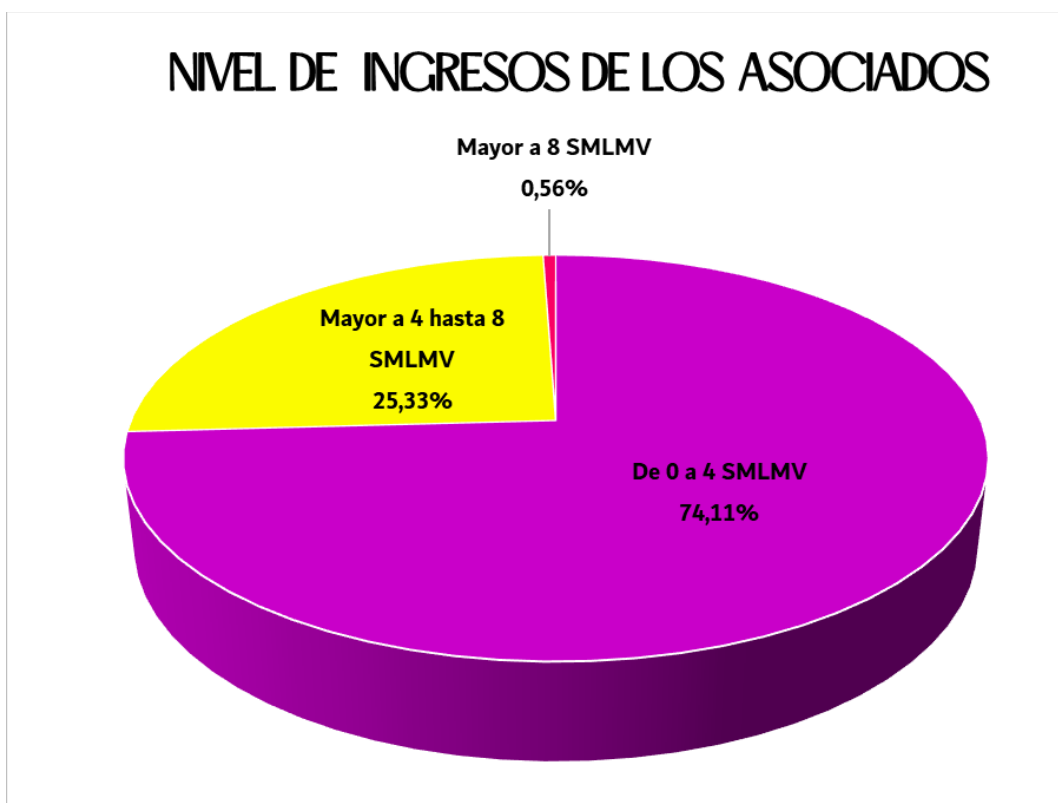
De 1.062 asociados en el año 2023, 404 son hombres y 658 mujeres. La composición por género de la base social de nuestra Cooperativa, es liderada por las mujeres con el 62% de participación, mientras que los hombres representan el 38%.



RANGO DE EDAD	Nº
Entre 15 y 30 años	109
Entre 31 y 40 años	196
Entre 41 y 50 años	285
Entre 51 y 60 años	199
Entre 61 y 70 años	174
Entre 71 y 80 años	78
Mayor de 80 años	21
TOTAL ASOCIADOS	1062

Resaltamos que, el 10,26% de nuestros asociados están en el rango de 15 a 30 años, donde nuestros asociados juegan un papel fundamental, al vincular a la Cooperativa a sus familiares desde los 14 años; inculcar cultura del ahorro es un reto que se debe incentivar.

COOASOCIADOS se convierte hoy en día en la entidad en la cual, adicional al servicio de ahorro, se disfruta de los diferentes beneficios sociales e inicia su historial crediticio.



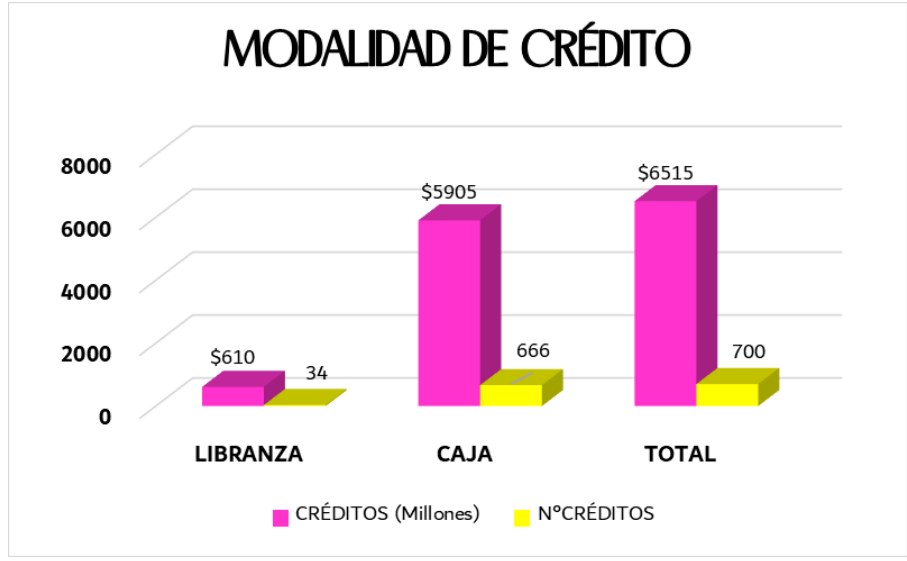
NIVEL DE INGRESOS	Nº
De 0 a 4 SMLMV	787
Mayor a 4 hasta 8 SMLMV	269
Mayor a 8 SMLMV	6
TOTAL ASOCIADOS	1062

Participación económica

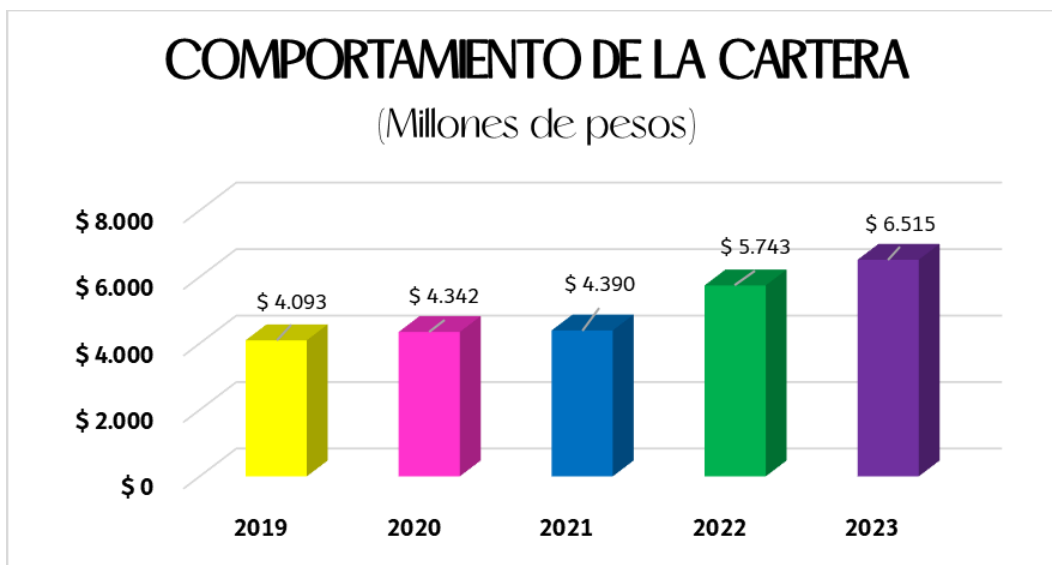
En COOASOCIADOS, los asociados contribuyen de manera equitativa y controlan de forma democrática el patrimonio de la Cooperativa.



De un total de 1.062 asociados al finalizar el año 2023, 576 tienen crédito con la Cooperativa; a su vez 486 asociados han cancelado totalmente sus obligaciones o no han realizado crédito por primera vez con COOASOCIADOS, lo que significa que la cartera está concentrada en un 54.23% de los asociados.

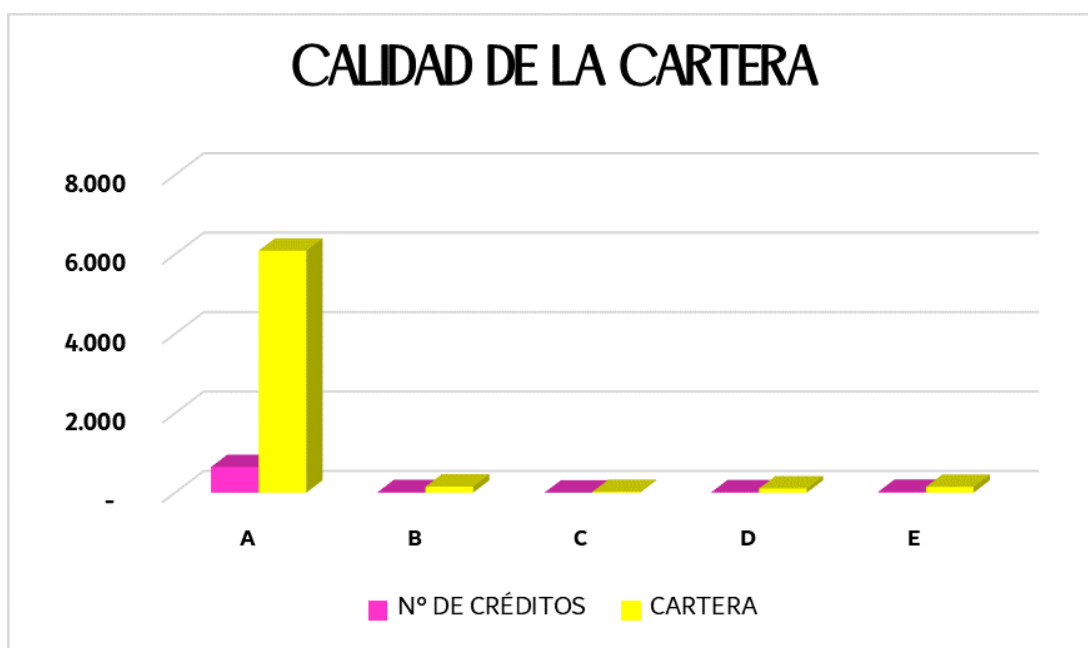


A 31 de diciembre de 2023, la Cooperativa cuenta con una cartera de \$6.515 millones de pesos, de los cuales \$610 millones corresponden a 34 créditos cuyo recaudo se realiza por descuento de nómina y \$5.905 millones a 666 créditos con modalidad de pago por caja.



AÑO	2019	2020	2021	2022	2023
CARTERA	4.093	4.342	4.390	5.743	6.515
VARIACIÓN	13,72%	6,09%	1,10%	23,56%	11,85%

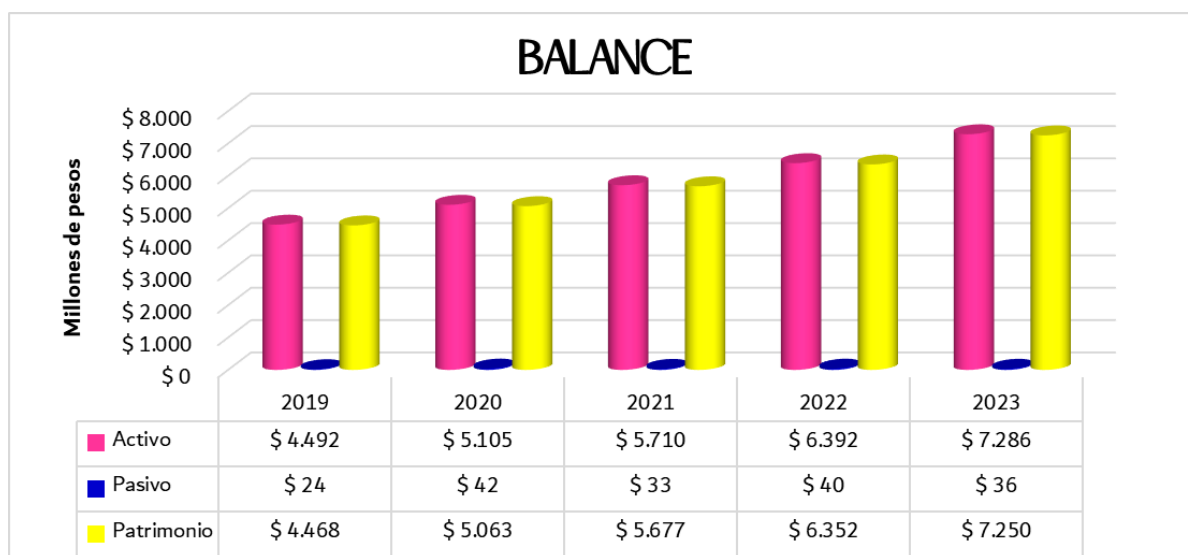
La cartera de crédito de COOASOCIADOS durante el año 2023 asciende a \$6.515 millones de pesos, reflejando una variación positiva del 11.85% respecto al año anterior.

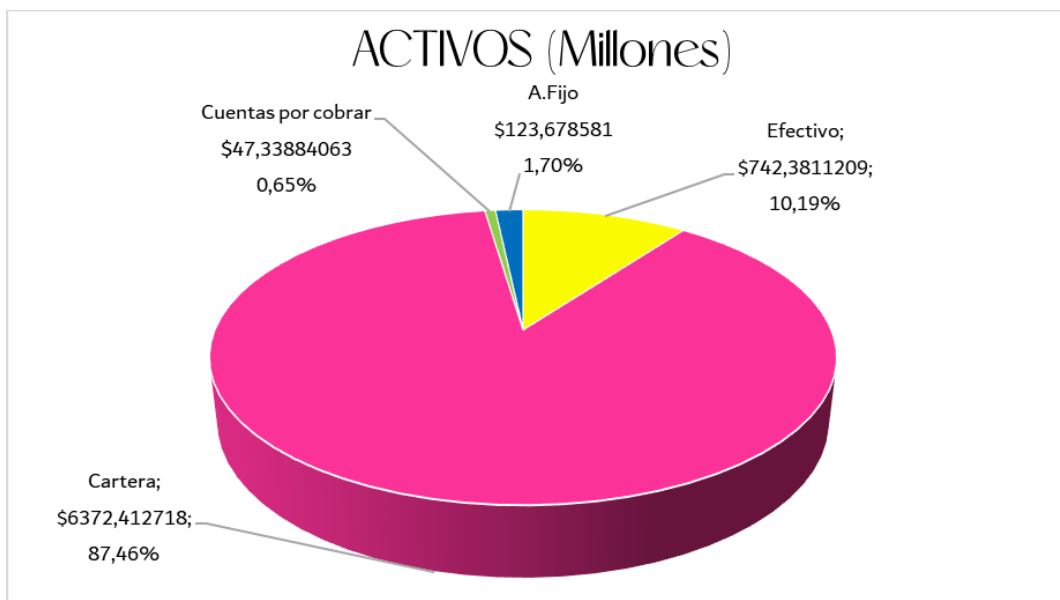


CLASIFICACIÓN	N° DE CRÉDITOS		CARTERA	
A	645	92,14%	\$ 6.091	93,49%
B	16	2,29%	\$ 151	2,32%
C	3	0,43%	\$ 20	0,31%
D	13	1,86%	\$ 106	1,62%
E	23	3,29%	\$ 146	2,25%
TOTALES	700	100,00%	\$ 6.515	100,00%

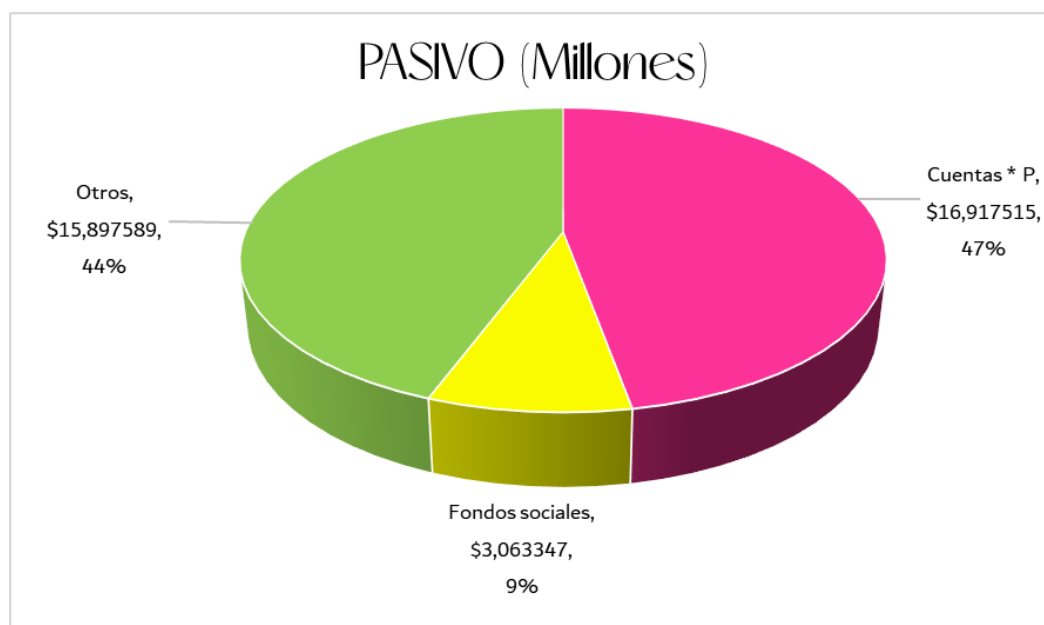
En el año 2023, la cartera de la categoría A llegó a \$6.091 millones de pesos, con un total de 645 créditos de 700 en total para el año 2023, demostrando el compromiso de la mayor parte de nuestros asociados de pagar sus obligaciones crediticias en el plazo establecido.

En relación a la categoría B, la mayoría corresponde a créditos de asociados que realizan el pago de su cuota mensual después de la fecha de corte, una vez reciban el pago de su salario o pensión. Para la categoría C-D-E, continuamos con el compromiso constante de recuperar cartera a través de cobro continuo, acuerdos de pago y modificación de condiciones de créditos. Algunos créditos de la categoría D y E, se encuentran en proceso jurídico, mientras que otros están en proceso de expulsión por pérdida de calidad de asociado por mora superior a 6 meses.





Los activos totales ascienden a \$7.283 millones de pesos, creciendo en \$894 millones de pesos respecto al año 2022, mostrando un crecimiento del 12.27%. El principal activo es la cartera de créditos, con un 87.46%.

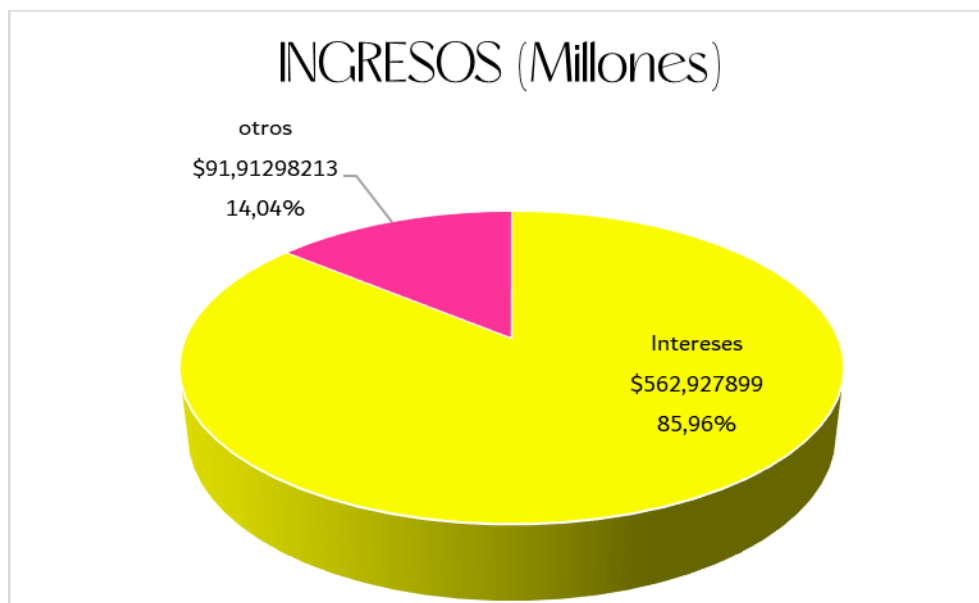


El pasivo se encuentra en \$36 millones de pesos, disminuyendo en 4 millones de pesos respecto al año anterior.

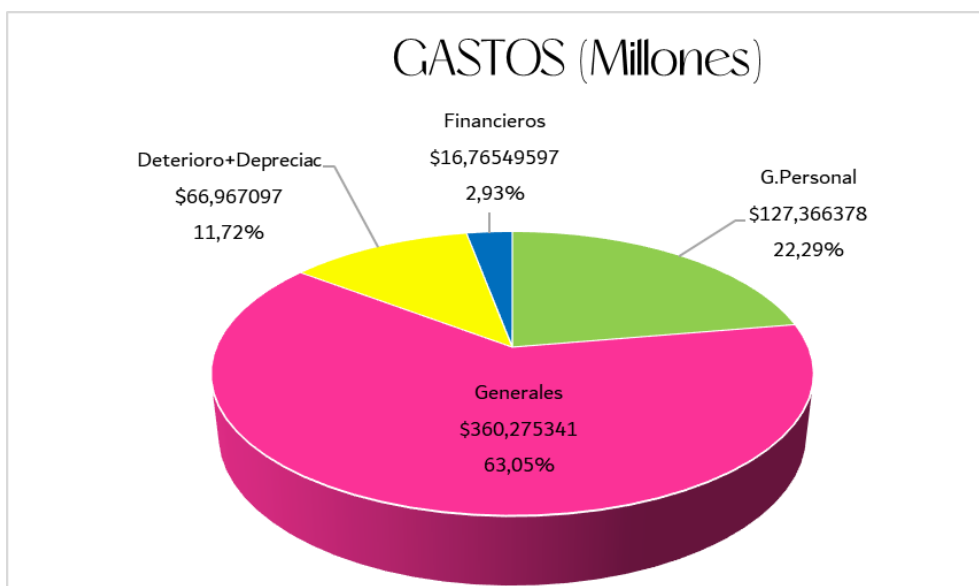


En relación con el patrimonio, aumento \$898 millones de pesos, que representa un incremento del 12.38%, reflejado en el aumento de aportes sociales en un 12.39%.





Durante el año 2023, COOASOCIADOS generó ingresos por \$655 millones de pesos, aumentando en \$178 millones respecto al año anterior, lo cual representa un incremento del 27.17%.



Los gastos se ubicaron en \$571 millones de pesos, aumentando en 118 millones de pesos que equivalen al 20,7% respecto al año 2022. El rubro más representativo es el de gastos generales, el cual incluye los de bienestar social, que corresponde a la compra de las tarjetas regalo (tarjeta éxito), fiesta de integración navideña, celebración de cumpleaños y demás actividades sociales y recreativas:



Excedentes:

Durante el año 2023, COASOCIADOS generó un excedente por valor de \$83 millones de pesos, aumentando en \$118 millones respecto al año anterior.

EXCEDENTES DEL EJERCICIO	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Ingresos	\$477,254,964	\$654,840,881	\$177,585,918	37.2%
Menos:				
Gastos	\$453,069,681	\$571,374,312	\$118,304,631	26.1%
TOTAL	\$24,185,283	\$83,466,569	\$59,281,286	245.1%

Es importante resaltar que, gracias a la gestión de la administración, a finales del año 2023, el Banco AV VILLAS autorizó el reintegro por valor de \$45.469.670,63 por concepto de devolución del impuesto financiero, el cual estaban cobrando desde el año 2018 hasta septiembre de 2023.

Los asociados, directivos y colaboradores tienen el deber de prepararse social y profesionalmente para desarrollar eficazmente los compromisos asumidos y ejercer su rol. La importancia radica en despertar el sentido de pertenencia hacia la entidad cooperativa y en lo que respecta a procesos de autogestión, para el fortalecimiento y resultados positivos para COOASOCIADOS.

Durante el año 2023 se realizó la socialización a los asociados del curso virtual de economía solidaria ofrecido por el SENA, brindando toda la información necesaria referente a la inscripción y realización del curso.

Los cursos, talleres y capacitaciones ofertadas durante el año 2023 fueron:

	FECHA	TEMA	ORGANIZADO POR
1	Junio	Prevención de riesgo locativos caídas a nivel.	Equidad Seguros
2	Junio	Oportunidades y retos del Open Banking en el sector solidario.	Confecoop Cauca
3	Junio	Preparación declaración de renta	Consultores Diego Betancour
4	Julio	Prevención de lesiones osteomusculares por movimientos repetitivos.	Equidad Seguros
5	Julio	Seminario Construcción del Informe de Productos UIAF.	Consultores Diego Betancour
6	Julio	Las 9s's dentro de la organización para la intervención del riesgo	Equidad Seguros
7	Agosto	Lineamientos de un brigadista (teórica: normatividad y administración de la emergencia).	Equidad Seguros
8	Agosto	Prevención y actuación frente al síndrome de agotamiento "Burn Out".	Equidad Seguros
9	Agosto	Primeros auxilios	Equidad Seguros
10	Agosto	¿Qué actor vial soy? como identificar mi población y cuidar de ella.	Equidad Seguros
11	septiembre	Prevención y control del fuego incipiente	Equidad Seguros
12	Septiembre	Finanzas personales	Consultores Diego Betancour

Seguridad social y parafiscales

La administración de COOASOCIADOS declara, que en su carácter de empleador tiene afiliados a sus colaboradores al sistema de seguridad social e integral en los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, como también se encuentra a Paz y Salvo en el pago de parafiscales.

Propiedad intelectual y derechos de autor

Dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 1 de la ley 603 de 2000, COOASOCIADOS dio cumplimiento a todas las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, dentro de las que se incluyen las referentes a licenciamiento de software.

Estado de cumplimiento de la ley 1676 de 2013

COOASOCIADOS certifica que ha dado estricto cumplimiento a la Ley 1676 de 2013, en su artículo 87, al no entorpecer la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

Normatividad Vigente

En cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el código de comercio (artículo 446 numeral 3) y por la carta circular 002 de la Supersolidaria:

A continuación, se relacionan los informes a que se refieren dichas normas:

a. Detalle de los Egresos, por concepto de salarios, honorarios, auxilios de movilización, gastos de representación y cualquier otra clase de erogación que hubiesen recibido los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

De conformidad al Estatuto Vigente, artículo 52° COMPENSACIÓN DE GASTOS. “Los asociados que formen parte del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o los comités especiales, actuarán a título gratuito. No obstante, COOASOCIADOS podrá compensar los gastos que le ocasione el cumplimiento de sus funciones, para lo cual, se establecerán las normas por parte del Consejo de Administración y se incorporarán las sumas correspondientes en el presupuesto anual”. En el año 2023, no se generaron gastos de auxilios de movilización ni

gastos de representación, sin embargo, por concepto de refrigerios, cenas y alquiler de espacios para reuniones y capacitaciones se generó un costo de \$3.114.151.

b. Detalle de los egresos por concepto de Asesorías: En el año 2023, se generó un gasto por valor de \$ 2.160.000 por concepto de consultoría-Informe evaluación de cartera primer y segundo semestre 2023, a la señora María Fernanda Montenegro y \$2.250.000 al abogado Jesús Quiceno Ríos, por concepto del 50% del proceso jurídico que lleva actualmente la Cooperativa.

c. Detalle Gastos de Publicidad y propaganda: En el año 2023, la Gerencia fue la encargada del diseño de la publicidad y la promoción se realizó a través de redes sociales, email y WhatsApp de los asociados y en la página web de la Cooperativa www.cooasociados.com.

Se evidencia un gasto por valor de \$36.000 el cual se realizó al Diario el Liberal, por concepto de publicidad para la Asamblea General Ordinaria de Asociados del año 2023.

d. Inversiones en Organizaciones del sector solidario

	SERVICIO	VALOR
1	Equidad Seguros Generales	\$ 1.012.585
2	Equidad Seguros de Vida	\$50.687.807
3	Coopcentral	\$ 1.350.755

 **Procesos ejecutivos en contra:**

Al cierre de la vigencia, la Cooperativa tiene un (1) proceso jurídico en contra:

PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 19001-41-89-002-2022-00477-00

DEMANDANTE: HEREDEROS DE MARÍA ALINA PEDRAZA DE CAMACHO (q.e.p.d)

DEMANDADO: COOASOCIADOS y EQUIDAD SEGUROS.

ESTADO: Proceso de responsabilidad civil por definir. La Cooperativa COOASOCIADOS procedió a contratar al abogado Jesús Quiceno Ríos, para llevar a cabo el proceso. A la fecha se tiene pendiente la audiencia.

COOASOCIADOS continúa con el compromiso de transparencia en la gestión hacia sus asociados, en virtud de esto, se fortalece constantemente la Gestión de Riesgos como parte de la estrategia, lo cual ha permitido contar con seguridad, solidez y mayor reconocimiento de los principales riesgos a los cuales se puede ver expuesta la Cooperativa. Es un proceso de carácter permanente con relación a la reglamentación, ejecución y capacitación. La Cooperativa está siempre atenta a la mitigación de los riesgos, teniendo en cuenta que está colocando créditos permanentemente, al igual que recibiendo recursos económicos por concepto de aportes y pago de cuotas de crédito.

Se cuenta con personal que le ha dado valor a la gestión del riesgo en COOASOCIADOS y que tiene como misión dar cumplimiento al Sistema Integral de Administración de Riesgos, el cual agrupa los riesgos de crédito, liquidez y de lavado de activos y financiación del terrorismo.



SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos

y de la Financiación del Terrorismo: En el año 2023, el programa de prevención del riesgo operó de manera adecuada en sus distintas etapas y se realizaron los reportes correspondientes; se dio cumplimiento a las políticas y procedimientos como lo estableció la Superintendencia de la Economía Solidaria.

COOASOCIADOS tiene un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, ajustado a la naturaleza y características propias de su objeto social, con el propósito de prevenir que en el normal desarrollo de sus actividades sea utilizada para intentar dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, disponiendo de controles con el propósito de detectar y reportar las operaciones inusuales que se pretendan realizar o se hayan realizado y que razonablemente se deban calificar como sospechosas.

En este sentido, las labores se encaminaron a profundizar el conocimiento de asociados contando con la información mínima que permita tener su conocimiento e identificación plena a través de la actualización de datos y entrevistas directas o de manera virtual.

En el año 2023, se invirtió en bienestar social el valor de **\$264,735,609**, aumentando el 18% con relación al año anterior. La tarjeta regalo entregada a los asociados con más de una (1) año de antigüedad en la Cooperativa, tuvo un costo de \$217,500,000, aumentando el 18,4% respecto al año 2022. Los gastos de bienestar social se desglosan así:

GASTOS BIENESTAR SOCIAL	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Actividades fin de año	\$ 21,637,015	\$ 21,552,075	\$ -84,940	-0.4%
Cumpleaños asociados	\$ 16,631,800	\$ 20,506,184	\$ 3,874,384	23.3%
Turismo	\$ 2,087,994	\$5,177,350	\$ 3,089,356	148.0%
Obsequios y reconocimientos	\$70,000	-	\$ -70,000	-100.0%
Bono solidario	\$ 183,750,000	\$ 217,500,000	\$ 33,750,000	18.4%
TOTAL	224,176,809	264,735,609	40,558,800	18%



Actividades Realizadas

	ACTIVIDAD	MES
1	Campaña de referidos-Sorteo televisor 32 pulgadas	Enero
2	Celebración de cumpleaños primer trimestre 2023	Abril
3	Concurso mes de las madres "Frases típicas de las madres"	Mayo
4	Celebración de cumpleaños segundo trimestre 2023	Julio
5	Pasadía-Pasadía Parque Nacional de la Uva-La Unión (Valle)	Julio
6	Campaña para mascotas de asociados-MEDIPREM.	Julio
7	Concurso "Foto con mi mascota"	Septiembre
8	Celebración de cumpleaños tercer trimestre 2023	Octubre
9	Concurso de disfraces Halloween	Octubre
10	Celebración de cumpleaños cuarto trimestre 2023	Noviembre
11	Fiesta de integración navideña	Diciembre



GESTIÓN

CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN



Popayán, 23 de marzo de 2024

Señores:

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados “COOASOCIADOS”

Ciudad

El Consejo de Administración ejerció la función de Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General establecidas en el Estatuto de nuestra Cooperativa, de manera objetiva, responsable, con sentido cooperativista y solidario, entendiéndose éste como el hecho a continuar con la preservación de la solidez de COOASOCIADOS, a la revisión de aspectos administrativos y a los procedimientos para el logro de los mismos.

Durante la vigencia 2023, alcanzamos una base social de 1.062 personas, cerramos con activos de \$7,285,811,261 millones, consolidamos un patrimonio por \$7,249,932,810 millones, aportes sociales de \$6,728,156,937 millones y excedentes por \$83,466,569.13 millones, lo que demuestra una gestión acertada en el direccionamiento por parte del Consejo de Administración y en la ejecución por parte de la Gerencia.

Honrando la confianza depositada por Ustedes al elegirnos integrantes del Consejo de Administración, nos es grato presentarles la gestión realizada durante el año 2023:

- ✚ En conjunto con la Junta de Vigilancia, la Gerencia y colaboradores se inició la actualización del plan estratégico, bajo la orientación del Ingeniero Fabio Diaz y el Sr. Jesús Méndez Saavedra.
- ✚ La participación en 12 reuniones ordinarias y 3 extraordinarias de Consejo de Administración, con la participación de principales y suplentes.
- ✚ Se aprobaron 234 solicitudes de vinculación, de las cuales 192 fueron efectivas, para un gran total de 1.062 asociados en el 2023.
- ✚ Se invitó a los integrantes principales de la Junta de Vigilancia a todas las sesiones del Consejo de Administración, como veedores de la transparencia en la ejecución de sus funciones.



- ✚ Se aprobó el plan operativo anual del año 2023 de la Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados.
- ✚ Se aprobó los criterios y la política de recalificación, la metodología y técnica utilizada para la evaluación de cartera del primer y segundo semestre de 2023.
- ✚ Se presentaron las observaciones y comentarios a los informes del Oficial de Cumplimiento.
- ✚ Se realizó el estudio y análisis para actualizar el Reglamento de Crédito, resaltando los siguientes aspectos:
 - a) El monto total que se le puede conceder a un asociado, sumando todas las líneas de créditos, será hasta 100 SMMLV.
 - b) Exigencia de número de Deudor(es) solidario(s) de acuerdo al monto del crédito.
 - c) Condiciones para exigencia de garantías hipotecarias.
 - d) Monto máximo de aprobación de créditos por parte de la Gerencia.
 - e) Aprobación de la capacidad de estudio de crédito a 4 veces del valor de los aportes para pagos por ventanilla y a 6 veces por descuento de nómina.
 - f) Restricción del aporte ordinario adicional esporádico o aporte extraordinario.
 - g) Modificación de las tasas de interés de las líneas de crédito que brinda la cooperativa.
 - h) Actualización de la tasa de interés moratoria fijada en el 1.4%.
- ✚ Se realizó el proceso de pérdida de la calidad de asociado por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa, por mora superior a 6 meses, de acuerdo artículo 8, literal c del Estatuto Vigente.
- ✚ Se realizó el análisis, evaluación y seguimiento a las recomendaciones y proposiciones de la Asamblea General de Asociados realizada en el año 2023.
- ✚ Se tuvo conocimiento de los requerimientos por parte de la SUPERSOLIDARIA y se realizó seguimiento a estos.
- ✚ Se aprobó el valor del bono navideño para el año 2023.
- ✚ Se aprobaron solicitudes de crédito por cuantía superior a los 40 SMMLV.
- ✚ Se realizó seguimiento a la cartera de créditos.
- ✚ Se aprobó en primera instancia el presupuesto de ingresos y egresos presentado por la gerente.
- ✚ Se autorizó a la gerente para realizar operaciones comerciales cuya cuantía no excedía de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- ✚ Se examinaron y aprobaron en primera instancia los estados financieros.



- ✚ Se realizó seguimiento a la demanda de responsabilidad civil en contra de la cooperativa, interpuesta por por parte de los herederos de la Sra. María Alina Pedraza (q.e.p.d).
- ✚ Se estudió y analizó el contrato de prestación de servicios con la revisoría fiscal periodo 2023-2025.
- ✚ Se definieron los requisitos de afiliación de acuerdo a la actividad económica de las personas.
- ✚ Se realizó monitoreo mensual al saldo en las cuentas bancarias y se definieron estrategias de colocación, tasas de interés, entre otras.
- ✚ Estudio de propuestas para la adquisición del software contable de la cooperativa.
- ✚ Se realizó seguimiento a la solicitud de exoneración del impuesto del 4 * 1000 a las cuentas bancarias de la Cooperativa y al reintegro del impuesto financiero ante el Banco Av Villas.
- ✚ Se invitó a las sesiones del Consejo de Administración a asociados o personas en calidad de asesores que por su experiencia y profesionalismo realizaron sus aportes en temas técnicos.

A pesar de la limitante y dificultades para reunirse de manera presencial por carecer de espacio físico, se resalta la disposición y compromiso de los integrantes de Junta de Vigilancia, Consejo de Administración, colaboradores e invitados, por cumplir con las responsabilidades asignadas.

Agradecemos la confianza depositada y expresamos nuestro fiel compromiso de continuar trabajando en pro del crecimiento de nuestra Cooperativa COOASOCIADOS.

Solidariamente,

PEDRO HENRY ARIZA GONZÁLEZ

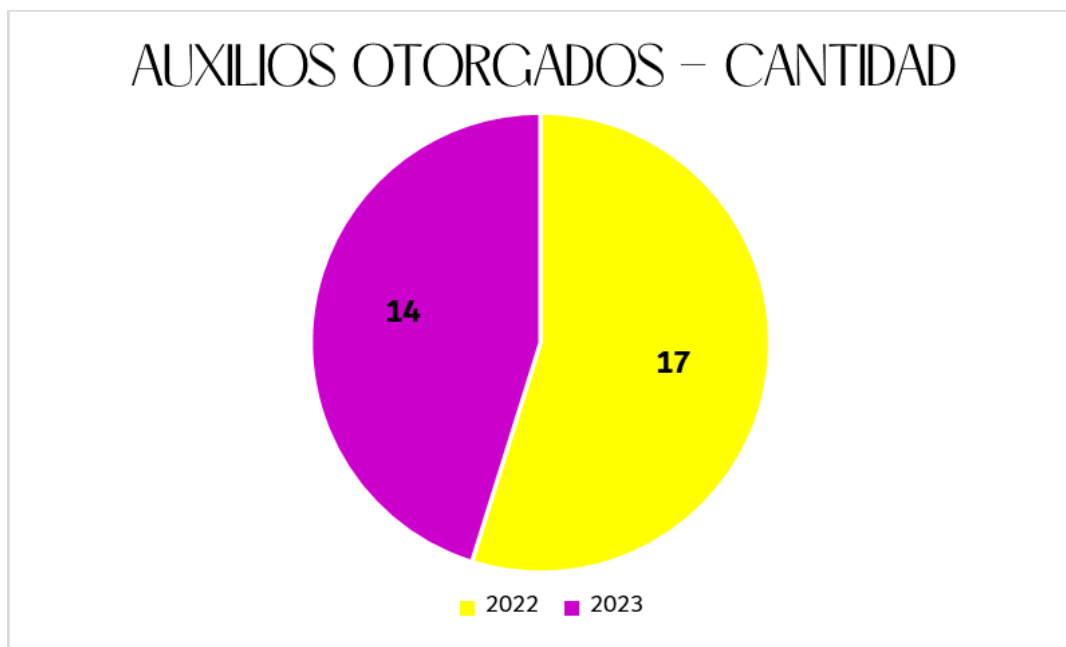
Presidente

Consejo Administración

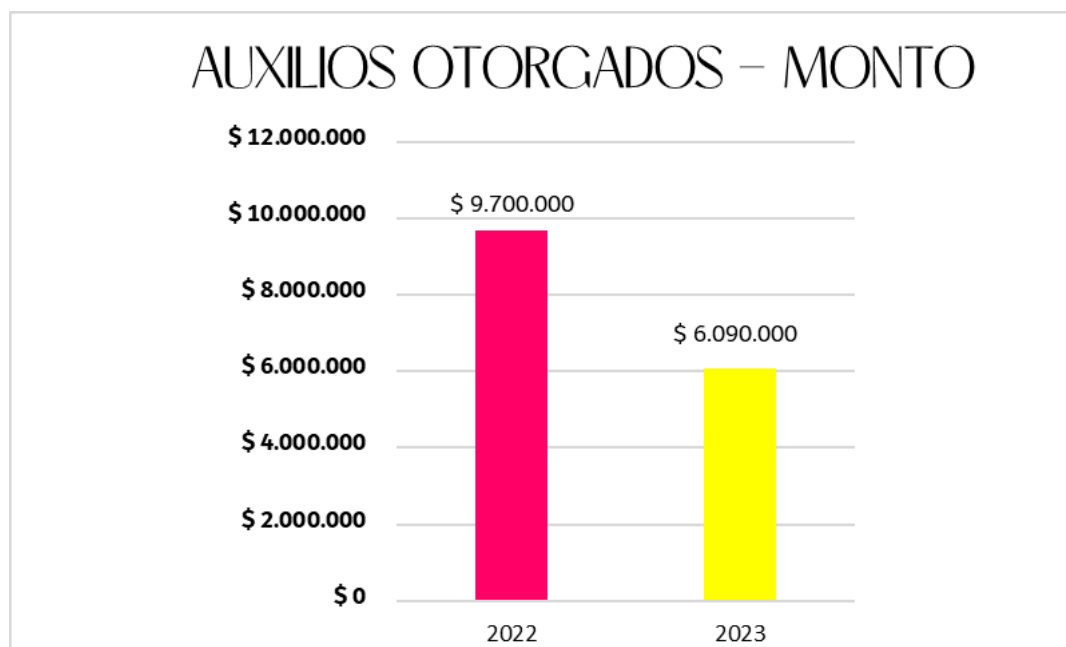


FONDO DE

SOLIDARIDAD



El reconocimiento de los auxilios del año 2023 tuvo una disminución de 3 solicitudes frente al año 2022.



El monto otorgado disminuyó en \$3.610.000 frente al año anterior. Las cifras comparativas corresponden al valor de auxilios efectivamente cancelados a los asociados.

Los auxilios otorgados a los asociados hábiles con antigüedad superior a 6 meses de antigüedad en la Cooperativa, son:

- ✚ Fallecimiento de un integrante del grupo familiar: 40% del S.M.M.L.V
- ✚ Hospitalización del asociado superior a diez (10) días continuos: 35% del S.M.M.L.V
- ✚ Enfermedades graves, cirugías de alto riesgo, enfermedades catastróficas, siempre y cuando no estén cubiertas por el POS, planes complementarios de salud ni medicina prepagada: 30% del S.M.M.L.V



En el año 2023, se reconocieron 5 auxilios por hospitalización, 8 por fallecimiento y 1 por enfermedad grave, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo de Solidaridad.



INFORME

FINANCIERO



CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Señores:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados “COASOCIADOS”

Popayán Cauca.

Los suscritos Representante Legal y Contadora Pública de la **Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados “COASOCIADOS”** certificamos que, hemos preparado los Estados Financieros Individuales: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo a Diciembre de 2023, de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y contenidas en los Decretos 2420 de diciembre de 2015 y del Decreto 2496 de diciembre de 2015, las cuales son consecuentes con las NIIF para Pymes emitidas por el IASB, incluyendo sus correspondientes Notas y Revelaciones que incluyen la excepción en la aplicación de las normas NIIF sobre las cuentas de Cartera de Crédito y los Aportes Sociales establecidas en el artículo 3 del mencionado decreto.

Los procedimientos de evaluación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de COASOCIADOS al 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de sus operaciones, el estado de Cambios en el Patrimonio y los correspondientes a sus flujos de efectivo y demás.

- a) Las cifras incluidas son tomadas fielmente de los libros oficiales y auxiliares respectivos, los cuales se encuentran al día.
- b) No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o a empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros individuales enunciados.




- c) Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio 2023, evaluados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- d) Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.
- e) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros individuales y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes, así como las garantías que hemos recibido de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
- f) No se han presentado hechos posteriores después del periodo en que se informa, que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las notas subsecuentes.
- g) COOASOCIADOS, ha cumplido con las normas de seguridad social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

En cumplimiento de la Ley 603 de 2000, declaramos que los Softwares utilizados tienen las licencias correspondientes y cumplen por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Popayán, a los 8 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,


INGRITH KAROLINA GUERRERO L.
Representante Legal


Mª JACQUELINE ALARCÓN A.
Contadora T.P. 33327-T



INTRODUCCIÓN

El objetivo de estos Estados Financieros de COOASOCIADOS es proporcionar información sobre la situación económica y financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de los asociados y usuarios externos.

Los estados financieros de propósito general se preparan al cierre del año 2023, para ser divulgados entre los usuarios de la información, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de COOASOCIADOS para generar flujos favorables de fondos, se caracterizan por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta.

El análisis de estados financieros está encaminado a evaluar la posición financiera, presente y pasada, y los resultados de las operaciones de COOASOCIADOS, con el objetivo primario de establecer las mejores estimaciones y predicciones posibles sobre las condiciones y resultados futuros, permitiendo facilitar la toma de decisiones.

A continuación, encontrarán los estados financieros conforme lo indica las normas Internacionales de información Financiera (NIIF para PYMES), acompañados de sus respectivas notas de revelación para su explicación y análisis, así:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Resultados Integral.
3. Estado de Cambios en el Patrimonio.
4. Estado de Flujos de Efectivo.
5. Notas de Revelación a los Estados Financieros.



COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS - COOASOCIADOS

NIT.891500254-2


Estado de Situación Financiera individual comparativo

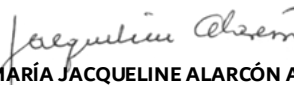
Cifras en pesos colombianos


ACTIVO		dic-2022	dic-2023	VARIACIÓN	VARIACIÓN
		DICIEMBRE	DICIEMBRE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	3	\$ 613.847.249	\$ 742.381.121	\$ 128.533.872	21%
Caja		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0%
Bancos		\$ 406.567.988	\$ 742.381.121	\$ 335.813.132	83%
Fondos fiduciarios		\$ 1.868.390	\$ 0	-\$ 1.868.390	-100%
Inversión en CDT		\$ 205.410.870	\$ 0	-\$ 205.410.870	-100%
CARTERA DE CREDITO	4	\$ 5.646.611.356	\$ 6.372.412.718	\$ 725.801.362	13%
Categoría A riesgo normal		\$ 503.720.999	\$ 610.094.567	\$ 106.373.568	21%
Categoría B riesgo aceptable		\$ 13.044.609	\$ 0	-\$ 13.044.609	-100%
Categoría A riesgo normal		\$ 5.031.886.123	\$ 5.480.941.854	\$ 449.055.731	9%
Categoría B riesgo aceptable		\$ 56.057.016	\$ 151.273.519	\$ 95.216.503	170%
Categoría C riesgo apreciable		\$ 30.718.532	\$ 20.262.220	-\$ 10.456.312	-34%
Categoría D riesgo significativo		\$ 35.598.889	\$ 105.844.442	\$ 70.245.553	197%
Categoría E riesgo de incobrabilidad		\$ 72.016.454	\$ 146.481.716	\$ 74.465.262	103%
Intereses Categoría A riesgo normal; consumo		\$ 20.325.266	\$ 0	-\$ 20.325.266	-100%
Intereses Categoría B riesgo aceptable; consumo		\$ 953.490	\$ 1.072.385	\$ 118.895	12%
Intereses Categoría C riesgo apreciable; consumo		\$ 634.366	\$ 418.180	-\$ 216.186	-34%
Intereses Categoría D riesgo significativo; consumo		\$ 821.873	\$ 2.846.496	\$ 2.024.623	246%
Intereses Categoría E riesgo de incobrabilidad; consumo		\$ 9.077.045	\$ 16.103.277	\$ 7.026.232	77%
Convenios por Cobrar		\$ 952.953	\$ 1.061.253	\$ 108.300	11%
SUBTOTAL CARTERA CONSUMO		\$ 5.775.807.615	\$ 6.536.399.909	\$ 760.592.294	13%
Deterioro créditos de consumo (cr)		-\$ 61.232.549	-\$ 79.470.255	-\$ 18.237.706	30%
Deterioro intereses créditos de consumo (cr)		-\$ 10.533.284	-\$ 19.367.953	-\$ 8.834.669	84%
Deterioro General de Cartera		-\$ 57.430.426	-\$ 65.148.983	-\$ 7.718.557	13%
CUENTAS POR COBRAR Y OTROS	5	\$ 1.972.276	\$ 47.338.841	\$ 45.366.565	2300%
Anticipo Impuestos		\$ 184.765	\$ 248.649	\$ 63.884	35%
Deudores patronales y Empresas		\$ 1.787.511	\$ 1.620.521	-\$ 166.990	-9%
Otras Cuentas por Cobrar		\$ 0	\$ 45.469.671	\$ 45.469.671	0%
ACTIVOS MATERIALES (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	6	\$ 129.191.381	\$ 123.678.581	-\$ 5.512.800	-4%
Terrenos		\$ 29.166.400	\$ 29.166.400	\$ 0	0%
Edificaciones		\$ 120.660.000	\$ 120.660.000	\$ 0	0%
Muebles y Equipo de Oficina		\$ 17.963.931	\$ 17.963.931	\$ 0	0%
Equipo de Cómputo y Comunicación		\$ 23.236.790	\$ 23.236.790	\$ 0	0%
Depreciación, Agotamiento Propiedad Planta y Equipo		-\$ 61.835.740	-\$ 67.348.540	-\$ 5.512.800	9%
TOTAL ACTIVOS		\$ 6.391.622.262	\$ 7.285.811.261	\$ 894.188.999	14%



PASIVOS					
CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS	7	\$ 21.001.961	\$ 16.917.515	-\$ 4.084.446	-19%
Costos y gastos por pagar		\$ 0	\$ 1.160.000	\$ 1.160.000	0%
Retención en la fuente		\$ 516.000	\$ 697.000	\$ 181.000	35%
Otras cuentas por pagar		\$ 11.342.732	\$ 402.865	-\$ 10.939.867	-96%
Exigibilidades por servicios de recaudo		\$ 342.279	\$ 3.387.493	\$ 3.045.214	890%
Remanentes por pagar		\$ 8.800.950	\$ 11.270.157	\$ 2.469.207	28%
FONDOS SOCIALES Y MUTUALES	8	\$ 2.489.589	\$ 3.063.347	\$ 573.758	23%
Fondo de Educación		\$ 2.489.589	\$ 3.063.347	\$ 573.758	23%
OTROS PASIVOS	9	\$ 16.605.866	\$ 15.897.589	-\$ 708.277	-4%
Obligaciones Laborales		\$ 12.401.266	\$ 15.797.589	\$ 3.396.323	27%
Otros avances y anticipos		\$ 4.204.600	\$ 100.000	-\$ 4.104.600	-98%
TOTAL PASIVOS		\$ 40.097.416	\$ 35.878.451	-\$ 4.218.965	-11%
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL	10	\$ 5.993.867.318	\$ 6.828.156.937	\$ 834.289.620	14%
Aportes sociales ordinarios		\$ 5.893.867.318	\$ 6.728.156.937	\$ 834.289.620	14%
Aportes sociales mínimos irreducibles		\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 0	0%
RESERVAS	11	\$ 210.996.891	\$ 215.833.949	\$ 4.837.058	2%
Reservas Protección de Aportes		\$ 210.996.891	\$ 215.833.949	\$ 4.837.058	2%
FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	12	\$ 96.784.384	\$ 96.784.384	\$ 0	0%
Fondo para aportes mínimos		\$ 96.784.384	\$ 96.784.384	\$ 0	0%
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION POR PRIMERA		\$ 25.690.970	\$ 25.690.970	\$ 0	0%
Excedentes		\$ 25.690.970	\$ 25.690.970	\$ 0	0%
RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO	13	\$ 24.185.283	\$ 83.466.569	\$ 59.281.286	245%
Excedentes o (pérdidas) del ejercicio		\$ 24.185.283	\$ 83.466.569	\$ 59.281.286	245%
TOTAL PATRIMONIO		\$ 6.351.524.846	\$ 7.249.932.810	\$ 898.407.964	14%
TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO		\$ 6.391.622.262	\$ 7.285.811.261	\$ 894.188.999	14%


INGRITH KAROLNA GUERRERO L.
 Gerente


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
 Contadora
 T.P. 33327-T


WILLIAM OLMEDO HURTADO
 Revisor Fiscal
 T.P. 39967-T



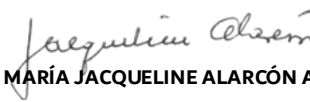
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS - COOASOCIADOS
NIT.891500254-2


Estado de resultado integral comparativo

Cifras en pesos colombianos

INGRESOS		dic-31-2022	dic-31-2023	VARIACIÓN	VARIACIÓN
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	14	\$ 466.527.035	\$ 591.656.264	\$ 125.129.229	27%
Intereses por créditos de Consumo		\$ 453.660.899	\$ 562.927.899	\$ 109.267.000	24%
Cuota estudio de admisión		\$ 1.136.000	\$ 2.065.000	\$ 929.000	82%
Recuperación por deterioro Créditos Consumo		\$ 11.730.136	\$ 26.663.365	\$ 14.933.229	127%
OTROS INGRESOS	15	\$ 10.727.929	\$ 63.184.617	\$ 52.456.689	489%
Valoración de Inversiones		\$ 5.672.815	\$ 6.468.938	\$ 796.123	14%
Otros Ingresos		\$ 5.055.114	\$ 56.715.680	\$ 51.660.566	1022%
TOTAL INGRESOS		\$ 477.254.964	\$ 654.840.881	\$ 177.585.918	37%
GASTOS					
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 439.172.352	\$ 554.608.816	\$ 115.436.464	26%
Beneficios a Empleados	16	\$ 103.698.732	\$ 127.366.378	\$ 23.667.646	23%
Gastos Generales	17	\$ 315.672.658	\$ 360.275.341	\$ 44.602.683	14,1%
Deterioro	18	\$ 14.368.372	\$ 61.454.297	\$ 47.085.925	328%
Depreciación Propiedad Planta y Equipo	19	\$ 5.432.590	\$ 5.512.800	\$ 80.210	1%
			\$ 34.790.932		
OTROS GASTOS		\$ 13.897.329	\$ 16.765.496	\$ 2.868.167	21%
Gastos Financieros	20	\$ 13.897.329	\$ 16.765.496	\$ 2.868.167	21%
TOTAL GASTOS		\$ 453.069.681	\$ 571.374.312	\$ 118.304.631	26%
RESULTADOS DEL EJERCICIO		\$ 24.185.283	\$ 83.466.569	\$ 59.281.286	245%


INGRITH KAROLYNA GUERRERO L.
 Gerente


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
 Contadora
 T.P. 33327-T


WILLIAM OLMEDO HURTADO
 Revisor Fiscal
 T.P. 39967-T



COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS - COOASOCIADOS

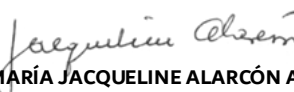
NIT.891500254-2


Estado de cambios en el patrimonio comparativo por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2023

Cifras en miles de pesos

	Capital social	Reservas	Fondos de destinación específica	Resultados	Total Patrimonio
Saldo en Diciembre 31 de 2021	\$ 5.295.313.778	\$ 196.852.756	\$ 96.784.384	\$ 87.930.894	\$ 5.676.881.812
Aumentos	\$ 1.114.320.648		\$ 0	\$ 24.185.283	\$ 1.138.505.931
Disminuciones	-\$ 445.190.929	\$ 14.144.135		-\$ 62.239.924	-\$ 493.286.718
Revalorización de Aportes	\$ 29.423.821				\$ 29.423.821
Saldo en Diciembre 31 de 2022	\$ 5.993.867.318	\$ 210.996.891	\$ 96.784.384	\$ 49.876.253	\$ 6.351.524.846
Aumentos	\$ 1.324.146.193		\$ 0	\$ 83.466.569	\$ 1.407.612.762
Disminuciones	-\$ 501.949.223	\$ 4.837.058		-\$ 24.185.283	-\$ 521.297.448
Revalorización de Aportes	\$ 12.092.650				\$ 12.092.650
Saldo en Diciembre 31 de 2023	\$ 6.828.156.937	\$ 215.833.949	\$ 96.784.384	\$ 109.157.539	\$ 7.249.932.810


INGRITH KAROLINA GUERRERO L.
Gerente


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
Contadora
T.P. 33327-T


WILLIAM OLMEDO HURTADO
Revisor Fiscal
T.P. 39967-T



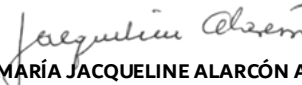
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS - COOASOCIADOS
NIT.891500254-2


Estado de flujo de efectivo comparativo por los años terminado el 31 de diciembre de 2022 y 2023

Cifras en pesos colombianos

	2.022	2.023	VARIACIÓN	
Flujos de efectivo de las actividades de operación:				
Resultados del ejercicio	\$ 24.185.283	\$ 83.466.569	\$ 59.281.286	245%
Ajustes por:				
* Depreciación	\$ 5.432.590	\$ 5.512.800	\$ 80.210	1%
* Deterioro	\$ 2.638.236	\$ 34.790.932	\$ 32.152.696	1219%
Resultado del ejercicio después de ajustes	\$ 32.256.109	\$ 123.770.301	\$ 91.514.192	284%
Cambios en activos y pasivos:				
* Cartera de créditos	-\$ 1.354.509.749	-\$ 760.592.294	\$ 593.917.455	-44%
* Cuentas por cobrar	\$ 431.044	-\$ 45.366.565	-\$ 45.797.609	
* Cuentas por pagar	\$ 7.176.205	-\$ 4.084.446	-\$ 11.260.651	-157%
* Fondos sociales	\$ 2.489.589	\$ 573.758	-\$ 1.915.831	
* Otros pasivos	-\$ 2.247.896	-\$ 708.277	\$ 1.539.619	-68%
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de operación	-\$ 1.314.404.698	-\$ 686.407.523	\$ 719.511.368	-55%
Flujos de efectivo por actividades de inversión:				
Adquisición de propiedad, planta y equipo	-\$ 1.200.000		\$ 1.200.000	-100%
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de inversión	-\$ 1.200.000	\$ 0	\$ 1.200.000	
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:				
Aportes sociales	\$ 698.553.540	\$ 834.289.620	\$ 135.736.080	19%
Aplicación excedente año anterior	-\$ 62.239.924	-\$ 24.185.283	\$ 38.054.641	-61%
Reservas	\$ 14.144.135	\$ 4.837.058	-\$ 9.307.077	-66%
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de financiamiento	\$ 650.457.751	\$ 814.941.395	\$ 164.483.644	25%
Variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo	-\$ 665.146.947	\$ 128.533.872	\$ 793.680.819	-119%
Efectivo y equivalentes al inicio del año	\$ 1.278.994.196	\$ 613.847.249	-\$ 665.146.947	-52%
Efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre	\$ 613.847.249	\$ 742.381.121	\$ 128.533.872	21%


INGRITH CAROLINA GUERRERO L.
 Gerente


MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
 Contadora
 T.P. 33327-T


WILLIAM OLMEDO HURTADO
 Revisor Fiscal
 T.P. 39967-T



REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2023

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

NOTA No. 1: INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Constitución: La Cooperativa Multiactiva Cooperados y asociados se creó mediante personería jurídica número 001 del 2 de enero de 1968 otorgada por DANCOOP, con vínculo abierto.

Naturaleza: COOASOCIADOS, es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, con capital variable e ilimitado, compuesto por personas naturales que cumplan los requisitos que establecen los estatutos, regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la economía solidaria basada en los principios, fines y características establecidos para estas. Se identifica para todos los efectos legales con la sigla “COOASOCIADOS” y está bajo la vigilancia, supervisión y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El aporte social mínimo e irreducible será de cien millones de pesos (\$100.000.000), Entidad que por sus activos a 31 de diciembre de 2019 pasó a pertenecer al segundo grado de supervisión desde el 1º de enero de 2020.

Objeto Social: COOASOCIADOS tiene como objeto social fomentar el bienestar económico y social de sus asociados, contribuir a la protección de su economía familiar, procurar la satisfacción de las necesidades comunes a los asociados, mediante la prestación de servicios de aporte y crédito, solidaridad, asistencia técnica, educación, salud, recreación y capacitación; promover el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua, comprometida siempre con la sociedad y el medio ambiente.

Duración: La duración de COOASOCIADOS será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causales previstas en la ley y el estatuto.

Domicilio: COOASOCIADOS tiene su domicilio principal la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, en la Calle 3 No. 2-42 Oficina 101.

Empleados: La planta de personal de COOASOCIADOS con la cual desarrolla su objeto social es de cuatro (4) empleados con contrato laboral y 2 con prestación de servicios.



NOTA No. 2: BASES DE ELABORACIÓN, POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

COOASOCIADOS prepara los estados financieros utilizando como marco de referencia las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF para PYMES Versión 2015 (IFRS for SMALL's siglas en inglés) elaboradas por el IASB e incorporadas en el Anexo 2 y 2.1 del decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 y aplica la salvedad sobre Cartera, Deterioro de Cartera y Aportes Sociales establecida en el artículo 3 del decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015.

ESTADOS FINANCIEROS: COOASOCIADOS genera un conjunto completo de estados financieros, que comprenderá: un estado de situación financiera, un estado de resultados integral, un estado de cambios en el patrimonio neto, un estado de flujos de efectivo y las notas o revelaciones a los Estados Financieros que incluyen las correspondientes políticas contables y las demás revelaciones explicativas. Los estados financieros son preparados con base a las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF para las Pymes.

Estado de Situación Financiera: Es un estado financiero estático, mediante el cual se reportan cifras acumuladas a una fecha determinada; COOASOCIADOS preparará este estado financiero de forma que sus activos y pasivos se reflejen separando la porción corriente de la porción largo plazo, detallando totales y subtotales, se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de COOASOCIADOS.

Estado de Resultados Integral: Es un estado financiero dinámico, mide el desempeño de COOASOCIADOS a través de los hechos económicos y de las operaciones definitivas realizadas en un periodo determinado. COOASOCIADOS prepara y presenta este estado financiero de manera que se muestren las partidas de ingresos, costos y gastos reconocidos en el período, de acuerdo con la clasificación basada en la función del gasto que estos tengan dentro del estado financiero.

Estado de Cambios en el Patrimonio: Es un estado financiero que muestra en forma detallada las variaciones, tanto de aumentos como disminuciones en el valor residual del patrimonio del ente económico. COOASOCIADOS prepara el estado de cambios en el patrimonio de tal manera que refleje una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del período del patrimonio, detallando por separado los cambios procedentes de capital social, reservas, excedentes y pérdidas acumuladas.



Estado de Flujos de Efectivo: Este estado financiero muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiación. Para el efecto debe determinarse el cambio en las diferentes partidas del Estado de Situación Financiera que inciden en el efectivo. COOASOCIADOS prepara el Estado de Flujos de Efectivo reflejando una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final de período, del disponible, detallando los flujos de efectivo realizados en el período, clasificados por actividades. Para la preparación del flujo de efectivo proveniente de actividades de operación se utiliza el método indirecto, informa acerca de los flujos de efectivo generados durante el período, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Reportes a Entes de Control Estatal: COOASOCIADOS efectúa los reportes exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria según lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, conforme al nivel dos de supervisión a partir del 1º de enero de 2020.

Aspectos Legales: COOASOCIADOS aplica la normatividad vigente para el sector solidario en especial las siguientes:

- ✓ Ley 79 de diciembre 23 de 1988.
- ✓ Ley 454 de agosto 04 de 1998.
- ✓ Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera, de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- ✓ Resolución 2015110011305 de diciembre 15 de 2015, Catálogo Único de Información Financiera con fines de Supervisión.
- ✓ Decreto 2420 de diciembre 14 de 2015, Único reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información financiera y de Aseguramiento de la información.
- ✓ Decreto 2496 de diciembre 23 de 2015, modificación del Decreto 2420 de diciembre 14/2015.

Unidad Monetaria: De acuerdo con las disposiciones legales, la moneda utilizada por COOASOCIADOS para registrar las transacciones efectuadas en reconocimiento de los hechos económicos es el peso colombiano. Para efectos de preparación y presentación, los Estados Financieros en COOASOCIADOS se muestran en pesos colombianos.

Período Contable: En los Estados financieros presentados el período revelado es anual y está comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de forma comparativa con respecto al período 2022.

Efectivo y Equivalentes al Efectivo:

- Los equivalentes de efectivo son dinero en efectivo depositado en caja o en cuentas de ahorro y corriente así como inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, como es el caso de los Fondos Fiduciarios a la Vista.
- Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo.
- Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, es necesario que pueda ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y su plazo de vencimiento debe ser menor a 3 meses.
- Los gastos bancarios, contribuciones, impuestos y comisiones por transacciones que se generan por el movimiento de los recursos reducen el saldo de las cuentas de ahorro, corrientes o fiducias y se llevan como un gasto ordinario y los rendimientos reconocidos sobre los saldos de las cuentas de ahorros se reconocen mensualmente como un ingreso ordinario.
- Los intereses se contabilizan como un ingreso ordinario incrementando el valor de la cuenta de ahorros, corriente o fiducia a la vista.

Instrumentos Financieros - Activos Financieros: Contrato que da lugar, simultáneamente a un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o instrumento capital en otra entidad. Un activo financiero es el derecho que tiene quien lo posee, a recibir del emisor flujos futuros de efectivo. Está representado en un documento que genera obligaciones y derechos:

- Por parte del emisor (persona que emite o "vende" el documento) genera una obligación de cumplir con una promesa de pago del importe pactado.
- Por parte del tenedor (persona que compró el documento) genera un derecho a recibir esos pagos.

Los activos financieros deben ser clasificados así:

Instrumentos de Patrimonio Medidos a Valor Razonable: Adquirido con el propósito de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo en su precio o en la comisión de intermediación.

Instrumentos de Patrimonio Medidos a Costo Histórico: Corresponde a aportes en entidades del sector Cooperativo o en otras entidades sin ánimo de lucro que son reembolsables en el momento del retiro y que dadas sus características no son negociables o transables y por ende no es posible establecerles un valor razonable. También incluye inversiones de patrimonio en entidades con



ánimo de lucro que no cotizan en bolsa, no tienen transacciones recientes (máximo 6 meses) que permitan inferir el valor razonable que alcanzaría la inversión en caso de ser negociada y tampoco se tiene un estudio técnico de valoración de la empresa.

Instrumentos de Deuda medidos al Costo Amortizado: Tales como CDT, CDAT, Bonos Privados y Bonos de Gobierno (TES) diferentes de cuentas por cobrar y prestamos originados por la entidad, con vencimiento fijo y que la entidad espera conservar hasta su vencimiento.

Cartera de Crédito y Obligaciones Financieras al Costo Amortizado: Operaciones de mutuo formalizadas a través de pagarés y documentos similares que constituyen una operación de financiación, en la cual se pacta el pago de intereses fijos o variables al plazo, los cuales se deben causar mensualmente efectuando el respectivo cálculo de la tasa interna de retorno para el periodo causado al cierre del mes, bien sea mes completo o solo algunos días. Incluye para la presentación los intereses causados, aunque contablemente se registren en el código de cuentas por cobrar.

Cuentas por cobrar y por Pagar Corrientes al Costo Histórico: Surge de operaciones comerciales de corto plazo o corrientes (máximo 12 meses), ocasionadas por la venta de bienes y servicios directamente o a través de convenios, así como pagos efectuados a nombre de los asociados que deben reintegrar a la entidad aunque sea de manera diferida en un plazo no mayor al corriente, así como otras cuentas por cobrar resultantes de saldos a favor en impuestos, anticipos a contratistas y empleados y valores descontados por el sistema de libranza a los asociados por sus patronos que se encuentran pendientes de pago a favor de COOASOCIADOS. En este tipo de operaciones regularmente no se pacta financiación.

Inversiones:

Inversiones de Patrimonio a Valor Razonable: No forma parte del objeto social de la entidad, pero eventualmente COOASOCIADOS podría invertir temporalmente excesos de liquidez en acciones, previa autorización del Consejo de Administración, que reúnan las siguientes condiciones: Alta o media bursatilidad; entidad calificada como riesgo de inversión, adquirida a través del mercado de valores formal y en títulos de empresas colombianas. En un solo emisor o grupo económico no se podrán concentrar más del 5% de los activos de la entidad en éste tipo de inversiones de capital. Las inversiones se considerarán en todo caso negociables y por ende su vocación es beneficiarse



de las fluctuaciones de corto plazo de los precios en un mercado cotizado, por lo que de todas se espera realizarlas antes de 12 meses.

Inversiones de Patrimonio a Costo Histórico: Inversiones en entidades sin ánimo de lucro regularmente denominadas “Aportes Sociales”, que tienen fines de representación gremial o complementan el objeto social de COOASOCIADOS. También puede corresponder a inversiones en instrumentos de patrimonio (acciones, cuotas o partes de interés social) en entidades con ánimo de lucro que complementan el objeto social de COOASOCIADOS.

Inversiones de Deuda al Costo Amortizado: Las inversiones financieras, representan activos o instrumentos financieros que puede adquirir **COOASOCIADOS**, a través de su contratación o negociación en el mercado de capitales, bien sea en el mercado primario (directamente comprando o invirtiendo acciones, CDT, Bonos, CDAT, TES al emisor, que por política deberán ser entidades vigiladas por la Superfinanciera o entidades del sector público del Gobierno Central) o en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores o de comisionistas de bolsa o instituciones financieras autorizadas vigiladas por la Superfinanciera. Tienen como finalidad aumentar la riqueza del COOASOCIADOS, bien sea como consecuencia de los rendimientos que generan, de su revalorización o de otros beneficios derivados de las relaciones u operaciones que se pueden realizar con ellas. Será función del Comité de Riesgo de Liquidez y la Gerencia determinar en qué momento es prudente constituir dichas inversiones, decisión que deberá estar sustentada en una evaluación financiera.

Cartera de Créditos: La cartera de crédito es un activo compuesto por operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo distintas modalidades, aprobadas de acuerdo con el reglamento de créditos y expuestas a un riesgo crediticio que debe ser permanentemente evaluado. El apalancamiento, es decir, los dineros utilizados en el otorgamiento de los créditos, son obtenidos de recursos propios de COOASOCIADOS, como lo es el recaudo mensual de los aportes sociales, las captaciones de ahorros y el abono a los créditos que hacen en el transcurso de cada mes nuestros asociados.

La cartera de crédito se clasifica de conformidad con lo definido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria y lo descrito en el reglamento interno de crédito.



Cuentas por Cobrar y Otras: Las cuentas por cobrar representan derechos a reclamar en efectivo u otros bienes y servicios, deudores patronales y los complementarios en desarrollo de su objeto social, tales como comisiones por servicios prestados, anticipos de contratos y proveedores e ingresos por cobrar. Igualmente, registra adelantos de dinero a empleados, asociados, miembros de administración y de control, de los cuales se espera la legalización de cuentas en breve término. Teniendo en cuenta la naturaleza de la partida y la actividad de COOASOCIADOS.

Activos Materiales: Corresponde a la Propiedad, Planta y Equipo y propiedades de inversión.

Propiedad, planta y equipo: Representan los bienes tangibles adquiridos o construidos que son necesarios para la prestación de los servicios de COOASOCIADOS, empleados por la entidad en forma permanente, para usarlos en la administración del ente económico, que no están destinados para la venta en el curso normal de los negocios cuya vida útil excede a un año.

COOASOCIADOS reconocerá un activo como propiedad, planta y equipo si y sólo si: Sea probable que se obtenga beneficios económicos futuros asociados con el bien y que su costo pueda ser medido o valorado con fiabilidad. El reconocimiento de los elementos de propiedades, planta y equipo, se deberá hacer de manera separada entre sus componentes principales, como por ejemplo terrenos y edificios, edificaciones e instalaciones, entre otros. Cuando algún bien de propiedades, planta y equipo necesite reparaciones o sustituciones de partes significativas, **COOASOCIADOS** dará de baja en la proporción que corresponda y añadirá el nuevo costo, siempre y cuando se espere que genere beneficios económicos adicionales. La pérdida o faltante de bienes se registra de conformidad con el procedimiento de reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales. Las propiedades, plantas y equipos serán valorados por el Modelo del Costo, que es el Costo menos Depreciaciones Acumuladas y Deterioros Acumulados. El Costo incluye, tanto los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición o construcción del activo, como los gastos necesarios para ponerlos en condiciones de operación. Los gastos de financiación serán en todos los casos, registrados en resultados.

Los desembolsos posteriores a la compra o adquisición (reemplazo de componentes, mejoras, ampliaciones, crecimientos, etc.), se incluyen en el valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado, sólo cuando es probable que beneficios económicos futuros asociados a la inversión, fluyan hacia **COOASOCIADOS** y los costos puedan ser medidos razonablemente. Los

desembolsos posteriores que correspondan a reparaciones o mantenimientos son registrados en resultados cuando son incurridos.

Controles Internos: De acuerdo con el sistema de control interno, se aplica lo siguiente:

- Las propiedades y equipos se encuentran debidamente amparados contra todo riesgo, mediante pólizas de seguros y no se encuentran hipotecados y/o pignorados.
- La Administración presenta al Consejo de Administración un informe detallado sobre el inventario actualizado de **COASOCIADOS**, con las respectivas recomendaciones acerca de los bienes que deben ser dados de baja, debido al mal estado en que se encuentran ó a la obsolescencia de los mismos.
- Es responsabilidad del Consejo de Administración:
 - Analizar el informe presentado por la Gerencia.
 - Aprobar el informe y las respectivas recomendaciones.
 - Elaborar una resolución para dar de baja los bienes respectivos.
 - En el evento de que el Consejo de Administración no considere conveniente dar de baja los bienes, estos permanecerán en las instalaciones de COASOCIADOS.

Los bienes determinados como fuera de uso en **COASOCIADOS**, se retiran del balance y se afectará el estado de resultado integral siempre y cuando el activo no se encuentre totalmente depreciado; El registro deberá acompañarse del acta respectiva. Todos los registros de depreciación, adiciones, compras, retiros y ajustes se deben realizar en el aplicativo de control, los movimientos y saldos de los libros auxiliares, se debe conciliar al terminar el período mensual con los saldos de los aplicativos de control.

Se reconoce provisiones para protección de propiedades, planta y equipo, cuando el valor en libros es superior a su valor de realización o costo de reposición, una vez se haya agotado el saldo reconocido como valorización si la hubiere. El registro contable de la provisión afecta directamente el patrimonio.

La selección y aplicación de metodologías para actualizar los bienes, contempla la relación costo-beneficio y procura evitar erogaciones significativas, por lo cual se efectúan los avalúos con personal de la entidad, mediante la contratación de personas naturales o jurídicas o con el apoyo



de otras entidades públicas, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad técnica para dicha gestión.

Depreciación: El reconocimiento de la depreciación de un bien de propiedades, planta y equipo, se hará de forma sistemática a lo largo de su vida útil, reconociéndose desde el momento que el bien esté disponible para su uso (sea o no utilizado) y cesará únicamente cuando se haya reconocido totalmente el importe depreciable o cuando se dé de baja el activo depreciable. El importe depreciable de un elemento de propiedades, planta y equipo será su costo inicial, sin considerar valor residual; la estimación de la vida útil se hará en función del uso que la administración pretenda darle al bien.

El gasto por depreciación será reconocido en los resultados del período de manera mensual. La depreciación de propiedades, planta y equipos, incluidos los bienes bajo arriendo financiero, es calculada linealmente basada en la vida útil estimada de los bienes del activo fijo, considerando el valor residual estimado de estos. Las estimaciones de vidas útiles y valores residuales de los nuevos activos fijos adquiridos, serán revisadas, y ajustadas si es necesario, a cada fecha de cierre de los estados financieros. Las ventas y demás retiros se registran por su valor neto ajustado.

COOASOCIADOS revisará la actualización o modificación de la vida útil de los activos, teniendo en cuenta las inversiones que realice por adiciones o mejoras, políticas de mantenimiento y/o reparaciones, avances tecnológicos implementados y obsolescencia entre otros factores, con base en el estudio técnico emitido por un perito o experto en la materia. Los bienes muebles retirados temporalmente del servicio, se presentarán como operaciones descontinuadas en un rubro aparte y no son objeto de depreciación. Si la entidad comienza a utilizar nuevamente el activo debe continuar con su depreciación. Las construcciones en curso, los bienes muebles en bodega, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades, planta y equipo no explotadas o en mantenimiento, no son objeto de cálculo de depreciación mientras permanezcan en tales situaciones.

La propiedad, planta y equipo se registra por su costo de adquisición; su depreciación se realiza por el método de línea recta, y las estimaciones de vidas útiles y valores residuales de los nuevos activos fijos adquiridos, serán revisadas, y ajustadas si es necesario, a cada fecha de cierre de los estados financieros, para aquellos activos que tienen un valor inferior a 50 UVT, se deprecian en un año y para los demás, de acuerdo con la siguiente tabla:



ACTIVO	VIDA ÚTIL	TASA ANUAL
Edificios	40 AÑOS	5%
Muebles y Enseres	10 AÑOS	10%
Equipo de Oficina	10 AÑOS	10%
Equipo de Computación	5 AÑOS	20%

Deterioro: Consiste en establecer los procedimientos que **COOASOCIADOS** aplicará, para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Las propiedades, planta y equipo se actualizan mediante la comparación de su valor en libros contra el costo de reposición o el valor de realización. Si se determina que el valor del activo, es mayor al valor en libros, se revertirá el valor registrado como deterioro. COOASOCIADOS reconocerá una pérdida por deterioro de valor, cuando exista una incapacidad de recuperar con los flujos de fondos futuros que un grupo de bienes produce, su valor actual en libros, cuando el valor en libros es mayor que el valor recuperable.

Pasivos Financieros: Son compromisos que implican una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero, o bien de intercambiar instrumentos financieros con otra empresa, bajo condiciones que son potencialmente desfavorables.

El pasivo financiero puede surgir por el compromiso asumido por **COOASOCIADOS** de entregar dinero u otros instrumentos financieros si se dan ciertas condiciones. Al igual que los activos financieros, la condición de poder valorar de forma fiable el pasivo financiero es imprescindible para su reconocimiento en el balance de situación financiera. Hay pasivos que, por no poderse valorar, no se reconocen, sino que se describen en una nota a los estados financieros. Los pasivos financieros se clasifican en:

- Pasivos Financieros al Costo Amortizado: Como las obligaciones financieras, así como otros pasivos que son instrumentos de financiación a favor de la entidad sobre la cual se pactan rendimientos a favor del acreedor.
- Otros pasivos financieros al Costo Histórico

Obligaciones Financieras: Corresponde a las obligaciones contraídas por **COOASOCIADOS**, mediante la obtención de recursos provenientes de bancos y otras entidades del sector solidario, bajo la modalidad de créditos directos y utilización de líneas de crédito establecidas para ser



aplicada a fines específicos, o por descubiertos en cuentas corrientes bancarias (sobregiros). Para contraer una obligación financiera se requiere autorización del Consejo de Administración.

Pasivos Corrientes medidos al Costo Histórico:

Cuentas por Pagar y Otras: Las cuentas por pagar representan las obligaciones causadas y pendientes de pago, tales como comisiones y honorarios por servicios, sumas recibidas en virtud de la relación contractual establecida en promesas de compraventa y dineros adeudados a proveedores.

Impuestos: Son las obligaciones que debe cumplir **COOASOCIADOS** como agente retenedor del Impuesto de Renta, de conformidad con las bases y tasas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con los plazos de declaración de los mismos, así como de la emisión de los respectivos certificados.

- a) **Impuesto de Renta:** Impuesto nacional. **COOASOCIADOS** es contribuyente del impuesto de renta y complementarios del régimen tributario especial a una tarifa del 20%.
- b) **Impuesto de Industria y Comercio:** Impuesto municipal liquidado sobre el valor de los ingresos de **COOASOCIADOS**. La entidad no es sujeta pasiva del impuesto de industria y comercio y tampoco es agente retenedor de este impuesto por los pagos que realiza a sus proveedores.
- c) **Gravamen a los Movimientos Financieros:** **COOASOCIADOS** es sujeto pasivo del gravamen a los movimientos financieros sobre los retiros de sus cuentas bancarias.
- d) **Impuesto al Patrimonio (a la riqueza):** La entidad no está gravada con dicho impuesto por no cumplir con los topes establecidos para los obligados a pagar este impuesto.
- e) **Impuesto al Valor Agregado:** **COOASOCIADOS** no es sujeto pasivo porque no vende bienes y servicios gravados y no se encuentra obligado a facturar.

Información Exógena: La entidad reporta anualmente información exógena sobre sus ingresos, gastos, activos, pasivos, movimientos de cuentas de ahorro, créditos otorgados, saldos de ahorros, aportes, créditos, cuentas por cobrar y por pagar y demás información, a través de medios electrónicos a la DIAN conforme a los requerimientos técnicos y topes reglamentados anualmente.



Beneficios a Empleados: Comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los empleados a corto y largo plazo, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios. La entidad además de los salarios mensuales, legalmente debe pagar una prima equivalente a medio salario promedio por semestre (junio y diciembre), un auxilio anual de cesantías equivalente a un mes de salario promedio que debe ser consignado en un fondo de cesantías en el mes de febrero y pagar un 12% de intereses sobre dicha cesantía al trabajador en el mes de enero.

Todos los empleados tienen derecho a un descanso anual remunerado de 15 días hábiles denominado vacaciones. La entidad además paga la seguridad social correspondiente a salud, pensiones, aseguradora de riesgos laborales y pago de parafiscales a la Caja de Compensación Familiar. De estos valores descuenta a los empleados el 8% para los que devengan menos de 4 SMLMV y 1% adicional para los de mayores ingresos para el Fondo de Solidaridad Pensional, el restante que equivale al 30% del ingreso salarial mensual de los empleados constituye un gasto laboral que debe ser asumido por **COOASOCIADOS**. La entidad paga mensualmente las contribuciones a la seguridad social.

Fondos Sociales y Mutuales: La entidad debe destinar el 20% de sus excedentes para reserva de protección de aportes, un 20% para el pago de impuestos a la DIAN, un 10% para los fondos de educación y solidaridad, y el remanente, puede destinarse por la Asamblea para:

- Crear o incrementar los fondos permanentes o agotables, con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general, como es el caso del Fondo de Solidaridad.
- Así mismo, con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales hasta por un monto máximo equivalente al IPC sobre los aportes o
- Efectuar retornos a los asociados en forma proporcional al uso de los servicios,
- En la revalorización o el retorno no puede destinarse más del cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.

Todos los fondos son reglamentados por el Consejo de Administración que benefician al asociado y sus familiares. Los auxilios y actividades son analizados y aprobados por el Consejo de Administración y el Gerente. Estos fondos son de carácter agotable mediante destinación



específica y están debidamente reglamentados por la entidad. En el evento de no agotarse, los saldos pasarán al siguiente periodo contable.

Provisiones: Una provisión es un pasivo de cuantía o vencimiento incierto que cumple con la definición de pasivo, porque al momento de su reconocimiento ya existe la obligación probable a raíz de un hecho pasado de desprenderse a futuro de una cantidad de recursos que comportan beneficios económicos. COOASOCIADOS reconocerá provisiones cuando:

- ✓ La empresa contraiga una obligación con anterioridad
- ✓ La empresa se tenga que hacer cargo de esa obligación con recursos económicos propios.
- ✓ El importe de la obligación es conocido o se puede estimar con facilidad

Patrimonio.

Aportes Sociales: Comprende el valor de las cuotas que los asociados han pagado en dinero a **COOASOCIADOS**, con el ánimo de proveer capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social, que, además, sirvan de garantía para **COOASOCIADOS**. La sumatoria de los aportes obligatorios, constituye los aportes individuales del asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito, mientras el asociado permanezca vinculado a **COOASOCIADOS**.

Estos deben corresponder a los aportes efectivamente pagados por los asociados al momento de constitución de **COOASOCIADOS**, también representan los incrementos posteriores efectuados mediante pagos según el estatuto, previo el cumplimiento de los requisitos legales vigentes al momento de la constitución o del aumento.

Aquellos que se recauden mediante descuento de nómina, sólo podrán ser contabilizados como tales y aplicados a la cuenta individual de cada asociado, hasta tanto la empresa o el empleador pague el valor correspondiente. Mientras se realiza el respectivo pago a la organización solidaria, tales valores se deberán contabilizar en la cuenta retenciones o anticipos pendientes de aplicar. La devolución de los aportes no procederá en el momento en que por tal razón quede afectada la relación mínima señalada en el reglamento para el otorgamiento de los créditos. Se considera que una persona recién vinculado a la organización solidaria, se considera asociado cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social y el aporte de ingreso.



Sobre los aportes sociales no se reconocen rendimientos, pero pueden revalorizarse anualmente para compensar las pérdidas del valor real que sufren por la inflación, conforme a las disposiciones legales, decisión que adopta la Asamblea creando el respectivo fondo con el remanente de los excedentes. En todo caso la revalorización de aportes no puede exceder el índice de precios al consumidor IPC del año anterior.

Los aportes sociales se presentarán y revelarán por separado del capital permanentemente restringido (capital mínimo irreducible fijado en el estatuto) y el capital temporalmente restringido (la diferencia de aportes). La suma de estas dos partidas del estado de situación financiera, deben totalizar la sumatoria de los valores individuales de aportes de todos los asociados, registrados bajo una misma cuenta en el Patrimonio, pero presentados y revelados por separado en el Estado de Situación Financiera.

Capital Mínimo Irreducible: El capital permanentemente restringido que corresponde al aporte social no reducible o irreducible, es aquel valor del aporte social que toda organización solidaria debe tener como protección al patrimonio y que en ningún momento podrá disminuirse durante la existencia de la organización solidaria. El aporte mínimo no reducible debe señalarse en el estatuto y podrá ser incrementado por decisión de la asamblea general; pero, en ningún caso, podrá disminuirse. Cuando existan retiros masivos de asociados, la organización solidaria podrá devolver aportes sin afectar el monto mínimo irreducible. Esto con el fin de no descapitalizar o liquidar la organización solidaria y de no comprometer su viabilidad.

Revalorización de Aportes: La revalorización de aportes sociales, es una forma de reconocer la pérdida del poder adquisitivo constante de los aportes, toda vez que éstos se consideran un capital de riesgo y no generan rendimiento alguno.

Reservas y Fondos Patrimoniales: Este rubro representa apropiaciones de los excedentes conforme a las disposiciones legales y autorizadas por la Asamblea General de asociados. La reserva legal, representa los recursos retenidos por la entidad para su beneficio tomados de los excedentes, conforme lo disponga la Asamblea General, con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos.



La **Reserva para protección de aportes**, representa el valor apropiado de los excedentes, o resultado positivo, conforme a disposiciones legales con el propósito de proteger el patrimonio social o fondo mutual. El único objetivo de la constitución de esta reserva, es con fines de absorber pérdidas futuras. Cuando esta reserva se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedentes futuros será la de reestablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

Las reservas constituidas con finalidades específicas podrán afectarse para proteger o cubrir los fines para los cuales fueron creadas. Estas reservas sirven a la vez de apalancamiento y fortalecimiento del patrimonio de la entidad. Teniendo en cuenta las características de las entidades de la economía solidaria, y como principio económico se establece la irrepartibilidad de las reservas y en caso de liquidación la del remanente patrimonial.

Ingresos: Los ingresos son definidos como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto y no están relacionados con las aportaciones de los asociados a **COOASOCIADOS**. Los ingresos ordinarios surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad.

Los ingresos ordinarios incluyen los intereses de los activos financieros calculados por el método del interés efectivo y el valor de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la venta de bienes y la prestación de servicios en el curso ordinario de las actividades de **COOASOCIADOS**.

COOASOCIADOS reconocerá ingresos por actividades ordinarias, siempre que sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad, y que los ingresos ordinarios se pueden medir con fiabilidad.

Medición: Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos. **COOASOCIADOS** reconocerá los ingresos ordinarios procedentes de intereses, utilizando el método del interés efectivo. Los instrumentos de patrimonio deberán de ser medidos al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir.



Gastos y Pérdidas: El gasto se define como expiración de elementos del activo en la que se han incurrido voluntariamente para producir ingresos. El gasto es la inversión necesaria para administrar la empresa o negocio, ya que sin eso sería imposible que funcione cualquier ente económico.

Las pérdidas son otra categoría independiente, originadas en erogaciones de efectivo o disminuciones del patrimonio por deterioros y gastos no relacionados con el objeto social de la entidad, tales como pérdida o destrucción de activos, multas, demandas y sanciones etc.

COOASOCIADOS reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida a disminuciones del valor de los activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad.

RIESGOS

- a) **Riesgo de mercado:** El Riesgo de Mercado, es la pérdida ante movimientos adversos en las variables del mercado, que afectan los precios de los activos de la entidad. Existen diferentes tipos de riesgo de mercado como es tasa de interés, precio y tipo de cambio.
- b) **Riesgo de crédito:** El riesgo crediticio, es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores falten en el cumplimiento oportuno. **COOASOCIADOS**, posee la información suficiente para evaluar el nivel de endeudamiento del asociado, la capacidad de pago, consulta a las centrales del riesgo y exige garantías de acuerdo con los montos estipulados en el reglamento de crédito. La cartera de Crédito, está respaldada por pagarés y garantías reales.
- c) **Riesgo de contraparte:** El riesgo de contraparte, se refiere a la incertidumbre asociada a la incapacidad de pago del emisor de un título.
- d) **Riesgo de liquidez:** El Riesgo de Liquidez, se define como la contingencia de que la entidad incurra en pérdidas por la venta de activos a descuentos inusuales, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales. **COOASOCIADOS** evalúa este riesgo de acuerdo con la norma establecida por la Superintendencia de la Economía solidaria.
- e) **Riesgo operativo y legal:** Se refiere a las pérdidas resultantes de sistemas inadecuados, fallas administrativas, controles defectuosos, fraude o error humano, incumplimiento de disposiciones legales y administrativas. **COOASOCIADOS**, cuenta actualmente con un software de cartera integrado a contabilidad.

- f) **Riesgo de mercado:** El Riesgo de Mercado es la pérdida ante movimientos adversos en las variables del mercado que afectan los precios de los activos de la entidad. Existen diferentes tipos de riesgo de mercado como es tasa de interés, precio y tipo de cambio.

GOBIERNO CORPORATIVO

- a) **Consejo de Administración y Gerencia:** El Consejo de Administración y la Gerencia de la entidad, están plenamente informados sobre las responsabilidades que implica el manejo de los diferentes riesgos y están enterados de los procesos y de la estructura de la entidad, son los que determinan las políticas y el perfil de riesgos, siguiendo los límites establecidos en los diferentes reglamentos.
- b) **Políticas y división de funciones: COOASOCIADOS,** cuenta con diferentes comités creados por el Consejo de Administración, como son el Comité de Crédito, Comité de Evaluación de Cartera, y Comité de Educación y de Solidaridad. Los reglamentos que rigen estos comités son aprobados por el Consejo de Administración y difundidos a todos los directivos.
- c) **Reportes a Consejo de Administración y Junta de Vigilancia:** El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, reciben información periódica de los diferentes comités de la entidad y de la gerencia, al mismo tiempo que conocen el desarrollo financiero de **COOASOCIADOS**. Cuentan también con los informes que brinda la Revisoría Fiscal.
- d) **Infraestructura tecnológica: COOASOCIADOS,** cuenta con un software de cartera y contabilidad que permite mantener la información actualizada y confiable; aunque se está analizando la conveniencia de adquirir uno nuevo.
- c) **Auditoría y/o Revisoría Fiscal: COOASOCIADOS,** tiene Revisoría fiscal, la cual realiza visitas periódicas, para verificar la correcta contabilización y legalidad de los informes que se presentan, control del cumplimiento de las normas legales, además de presentar al Consejo de Administración y Gerencia, sugerencias e instrucciones necesarias para fortalecer y mejorar los procedimientos contables, administrativos, financieros y las medidas de control interno.

CONTROLES DE LEY: COOASOCIADOS dio cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, y a la fecha no ha sido requerida para presentar ningún plan de ajuste.



NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

NOTA No. 3: EFECTIVO Y EQUIVALENTES

COOASOCIADOS tiene representado el Efectivo y Equivalentes en el valor de caja, el valor de los saldos de bancos y otras entidades financieras.

CAJA: Al cierre del ejercicio se tiene saldo de caja el cual corresponde al dinero que se tiene en caja para el pago de los bonos proporcionales a los asociados que ingresaron durante el año fiscal. Puede eventualmente manejar efectivo, cuando se realizan actividades para realizar el recaudo de los asociados por conceptos distintos al pago de sus aportes y créditos.

CAJA MENOR: La caja menor se utiliza para pagos en efectivo, hacen parte de la actividad administrativa y deben ajustarse a un manejo racional, ético y controlado y su orientación se dirige a facilitar los procedimientos internos para el cumplimiento del objeto social. El ordenador de dichos gastos es el Gerente.

COOASOCIADOS cuenta con una caja menor para los pagos de menor cuantía inherentes a gestiones administrativas, de acuerdo con el reglamento establecido. El responsable del manejo y custodia es el funcionario designado de acuerdo a los procedimientos internos. El monto establecido es el equivalente a un (1) SMMLV para el fondo fijo de caja menor. El Gerente formaliza anualmente el ajuste del valor de este fondo.

El responsable de los arqueos de la caja menor será el Revisor fiscal, las novedades que se presenten durante esta actividad se informan al Gerente. Los faltantes o sobrantes en las cajas se registrarán conforme a las normas vigentes.

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS: Muestra los saldos disponibles en las cuentas bancarias corrientes y de ahorro a nombre de la entidad; sobre estos saldos no existen ningún tipo de restricciones. Mensualmente se efectúa la conciliación bancaria a cada una de las cuentas que se posee, estableciéndose la diferencia y efectuándose los ajustes o llevándose a cabo las acciones para que estas diferencias se solucionen.



COOASOCIADOS efectúa las transferencias y pagos por las operaciones que realiza, a través de las cuentas de ahorros y corriente que tiene en el Banco AV Villas. Cuando no se identifica una consignación, se solicita copia de la transacción al banco y provisionalmente se llevan como un pasivo “consignaciones por identificar sin terceros”.

Efectivo y equivalentes	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Banco Av Villas cuenta corriente	\$332,782,387	\$707,984,426	\$375,202,039	113%
Banco Av Villas cuenta de ahorro	\$73,785,602	\$ 34,396,695	\$-39,388,907	-53%
Inversiones CDT	\$205,410,870	-	\$-205,410,870	-100%
Fondos fiduciarios a la vista	\$1,868,390	-	\$-1,868,390	-100%
TOTAL	\$613,847,249	\$742,381,121	\$128,533,872	21%

NOTA No. 4: CARTERA DE CRÉDITO.

La cartera de crédito es un activo compuesto por operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo distintas modalidades, aprobadas de acuerdo con el reglamento de crédito y expuestas a un riesgo crediticio que debe ser permanentemente evaluado. El apalancamiento, es decir, los dineros utilizados en el otorgamiento de los créditos, son obtenidos de recursos propios de **COOASOCIADOS**, como lo es el recaudo mensual de los aportes sociales, el abono a los créditos que hacen en el transcurso de cada mes nuestros asociados, y eventualmente con recursos externos provenientes de préstamos bancarios.

Contablemente la cartera se califica y provisiona de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Básica Contable y Financiera, emanada por la Superintendencia de la Economía Solidaria y los marcos de referencia específicos establecidos para cada clasificación de cartera.

Las políticas de créditos las define el Consejo de Administración, el cual fija las condiciones y los criterios de otorgamiento, seguimiento y cobranza que se reflejan en el reglamento de crédito. Los anteriores elementos definirán el perfil de riesgo que la entidad quiere manejar. Los intereses sobre los saldos de capital se causan en forma vencida mensualmente.

Convenios Por Cobrar: Corresponde a los importes pendientes de cobro por concepto de los convenios suscritos para ofrecer servicios colectivos a los asociados y sus familias.

Calificación de la Cartera de Créditos por Edad de Vencimiento: De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de créditos se calificará obligatoriamente de la siguiente manera:

CATEGORÍA	MORA
A	0-30 días
B	31-60 días
C	61-90 días
D	91-180 días
E	> 180 días

Deterioro de la Cartera de Crédito: COOSOCIADOS deberán registrar el deterioro con cargo al estado de resultado, así:

Deterioro General: COOSOCIADOS debe constituir como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta. La decisión de constituir una provisión general superior al mínimo exigido corresponderá a una política adoptada por el Consejo de Administración o quien haga sus veces.

Deterioro Individual: COOSOCIADOS deberá mantener en todo tiempo una provisión individual, de acuerdo con los días de morosidad, para la protección de sus créditos mínimo en los porcentajes que se establezcan. La decisión de constituir una provisión individual superior al mínimo exigido corresponderá a una política adoptada por el Consejo de Administración o quien haga sus veces.

CARTERA DE CRÉDITO	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Créditos	\$5,743,042,622	\$6,514,898,318	\$771,855,696	13%
Créditos de consumo con libranza	\$516,765,608	\$610,094,567	\$93,328,959	18%
Créditos de consumo sin libranza	\$ 5,226,277,014	\$ 5,904,803,751	\$678,526,737	13%
Deterioro individual:	\$-61,232,549	\$-79,470,255	\$-18,237,706	30%
Consumo Categoría B	(\$691,017)	(\$85,601)	\$605,416	-88%
Consumo Categoría C	(\$3,071,855)	(\$268,618)	\$2,803,237	-91%
Consumo Categoría D	(\$7,119,778)	(\$7,507,721)	\$-387,943	5%
Consumo Categoría E	(\$50,349,899)	(\$71,608,315)	-21,258,416	42%
Deterioro general:	\$-57,430,426	\$-65,148,983	\$-7,718,557	13%
Convenios por cobrar	\$952,953	\$1,061,253	\$108,300	11%
Intereses por cobrar	\$31,812,040	\$20,440,338	\$-11,371,702	-36%



Intereses corrientes Categoría A	\$20,325,266	-	\$-20,325,266	-100%
Intereses corrientes Categoría B	\$953,490	\$1,072,385	\$118,895	12%
Intereses corrientes Categoría C	\$634,366	\$418,180	\$-216,186	-34%
Intereses corrientes Categoría D	\$ 821,873	\$2,846,496	\$2,024,623	246%
Intereses corrientes Categoría E	\$9,077,045	\$16,103,277	\$7,026,232	77%
Deterioro intereses:	\$-10,533,284	\$-19,367,953	\$-8,834,669	84%
Intereses Categoría C	(\$634,366)	(\$418,180)	\$216,186	-34%
Intereses Categoría D	(\$821,873)	(\$2,846,496)	\$-2,024,623	246%
Intereses Categoría E	(\$9,077,045)	(\$16,103,277)	\$-7,026,232	77%
TOTAL	\$5,646,611,356	\$6,372,412,718	\$725,801,362	13%

La cartera de créditos de los asociados presentó un crecimiento 13%.

NOTA No. 5: CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS.

Se registran en este rubro los importes pendientes de cobro tales como, los pagos por cuentas de asociados u otras personas, por los ingresos pendientes de cobro, anticipos de contratos y proveedores; igualmente se registran los descuentos en nómina realizados por la entidad patronal Sena y Contraloría Departamental del Cauca, anticipos de impuestos, entre otros.

Se constituyen provisiones para la protección de las cuentas por cobrar cuando se establezca la existencia de contingencias de pérdidas probables y razonablemente cuantificables; la provisión de las deudoras patronales se constituye de acuerdo a lo señalado en la CBCF.

COOASOCIADOS a diciembre 31 de 2023, presenta saldos en cuentas por cobrar. El valor de la cuenta al Banco Av Villas corresponde al reintegro del cuatro por mil, solicitado a la entidad bancaria para los años 2018 al 2023, valor que fue cancelado en el mes de enero de 2024.

CUENTAS POR COBRAR	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Deudores patronales (Descuentos de nómina)	\$1,787,511	\$1,620,521	\$-166,990	-9%
Anticipos de impuestos	\$184,765	\$248,649	\$63,884	35%
Banco Av Villas	-	\$ 45,469,671	\$45,469,671	
TOTAL	\$1,972,276	\$47,338,841	\$45,366,565	2300.21%

NOTA No. 6: ACTIVOS MATERIALES

Propiedad, Planta y Equipo: Representa los activos tangibles adquiridos con la intención de emplearlos en forma permanente para el desarrollo del giro normal del objeto social de **COOASOCIADOS**. Las adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias que aumenten significativamente la vida útil del activo, se cargan como mayor valor del mismo. Los gastos en que se incurre para atender el mantenimiento y las reparaciones que se realizan para la conservación de estos activos, se cargan directamente a los resultados del ejercicio en que se producen.

COOASOCIADOS cuenta con una póliza de seguros que cubre los eventos de incendio, sustracción y fenómenos electromagnéticos entre otros, en este tipo de activos. Sobre estos no recae ningún tipo de restricciones, gravámenes o hipotecas. Se utiliza el método de depreciación de línea recta y su vida útil se calcula conforme a la nota No. 2 de estos estados financieros.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Terrenos (Lote la Salvajina)	\$29,166,400	\$29,166,400	0	0%
Costo histórico	\$3,475,430	\$3,475,430	0	0%
Valorización	\$25,690,970	\$25,690,970	0	0%
Edificaciones	\$92,721,750	89,848,950	\$-2,872,800	-3%
Costo histórico	\$120,660,000	\$120,660,000	0	0%
Depreciación	\$-27,938,250	\$-30,811,050	\$-2,872,800	10%
Muebles y equipos de Oficina	\$5,115,031	\$3,391,831	\$-1,723,200	-34%
Costo histórico	\$17,963,931	\$17,963,931	0	0%
Depreciación	\$-12,848,900	\$-14,572,100	\$-1,723,200	13%
Equipo de cómputo	\$2,188,200	\$1,271,400	\$-916,800	-42%
Costo histórico	\$23,236,790	\$23,236,790	0	0%
Depreciación	\$-21,048,590	\$-21,965,390	\$-916,800	4%
TOTAL	\$129,191,381	\$123,678,581	\$-5,512,800	-4%

Para reconocer la depreciación de la propiedad, planta y equipo de **COOASOCIADOS**, se tiene en cuenta el tiempo estimado de la vida útil de los elementos adquiridos, así:

CONCEPTO	TIEMPO
Edificios	40 años
Muebles y Equipo de Oficina	10 años
Equipo de Computación y comunicaciones	5 años

NOTA No. 7: CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS.

Estas cuentas registran los importes causados y pendientes de pago a cargo de **COOASOCIADOS**, tales como los dineros adeudados a proveedores, retenciones por pagar a la DIAN, retenciones y aportes laborales, contribuciones y afiliaciones, remanentes a favor de ex asociados, auxilios por pagar a ex asociados y otras sumas por pagar de características similares.

CUENTAS POR PAGAR	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Honorarios por pagar	0	\$1,160,000	\$1,160,000	0%
Retención en la fuente	\$516,000	697,000	\$181,000	35%
Exigibilidades por servicio de recaudo	\$342,279	3,387,493	\$3,045,214	890%
Remanentes por pagar	\$20,143,682	11,673,022	\$-8,470,660	-42%
TOTAL	\$21,001,961	\$16,917,515	\$-4,084,446	-19%

Las cuentas por pagar presentan una disminución del 19%.

NOTA No. 8: FONDOS SOCIALES Y MUTUALES.

A 31 de diciembre de 2023 y 2022, se presentan saldos en las cuentas del fondo de educación.

FONDOS SOCIALES	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Fondo de educación	\$2,489,589	\$3,063,347	\$573,758	23%
TOTAL	\$2,489,589	\$3,063,347	\$573,758	23%

NOTA No. 9: OTROS PASIVOS.

Los otros pasivos incluyen las obligaciones laborales por beneficios a empleados, ingresos anticipados, valores recibidos para terceros, consignaciones por asignar y excedentes de nómina.

OTROS PASIVOS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Beneficios a empleados	\$12,401,266	\$15,797,589	\$3,396,323	27%
Anticipos y avances recibidos	\$4,204,600	\$100,000	\$-4,104,600	-98%
TOTAL	\$16,605,866	\$15,897,589	\$-708,277	-4%

Obligaciones Laborales por Beneficios a Empleados: Este rubro está conformado por los saldos pendientes de pago a los empleados de **COOSOCIADOS**, derivados de los contratos laborales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el régimen laboral colombiano: Cesantías, Intereses sobre las Cesantías y Vacaciones; se causan mensualmente y se pagan oportunamente.

BENEFICIOS A EMPLEADOS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Cesantías consolidadas	\$6,216,534	\$7,219,223	\$1,002,689	16%
Intereses sobre cesantías	\$745,984	\$ 866,306	\$120,322	16%
Vacaciones consolidadas	\$ 5,438,748	\$7,712,060	\$2,273,312	42%
TOTAL	\$12,401,266	\$15,797,589	\$3,396,323	27%

NOTA No. 10: CAPITAL SOCIAL.

Comprende el valor total de los aportes o cuotas que los asociados han pagado a la entidad, con el ánimo de proveer capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social que, además, sirvan de garantía para los acreedores. Está conformado por los aportes sociales temporalmente restringidos y aportes sociales mínimos no reducibles, los cuales equivalen a \$100.000.000.

CAPITAL SOCIAL	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Aportes sociales temporalmente restringidos	\$5,893,867,318	\$ 6,728,156,937	\$834,289,620	14.2%
Aportes sociales mínimos no reducibles	\$100,000,000	\$100,000,000	0	0.0%
TOTAL	\$5,993,867,318	\$6,828,156,937	\$834,289,620	13.9%

Los aportes sociales presentan un incremento del 13.9% como resultado del aumento de la base social.

APORTES SOCIALES	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Saldo inicial	\$5,295,313,778	\$5,993,867,318	\$698,553,540	13.2%
Aportes efectuados	\$1,114,320,648	\$1,324,146,193	\$209,825,545	18.8%
Revalorización	\$29,423,821	\$12,092,650	\$-17,331,171	-58.9%
Devoluciones	\$-445,190,929	\$-501,949,223	\$-56,758,294	12.7%
TOTAL	\$5,993,867,318	\$6,828,156,937	\$834,289,620	13.9%

NOTA No. 11: RESERVAS.

Son recursos retenidos por **COOASOCIADOS** para su beneficio tomados de los excedentes, y en algunos casos por los incrementos que con cargo al ejercicio anual disponga la Asamblea General con el objeto de cumplir disposiciones legales, estatutarias o para fines específicos. Las reservas constituidas con finalidades específicas podrán afectarse para proteger o cubrir los fines para los cuales fueron creadas. Estas reservas sirven a la vez de apalancamiento y fortalecimiento del patrimonio de **COOASOCIADOS**.

RESERVAS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Reserva para protección de aportes sociales	\$210,996,891	\$215,833,949	\$4,837,058	2.3%
TOTAL	\$210,996,891	\$215,833,949	\$4,837,058	2.3%

En 2023, la reserva para protección de aportes sociales aumentó con el valor asignado del resultado positivo del año 2022.

NOTA No. 12: FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

El saldo del fondo con destinación específica, está constituidos por los valores destinados en asambleas anteriores para la constitución de un fondo para aportes mínimos irreducibles, presenta un saldo de \$96.784.384 y no presenta variación.

NOTA No. 13: RESULTADOS DEL EJERCICIO.

Son los excedentes o pérdidas determinados al cierre del ejercicio económico, como resultados del ejercicio. Cuando se presente excedentes, estos se aplicarán de la forma prevista en las normas vigentes, y los remanentes podrá aplicarse según lo determine los estatutos o la Asamblea General de Asociados. No obstante, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas económicas operacionales de ejercicios anteriores. En 2023 se presenta un resultado positivo.

EXCEDENTES DEL EJERCICIO	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Ingresos	\$477,254,964	\$654,840,881	\$177,585,918	37.2%
Menos:				
Gastos	\$453,069,681	\$571,374,312	\$118,304,631	26.1%
TOTAL	\$24,185,283	\$83,466,569	\$59,281,286	245.1%



NOTA No. 14: INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Los ingresos ordinarios incluyen los valores de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la prestación de servicios en el curso ordinario de las actividades o el objeto social de **COOASOCIADOS** en un período determinado. Mediante el sistema de causación se registran como beneficios realizados y en consecuencia deben abonarse a las cuentas de ingresos los causados y no recibidos. Se entiende causado un ingreso cuando nace el derecho de exigir su pago, aunque no se haya hecho efectivo el cobro.

Cuando el ingreso por la prestación de servicios sea producto de su objeto social con asociados, estos se consideran operacionales; pero cuando el ingreso sea por la venta o una prestación de un servicio con personas no asociadas, son considerados como ingresos no susceptibles de repartición.

Ingresos Cartera de Créditos.

Comprende el valor de los intereses remuneratorios y/o moratorios ganados exclusivamente por los recursos colocados de los aportes y otros conceptos en inversiones o mediante cartera de créditos. Los intereses deben reconocerse en el estado de excedentes proporcionalmente al tiempo, tomando en consideración el capital y la tasa excepto cuando se realiza la suspensión de la causación de los intereses de cartera de créditos a partir de los 60 días de mora, los cuales se revelan en cuentas de orden mientras se produce su recaudo. En **COOASOCIADOS** las tasas de intereses corrientes y moratorias son las aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución motivada. Conforme al reglamento, la tasa de interés pactada inicialmente solo será modificada en los eventos de novación, reestructuración o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.

INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Intereses corrientes	\$439,053,597	\$550,753,028	\$111,699,431	25.4%
Intereses de mora	\$10,135,238	\$7,659,860	\$-2,475,378	-24.4%
Ingresos administrativos	\$1,136,000	\$2,065,000	\$929,000	81.8%
Otros ingresos servicio de crédito	\$ 4,472,064	\$4,515,011	\$42,947	1.0%
Recuperaciones deterioro	\$11,730,136	\$26,663,365	\$14,933,229	127.3%
TOTAL	\$466,527,035	\$591,656,264	\$125,129,229	26.82%

Los ingresos de actividades ordinarias presentan un incremento del 26.82%.

NOTA No. 15: OTROS INGRESOS.

Corresponden a ingresos por intereses ganados en la cuenta de ahorros de Av Villas y la fiduciaria del Banco Popular, multas y valores cobrados por asistencia a las actividades que organiza la Cooperativa.

INGRESOS POR VALORACIÓN DE INVERSIONES	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Intereses Bancarios	\$5,672,815	\$6,468,938	\$796,123	14.0%
TOTAL	\$5,672,815	\$6,468,938	\$796,123	14.0%

OTROS INGRESOS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Reintegro de otros costos y gastos	\$4,614,714	\$56,114,671	\$51,499,957	1116.0%
Multas	\$440,400	\$600,000	\$159,600	36.2%
Excedentes	-	\$ 1,009	\$1,009	0.0%
TOTAL	\$5,055,114	\$56,715,680	51,660,566	1022%

NOTA No. 16: BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Corresponden a los gastos originados en la relación laboral existente de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de **COOASOCIADOS**, entre otras normatividades. **COOASOCIADOS** cuenta con una planta de personal de una (1) empleada con contrato a término indefinido y tres (3) personas vinculadas con contrato laboral a término fijo. Los gastos laborales se incrementaron en un 22.8%.

BENEFICIOS A EMPLEADOS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Sueldos	69,831,504	81,610,615	11,779,111	16.9%
Auxilio de transporte	3,092,483	3,688,563	596,080	19.3%
Cesantías	6,217,494	7,219,221	1,001,727	16.1%
Intereses sobre cesantías	746,099	866,306	120,207	16.1%
Prima de servicios	6,216,536	7,221,804	1,005,268	16.2%
Vacaciones	-	3,450,517	3,450,517	0.0%
Bonificaciones	2,703,255	6,378,188	3,674,933	135.9%
Dotación y suministro a trabajadores	2,195,056	2,199,800	4,744	0.2%
Aportes pensión	9,228,555	10,666,264	1,437,709	15.6%
Aportes A.R.L.	444,050	570,600	126,550	28.5%
Aportes cajas de compensación familiar	3,023,700	3,494,500	470,800	15.6%
TOTAL	103,698,732	127,366,378	23,667,646	22.8%

NOTA No. 17: GASTOS GENERALES.

Contempla los gastos ocasionados y/o causados por **COOASOCIADOS** por concepto de la realización de funciones administrativas generales y otras que le son complementarias al desarrollo de su objeto social.

GASTOS GENERALES	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Honorarios	\$38,228,932	\$44,663,281	\$6,434,349	16.8%
Impuestos	\$18,675,692	\$ 14,276,809	\$-4,398,883	-23.6%
Seguros	\$602,891	\$1,012,585	\$409,694	68.0%
Mantenimiento y reparaciones	\$2,245,000	\$1,338,000	\$-907,000	-40.4%
Aseo y elementos	\$342,150	-	\$-342,150	-100.0%
Cafetería	\$523,500	\$3,120,151	\$2,596,651	496.0%
Servicios públicos	\$3,338,512	\$3,755,887	\$417,375	12.5%
Transportes; fletes y acarreos	\$1,790,000	\$4,192,817	\$2,402,817	134.2%
Papelería y útiles de oficina	\$1,285,600	\$ 1,447,400	\$161,800	12.6%
Publicidad y propaganda	-	\$36,000	\$36,000	0.0%
Contribuciones y afiliaciones	\$2,335,210	\$2,614,174	\$278,964	11.9%
Gastos de asamblea	\$7,076,400	\$7,687,100	\$610,700	8.6%
Gastos legales	\$1,965,000	\$2,644,216	\$679,216	34.6%
Servicios temporales	\$2,584,229	\$1,065,737	\$-1,518,492	-58.8%
Sistematización	\$985,812	\$4,224,767	\$3,238,955	328.6%
Suscripciones	-	\$ 87,125	\$87,125	0.0%
Gastos fondo de educación	\$ 476,000	-	\$-476,000	-100.0%
Gastos fondo de solidaridad	\$6,570,621	\$1,387,283	\$-5,183,338	-78.9%
Gastos fondo de bienestar social	\$224,176,809	\$264,735,609	\$40,558,800	18.1%
Gastos salud ocupacional	\$311,100	-	\$-311,100	-100.0%
Administración edificio	\$2,159,200	\$1,986,400	\$-172,800	-8.0%
TOTAL	\$315,672,658	360,275,341	\$44,602,683	14%

Los gastos generales de administración aumentaron en el 14% originado por los gastos de bienestar social principalmente (bono solidario).

Los gastos por honorarios presentan un aumento del 17% y se desglosan así:

HONORARIOS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Revisor Fiscal	\$14,490,231	\$14,693,333	\$203,102	1.4%
Contador	\$21,830,175	\$25,559,948	\$3,729,773	17.1%
Asesoría jurídica		\$2,250,000	\$2,250,000	
Asesoría Riesgos	\$1,908,526	\$2,160,000	\$251,474	13.2%
TOTAL	\$38,228,932	\$44,663,281	\$6,434,349	17%

Los gastos por impuestos presentan una disminución del 23.55% principalmente por el gasto del impuesto del cuatro por mil que no se paga por el giro de los créditos a los asociados; se desglosan así:

IMPUESTOS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Gravamen a los movimientos financieros	\$18,353,142	\$13,897,189	-4,455,953	-24.3%
Impuestos asumidos	\$601	\$924	\$323	53.7%
Impuesto predial	\$321,949	\$378,696	\$56,747	17.6%
TOTAL	\$18,675,692	\$14,276,809	-\$4,398,883	-23.55%

Los gastos por servicios públicos presentan un incremento del 13%, se desglosan así:

SERVICIOS PÚBLICOS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Acueducto y alcantarillado	\$617,750	\$763,660	\$145,910	23.6%
Energía	\$1,058,700	\$1,248,900	\$190,200	18.0%
Teléfono fijo	\$868,800	\$924,800	\$56,000	6.4%
Celular	\$793,262	\$818,527	\$25,265	3.2%
TOTAL	\$3,338,512	\$3,755,887	\$417,375	13%

En los gastos de bienestar social, el reconocimiento del bono solidario aumentó el 18.4%. El total de gastos de bienestar social se incrementaron en un 18%. Se desglosan así:

GASTOS BIENESTAR SOCIAL	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Actividades fin de año	\$21,637,015	\$21,552,075	-\$84,940	-0.4%
Cumpleaños asociados	\$16,631,800	\$20,506,184	\$3,874,384	23.3%
Turismo	\$2,087,994	\$5,177,350	\$3,089,356	148.0%
Obsequios y reconocimientos	\$70,000	-	-\$70,000	-100.0%
Bono solidario	\$183,750,000	\$217,500,000	\$33,750,000	18.4%
TOTAL	\$224,176,809	\$264,735,609	\$40,558,800	18%

NOTA No. 18: DETERIORO CARTERA DE CRÉDITOS.

Corresponden a las sumas provisionadas por **COOASOCIADOS** para cubrir contingencias de pérdidas probables, así como también para disminuir el valor de los activos cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones registradas deben ser justificadas, cuantificables y confiables y se deberán efectuar de conformidad con las instrucciones impartidas para cada cuenta y dando cumplimiento a la normatividad vigente. El deterioro de los créditos presenta una disminución por la recuperación de la cartera de créditos.

DETERIORO CARTERA DE CRÉDITOS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Créditos consumo	\$834,539	\$44,901,071	\$44,066,532	5280.3%
Provisión general de cartera	\$13,533,833	\$ 7,718,557	\$-5,815,276	-43.0%
Cuentas por cobrar	-	\$8,834,669	\$8,834,669	0.0%
TOTAL	\$14,368,372	\$61,454,297	\$47,085,925	328%

NOTA No. 19: DEPRECIACIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Corresponde a los valores calculados por **COOASOCIADOS** sobre la base del costo ajustado, de acuerdo con las instrucciones señaladas en la norma. En 2023 el gasto por depreciación se incrementó en un 1.5%.

DEPRECIACIONES	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Edificaciones	\$2,872,800	\$2,872,800	0	0.0%
Muebles y equipo de oficina	\$1,718,230	\$1,714,680	\$-3,550	-0.2%
Equipo de cómputo y comunicación	\$841,560	\$925,320	\$83,760	10.0%
TOTAL	\$5,432,590	\$5,512,800	\$80,210	1.5%

NOTA No. 20: GASTOS FINANCIEROS.

Registra el valor de los gastos causados durante el período, en la ejecución de diversas transacciones con los bancos y las centrales de riesgos, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de las actividades de COOASOCIADOS. Los gastos financieros presentan un incremento del 20.6%.



GASTOS FINANCIEROS	2,022	2,023	VARIACIÓN	
Gastos bancarios	\$5,981,554	\$6,275,841	\$294,287	4.9%
Intereses	-	-	0	0.0%
Consulta a centrales de riesgo	\$7,915,775	\$10,489,655	\$2,573,880	32.5%
TOTAL	\$13,897,329	\$16,765,496	\$2,868,167	20.6%

NOTA No. 21: TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Partes relacionadas son personas o entidades con las cuales **COOASOCIADOS** tiene transacciones que pueden afectar la situación financiera o se consideren relevantes para los interesados. **COOASOCIADOS** considera parte relacionada al gerente y los integrantes del Consejo de Administración.

Durante el año 2023, **COOASOCIADOS** no tuvo transacciones con las partes relacionadas con las siguientes características:

- Préstamos sin intereses o contra
- Prestación alguna, servicios de asesorías sin costo.
- Préstamos que impliquen para el directivo una obligación que no corresponde a la esencia o naturaleza del contrato.
- Operaciones cuyas características difieran de las realizadas con los demás asociados.


NOTA 22. INDICADORES FINANCIEROS


Representan la relación entre dos cuentas o rubros de los estados financieros con el objeto de conocer aspectos tales como la solidez, rotación, solvencia, rentabilidad y endeudamiento de **COOASOCIADOS**.



INDICADOR	2,022	2,023
SOLIDEZ:		
<u>Activo Total</u>	159.40	203.07
Pasivo Total		
Mide la Capacidad de COOASOCIADOS a corto y largo plazo para demostrar su consistencia financiera. En 2023 por cada peso de deuda, cuenta con \$203.07 para cubrirlas.		
ENDEUDAMIENTO TOTAL:		
<u>Pasivo Total X 100</u>	0.63%	0.49%
Activo Total		
Muestra qué porcentaje del total de activo es financiado por terceros. Para el 2023 el 0.49% de los activos totales de COOASOCIADOS son financiados por terceros.		
ÍNDICE DE PROPIEDAD O RAZÓN DE INDEPENDENCIA FINANCIERA:		
<u>Patrimonio o Capital Contable</u>	99%	100%
Activo Total		
Muestra qué porcentaje del total de activo es financiado por los asociados. Para el 2023, el 99% de los activos de COOASOCIADOS son financiados por los asociados.		
RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN:		
<u>Utilidad Neta (Antes de C.M.)</u>	0.38%	1.15%
Activo Total		
Indica el rendimiento que se obtiene sobre el activo total. Para el 2023, cada peso del activo total de COOASOCIADOS, tiene una rentabilidad de 1.15%.		
RENTABILIDAD PATRIMONIAL		
<u>Utilidad Neta X 100 (Antes de C.M.)</u>	0.38%	1.15%
Patrimonio		
Equivale al rendimiento de la inversión del asociado. Los excedentes netos del 2023 representan el 1.15% sobre el patrimonio de COOASOCIADOS.		
COEFICIENTE DE OPERACIÓN:		
<u>Total Costos y Gastos de Operación</u>	0.94	0.94
Total Ingresos Operacionales		
COOASOCIADOS en 2023 por cada peso de ingresos ordinarios, invirtió \$0,94 en sus costos y gastos de operación.		


 INGRITH KAROLINA GUERRERO L.
 Gerente


 MARÍA JACQUELINE ALARCÓN A.
 Contadora
 T.P. 33327-T


 WILLIAM OLMEDO HURTADO
 Revisor Fiscal
 T.P. 39967-T



DICTAMEN

REVISORÍA FISCAL





WILLIAM OLMEDO HURTADO
CONTADOR PÚBLICO

Con matricula profesional No 39.967-t expedida por la junta central de contadores de Bogotá, organismo adscrito al ministerio de comercio industria y turismo; Especialista en: Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional y Contabilidad Pública de la Universidad del Cauca.

Popayán Cauca, 23 de marzo de 2024

Señores

**ASOCIADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS
Y ASOCIADOS "COOASOCIADOS"**

La ciudad.

Asunto: Dictamen de los Estados Financieros, vigencia año 2023.

Reciban un cordial saludo:

Agradezco la confianza depositada en mí, para el ejercicio de la Revisoría Fiscal de la Cooperativa multiactiva cooperados y asociados "Cooasociados" para la vigencia año 2023; durante este periodo he practicado una Auditoría Integral, se practicó examen al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, comparativos con la vigencia del año 2023 sus correspondientes Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros, las cuales forman parte integral de los mismos, evaluación del Sistema de control interno, el cumplimiento de las normas regulatorias vigentes que debe observar la empresa par la lograr la eficiencia y efectividad en el manejo. Los estados financieros comparativos de la vigencia año 2022 versus 2021 fuero auditados por el Doctor Enrique Yanza Vidal, con una opinión favorable, en marzo de 2023.

Opinión favorable sobre los Estados Financieros:

He auditado y practicado examen al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, comparativos con la vigencia terminada a 31 diciembre del año 2023 y sus correspondientes Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros, las cuales forman parte integral de los mismos; están firmados litográficamente por la Gerente y Representante Legal actual Ingrith Karolina Guerrero López y



WILLIAM OLMEDO HURTADO

CONTADOR PÚBLICO

Con matrícula profesional No 39.967-t expedida por la junta central de contadores de Bogotá, organismo adscrito al ministerio de comercio industria y turismo; Especialista en: Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional y Contabilidad Pública de la Universidad del Cauca.

Contador Público María Jacqueline Alarcón Alarcón; aclarando que mi responsabilidad inicia a partir del periodo comprendido entre el 10 de abril hasta el 31 diciembre de 2023 y hechos posteriores.

Opinión: En mi opinión el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2023 comparados con el año 2022 y sus correspondientes revelaciones en las Notas a los Estados Financieros que forman parte indivisible de los mismos, de la "Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados-Cooasociados", cumplen con las características cualitativas de relevancia, representación fiel, comparabilidad, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad, los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo contemplados en circular básica contable expedida por la superintendencia de economía solidaria. Sus características cuantitativas expresada en valores registrados en el cuerpo de los Estados Financieros y sus características cualitativas expresadas en las notas a los estados financieros son razonables.

Fundamento de la Opinión:

Efectué un examen y auditoria de conformidad con el Anexo No.4 del decreto único reglamentario 2420 de 2015, modificado por los decretos 2496 de 2015 y 2132 de 2016, que incorporan las normas internacionales de auditoria "NIA" y las normas de trabajos para atestiguar y demás normas vigentes en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal de las entidades vigilada por la superintendencia de la economía solidaria "Supersolidaria". Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe mas adelante en la sección de responsabilidades del auditor; soy independiente de Cooasociados, sin ningún parentesco de afinidad y consanguinidad con los miembros del Concejo de Administración, Junta de Vigilancia y Representante legal, de conformidad con el código de ética de los Contadores; la evidencia de la auditoria que me ha proporcionado la administración, la considero como una base suficiente y adecuada para mi opinión.



WILLIAM OLMEDO HURTADO

CONTADOR PÚBLICO

Con matrícula profesional No 39.967-t expedida por la junta central de contadores de Bogotá, organismo adscrito al ministerio de comercio industria y turismo; Especialista en: Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional y Contabilidad Pública de la Universidad del Cauca.

Dichas normas requieren que el Revisor Fiscal cumpla con una serie de requisitos de ética, planificar y ejecutar la Auditoría para tener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

La planeación y de ejecución de mi labor se realizó con independencia de criterio y de acción respecto de la administración de Coosociados, basada en un enfoque integral que cubre la gestión de los administradores en sistema de control interno la gestión integral de riesgos, el cumplimiento legal y la información contable contenida en los estados financieros.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros:

La administración de "Coosociados" es responsable de la preparación de los estados financieros separados, de conformidad con el anexo 2 del decreto 2420 de diciembre 14 de 2015, que incorporan el marco técnico normativos para la microempresas en aplicación a las normas internacionales aplicadas en la norma Colombiana aplicables al grupo dos(2) contenidas en el decreto 2615 de 2014 aplicables a "Coosociados".

Los Estados Financieros auditados a corte 31 de diciembre de 2023 de la Cooperativa "Coosociados", han sido preparados bajo la responsabilidad de la administración actuando como Gerente y Representante legal Ingrid Karolina Guerrero Lopez, delegando en la Contador Maria Jacqueline Alarcón Alarcón toda la información contable y financiera, ésta debe velar por la integridad y razonabilidad en su contenido, aplicando la normatividad contable vigente, estableciendo los controles necesarios para soportar la información y actuando dentro del cumplimiento del objeto social, estatutos internos y normas expedidas por la superintendencia de la economía solidaria; dichos estados financieros fueron certificados y firmados por escrito por la representante legal y Contador mencionadas.

La responsabilidad contempla el diseño, la implementación y el mantenimiento del control interno que la administración consideren necesarias para permitir la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de que estén libres de errores de importancia relativa, de fraude, error o de



WILLIAM OLMEDO HURTADO
CONTADOR PÚBLICO

Con matrícula profesional No 39.967-t expedida por la junta central de contadores de Bogotá, organismo adscrito al ministerio de comercio industria y turismo; Especialista en: Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional y Contabilidad Pública de la Universidad del Cauca.

cualquier índole, aplicar las políticas contables apropiadas, de acuerdo con la normatividad vigente, así como el cálculo de las estimaciones y provisiones .

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación a los Estados Financieros:

El ejercicio de la Revisoría Fiscal, las funciones contempladas en el artículo 207 del código de comercio y artículo 95 de los Estatutos Internos, el contenido del informe de asamblea contemplada en los artículos 208 del código de comercio y artículo 96 de los estatutos internos, las Normas de Aseguramiento de la información financiera y políticas contables aprobadas, implica utilizar una serie de procesos y procedimientos diseñados a través de una planeación previa, al ejecutarlos de una manera integral, permitan obtener pruebas, evidencias validas, suficientes y adecuadas que soporten y garanticen una seguridad razonable para expresar una opinión. Las normas de auditoria de conformidad con las NIA, requiere que el Revisor Fiscal cumpla con los requisitos éticos, planifique y ejecute la auditoria para tener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

En la ejecución de la auditoria se llevó a cabo atendiendo las actividades previamente planificadas, con el fin de que sean realizadas de manera eficiente que me permita obtener una seguridad razonable sobre la situación financiera y resultado de la cooperativa Cooasociados; igualmente debo expresar que la ejecución de la auditoria puedo tener los riesgos de auditoria inherentes al ejercicio de auditor y revisoría fiscal.

Una auditoria también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contable aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizados por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Basado en la anteriores premisas y en cumplimiento de mis obligaciones, concluyo que los procedimientos y metodología empleada por la Revisoría Fiscal, sobre bases selectivas en cumplimiento de las normas de aseguramiento y de auditoria, ha permitido obtener una seguridad razonable para determinar que si los Estados Financieros vigencia año 2023 comparados con año 2022, están libres de errores relevantes y significativos, existen métodos adecuados de estimaciones contables, se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes en asuntos de economía solidaria, contables, tributarios y



WILLIAM OLMEDO HURTADO
CONTADOR PÚBLICO

Con matricula profesional No 39.967-t expedida por la junta central de contadores de Bogotá, organismo adscrito al ministerio de comercio industria y turismo; Especialista en: Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional y Contabilidad Pública de la Universidad del Cauca.

laborales, en la preparación de los Estados Financieros estos fueron tomados de los libros oficiales y esta es la base para expresar mi opinión sobre los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 comparados con el año 2022,

En aplicación de los principios de contables de empresa en marcha puedo expresar que la Cooperativa Coosociados posee la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones financieras

Así mismo expreso que la administración me ha suministrado y he obtenido la información necesaria y suficiente para cumplir mis funciones y que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Párrafo de Énfasis:

En concordancia con lo contemplado en el anexo 4 del decreto único reglamentario 2420 de 2015 y párrafo 5 de la NIA 706, para la Cooperativa "Coosociados", expreso:

- a) **Recuperación del Gravamen Movimiento Financiero (4 X 1000):** Por recomendación de esta Revisoría Fiscal, en virtud del Numeral 1 del artículo 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 1 del decreto 2102 del 13 de Junio de 2008 modificado por el decreto 1744 de 2013; la Administración de "Coosociados" Solicito la Devolución del impuesto Gravamen al Movimiento Financiero (GMF -4 X 1000) descontado en los de pagos por desembolso de créditos para asociados, efectuados por el Banco AV-Villas en la Cuenta de ahorros N° 251298139, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2023; dicha entidad financiera devolvió \$45.469.670,63
- b) **El Control Interno:** Existen manuales de funciones escritos y socializados de Cartera, Tesorería, secretaria, Asesoría Comercial y Crédito con procedimientos establecidos; faltando complementar los procesos, procedimientos y manuales en las demás áreas de la Cooperativa "COOSOCIADOS, hasta obtener una integralidad en el control interno para considerarlo un control interno adecuado

WILLIAM OLMEDO HURTADO

CONTADOR PÚBLICO

Con matrícula profesional No 39.967-t expedida por la junta central de contadores de Bogotá, organismo adscrito al ministerio de comercio industria y turismo; Especialista en: Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional y Contabilidad Pública de la Universidad del Cauca.

- c) **Archivo y Correspondencia:** Se observa en la Cooperativa "Cooasociados" hay un inicio de archivo y correspondencia; no se pudo evidenciar manuales socializados de archivo y correspondencia, careciendo de tablas de retención documental estipuladas en la ley 594 de 2000 y programa socializado de gestión documental.
- d) **Educación Cooperativa:** Se pudo evidenciar que en la Cooperativa "Cooasociados" para los nuevos asociados y algunos asociados antiguos no reciben un programa de educación cooperativa y capacitación en economía solidaria, generando en los nuevos asociados alguna carencia en conceptos fundamentales del cooperativismo y sentido de pertenencia.

Informe sobre los requerimientos regulatorios y obligaciones legales:

- Se observa que el informe de gestión presentado por la Administración tiene concordancia con los estados financieros vigencia año 2023.
- Se evidencio que la cooperativa "Cooasociados" ha llevado una contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, la circular básica contable y financiera expedida por la superintendencia de economía solidaria y aplicación de las técnicas contables.
- Se verifico que la Cooperativa Coosociados le ha cumplido con la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en la presentación de las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, Información Exógena y demás declaraciones.
- Se evidencio que la Cooperativa Coosociados ha cumplido con el pago de aportes al sistema integral de Seguridad Social y Salud vigente.
- Se observo que los actos de los administradores se ajustan a los estatutos, decisiones de la asamblea general y normas vigentes.
- Se verifico que las actas de Asamblea General, Actas del Concejo de Administración y Junta de vigilancia se llevan y se conservan adecuadamente.

WILLIAM OLMEDO HURTADO
CONTADOR PÚBLICO

*Con matrícula profesional No **39.967-t** expedida por la junta central de contadores de Bogotá, organismo adscrito al ministerio de comercio industria y turismo; Especialista en: Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional y Contabilidad Pública de la Universidad del Cauca.*

- Se evidencia que los libros de control de aportes se llevan y se conservan adecuadamente.
- Se observo que existen medidas de control interno adecuadas en áreas de Cartera, Tesorería, Secretaria, Asesoría Comercial y Crédito, faltando la integralidad en las demás áreas.
- Se evidencio que la Cooperativa "Cooasociados" tiene bienes muebles e inmuebles, existen y se tienen un adecuado control.
- Se evidencia el envió de la información sobre los aspectos requeridos en la circular básica contable y financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria y demás normas que le sean aplicables a la cooperativa "Cooasociados".
- Se evidencio el seguimiento y control del sistema de Administración de Riesgo de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo-SARLAFT dando cumplimiento al ente de control y vigilancia.
- Se observo que la Administración en el mes de mayo y noviembre de 2023 realizo la evaluación de cartera de acuerdo con lo contemplado en la circular básica contable y financiera de la superintendencia de economía solidaria.
- Se observo que la Cooperativa "Cooasociados" ha cumplido con lo establecido en la ley 1581 de 2012, referente a la protección de los datos personales.
- La Cooperativa "Cooasociados", ha dado cumplimiento al artículo 1 de la ley 603 de 2.000; sobre los derechos de autor, cancelado la licencia de paquete contable Delta, licencias de Office y Antivirus.
- No existen hechos relevantes posteriores al respectivo cierre año 2023, que pueda tener un efecto material en los estados financieros.



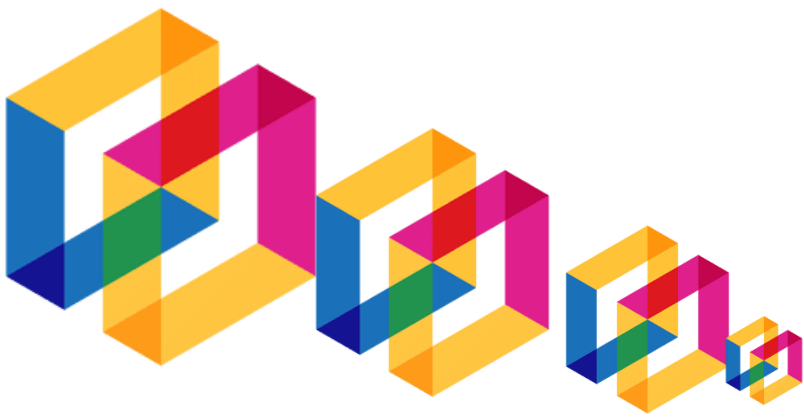
WILLIAM OLMEDO HURTADO
CONTADOR PÚBLICO

Con matrícula profesional No 39.967-t expedida por la junta central de contadores de Bogotá, organismo adscrito al ministerio de comercio industria y turismo; Especialista en: Gerencia de Impuestos, Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional y Contabilidad Pública de la Universidad del Cauca.

Finalmente, tengo la tranquilidad profesional y personal de haber cumplido y aplicado las normas de auditoría y aseguramiento de la información financiera, normas establecidas en la circular básica contable y financiera de la Supersolidaria, funciones contempladas en el código de comercio y estatutos internos; cuyo propósito principal es preservar el patrimonio de los asociados y generar confianza pública a usuarios y terceros que conforman el "Stake Holders" de la información de la Cooperativa multiactiva cooperados y asociados "Cooasociados"

Atentamente,

WILLIAM OLMEDO HURTADO
Revisor Fiscal
Contador Público T.P. 39.967-T



INFORME

JUNTA DE

VIGILANCIA



Popayán, 23 de marzo de 2024

Señores:

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados “COOASOCIADOS”

Ciudad

Como organismo de control social, presentamos el informe basado en el desempeño durante el año 2023, en pro del objeto social que es velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los Asociados; declaramos que se está cumpliendo a cabalidad con la normatividad y dentro de las capacidades económicas, sin afectar el buen funcionamiento de la Cooperativa COOASOCIADOS a nivel financiero.

A continuación, y dando cumplimiento a la Ley 79 de 1988, la Junta de Vigilancia de la Cooperativa Multiactiva Cooperados y Asociados, en uso de sus facultades legales y estatutarias, se permite presentar a la Asamblea General de Asociados el informe de las actividades desarrolladas en el año 2023:

1. Acompañamiento en todas las reuniones al Consejo de Administración, con voz, pero sin voto.
2. Trabajo en conjunto con el Consejo de Administración y colaboradores para la actualización del plan estratégico 2023-2026.
3. Verificación de asociados hábiles e inhábiles para participar de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del año 2023.
4. Acompañamiento y participación en la toma de decisión del Consejo de Administración, relacionada con la entrega del bono solidario a los asociados de la Cooperativa.
5. Revisión y seguimiento de las sugerencias, quejas y reclamos por parte de los asociados, colaboradores y público en general.
6. Recepción y análisis de quejas formales, las cuales no se presentaron por parte de los asociados relacionadas con la vulneración de sus derechos enmarcados en la normatividad



vigente, ni tampoco relativas a situaciones que pusieran en riesgo el patrimonio de la Cooperativa.

7. Apoyo en la revisión de solicitudes de ingreso de nuevos asociados.
8. Verificación de la transparencia en el desarrollo de las actividades sociales recreativas desarrolladas de manera virtual.
9. Seguimiento a la demanda en contra de la Cooperativa, a cargo de los herederos de la señora María Alina Pedraza (q.e.p.d).

Atentamente,

PRINCIPALES:

José Domingo Otálora García

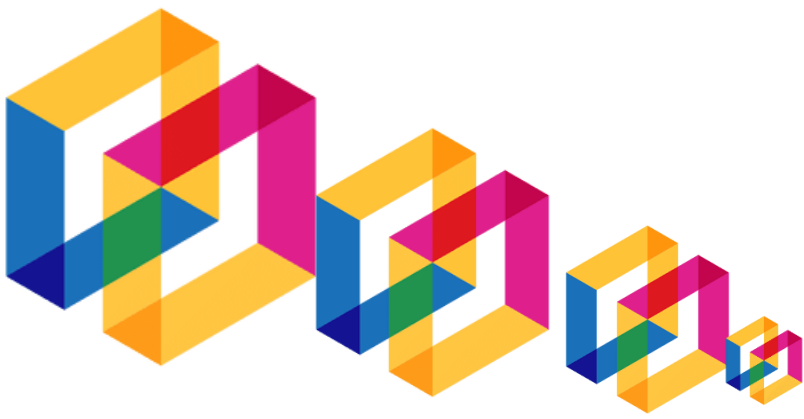
Dina María Cajas Pabón

Ennio Arbey Ruiz Zúñiga

SUPLENTE

Mary Stella Vidal Penagos

Luz Nelly Villalba Gualteros



PROYECTO

DISTRIBUCIÓN DE

EXCEDENTES



EXCEDENTE A DISTRIBUIR		\$ 83.466.569
Aplicación según Art.54 Ley 79/1988		
Reserva para protección de aportes sociales (20%)	\$ 16.693.315	
Fondo de Educación (20%)	\$ 16.693.314	
Fondo de Solidaridad (10%)	\$ 8.346.657	
Restitución reserva resultado negativo 2020	\$ 0	
A disposición de la Asamblea (47.27%)	\$ 41.733.284	
SUMAS IGUALES	\$ 83.466.569	\$ 83.466.569

* Propuesta: Para destinarlo a compra de activo fijo - Sede Coasociados

Excedente	\$ 83.466.569		
Impuesto de renta 20%	\$ 16.693.314		
Del Fondo de Educación el 80%	\$ 13.354.651		
Del Fondo de Solidaridad el 20%	\$ 3.338.663		
	\$ 16.693.314		
Fondo Social	Distribución	Impuesto de	Saldo Fondo
	Excedente	renta	Social
Fondo de Educación	\$ 16.693.314	\$ 13.354.651	\$ 3.338.663
Fondo de Solidaridad	\$ 8.346.657	\$ 3.338.663	\$ 5.007.994
TOTAL	\$ 25.039.971	\$ 16.693.314	\$ 8.346.657



PROYECTO

REFORMA DE

ESTATUTOS



Estimados Asambleístas,

A continuación, la Administración presenta la propuesta del proyecto de reforma del Estatuto Vigente de la Cooperativa COOASOCIADOS. En la primera columna se encuentra el Estatuto Vigente, en la columna del centro la propuesta de reforma y en la tercera columna la causa de la modificación. El texto subrayado de color rojo es lo que se adiciona o se modifica y lo tachado se elimina.

Solicitamos hacernos llegar sus comentarios u observaciones y propuestas hasta el día viernes 15 de marzo del presente año a través del correo electrónico: gerenciacoosociados@gmail.com.

CAPITULO I		
RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN		
ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	CAUSA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 1º. La COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS , cuya sigla es " COOASOCIADOS " es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado.	ARTÍCULO 1º. La COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERADOS Y ASOCIADOS , cuya sigla es " COOASOCIADOS " es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las disposiciones legales vigentes, bajo la vigilancia supervisión y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.	COMPLEMENTO DE TEXTO
ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio principal de COOASOCIADOS es el municipio de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones la República de Colombia , podrá extenderla al exterior y establecer oficinas sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior que sean necesarias para la prestación de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos.	ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio principal de COOASOCIADOS es el municipio de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia. Tiene como ámbito de operaciones el territorio nacional y podrá extenderla al exterior y establecer oficinas sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior que sean necesarias para la prestación de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos.	ORDEN DEL TEXTO
ARTÍCULO 3º. LA DURACIÓN de COOASOCIADOS es indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y el presente estatuto.		NO SE MODIFICA
ARTÍCULO 4º. EL MARCO LEGAL de COOASOCIADOS se regirá por la Constitución Política de Colombia, la legislación cooperativa y de la Economía Solidaria, el presente estatuto, por los reglamentos internos y por las normas de derecho común que le sean aplicables a su condición de persona jurídica, en especial, aquellas que regulan la actividad financiera cooperativa en Colombia.		NO SE MODIFICA
CAPITULO II		
OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES		
ARTÍCULO 5º. OBJETO. COOASOCIADOS tiene como objeto general del acuerdo cooperativo, fomentar el bienestar económico y social de sus asociados, contribuir a la protección de su economía familiar, procurar la satisfacción de las necesidades comunes a los asociados, mediante la prestación de servicios de aporte, y crédito, solidaridad, asistencia técnica, educación, salud, recreación y capacitación; promover el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua, comprometido siempre con la sociedad y el medio ambiente.	ARTÍCULO 5º. OBJETO. COOASOCIADOS tiene como objeto general del acuerdo cooperativo, contribuir a mejorar el bienestar económico y social de sus asociados, mediante la prestación de servicios de crédito, además, podrá diseñar, desarrollar y ejecutar servicios y actividades económicas y sociales debidamente autorizadas por las disposiciones legales, con los aportes sociales, recursos propios y de diferentes fuentes nacionales e internacionales; tales como:	COMPLEMENTO DE TEXTO Y SARLAFT
PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de su objeto social y económico, COOASOCIADOS podrá desarrollar todas las operaciones, actos, convenios, servicios y negocios de		

<p>conformidad con la ley y el presente estatuto. En particular desarrollará las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Recibir de sus asociados aportes y recaudos crediticios por caja o por descuento directo de sueldos, honorarios o pensiones. b) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas para los descuentos de nómina a sus asociados. c) Otorgar créditos a sus asociados mediante las modalidades de pago directo por caja o por libranza, conforme al reglamento de crédito. d) Inscribirse ante las autoridades competentes como operador de libranza. e) Celebrar contrato de apertura de crédito. f) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. g) Efectuar operaciones de compra y/o venta de cartera o facturas o títulos. h) Prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y tecnológica, educación, formación para el trabajo, asistencia humanitaria, cultura, recreación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el presente Estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. i) Celebrar convenios con otras entidades de conformidad con las disposiciones legales, para beneficiar a sus asociados con los servicios prestados por estas. j) Celebrar convenios con entidades financieras y comerciales para la obtención de créditos y el manejo de cuentas corrientes. k) Formular, gestionar y ejecutar p r o y e c t o s con entidades nacionales e internacionales. l) Socializar a los asociados por medios establecidos, convenios, actividades y servicios. m) Recibir contribuciones con destino a fondos, para la prestación de servicios y otorgamiento de auxilios. n) Adelantar las demás actividades, económicas, sociales, culturales, ambientales, conexas y complementarias, que propendan por el cumplimiento del objeto social, y las que autorice el Régimen vigente. o) Las que autorice el Gobierno Nacional. p) Realizar toda otra actividad no enunciada complementaria de las anteriores y que propicie el mejor cumplimiento de sus fines sociales y económicos. <p>PARÁGRAFO 2: Todos los servicios que COOASOCIADOS preste a sus asociados, serán dispuestos y reglamentados por el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 3: COOASOCIADOS implementará los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a COOASOCIADOS de recursos de origen ilícito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir de sus asociados las cuotas legalmente establecidas y recaudos crediticios por caja o por descuento directo de sueldos, honorarios o pensiones. 2. Celebrar convenios con entidades públicas y privadas para los descuentos de nómina a sus asociados. 3. Prestar a los asociados servicios de créditos en diferentes modalidades de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Consejo de Administración. 4. Inscribirse ante las autoridades competentes como operador de libranza. 5. Celebrar contrato de apertura de crédito. 6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 7. Efectuar operaciones de compra y/o venta de cartera o facturas o títulos. 8. Prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y tecnológica, educación, formación para el trabajo, asistencia humanitaria, cultura, recreación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el presente Estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. 9. Celebrar convenios con otras entidades de conformidad con las disposiciones legales, para beneficiar a sus asociados con los servicios prestados por estas. 10. Celebrar convenios con entidades financieras y comerciales para la obtención de créditos y el manejo de cuentas corrientes. 11. Formular, gestionar y ejecutar p r o y e c t o s con entidades nacionales e internacionales. 12. Socializar a los asociados por medios establecidos, convenios, actividades y servicios. 13. Recibir contribuciones con destino a fondos, para la prestación de servicios y otorgamiento de auxilios. 14. Adelantar las demás actividades, económicas, sociales, culturales, ambientales, conexas y complementarias, que propendan por el cumplimiento del objeto social, y las que autorice la normatividad vigente. <p>PARÁGRAFO 1: Todos los servicios que COOASOCIADOS preste a sus asociados, serán dispuestos y reglamentados por el Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los recursos de COOASOCIADOS tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo, se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen ilícito a COOASOCIADOS, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Las actividades enunciadas en este artículo son aquéllas que la cooperativa realiza en razón a su multiactividad.</p>	<p style="text-align: center;">NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 6°. OTRAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. Para el bienestar de sus asociados y su núcleo familiar, COOASOCIADOS podrá adelantar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A través del Fondo de solidaridad, brindar apoyo a los asociados ante la ocurrencia inesperada de 		

<p>casos fortuitos o de calamidad doméstica, previa reglamentación del Consejo de Administración.</p> <p>b) Contratar con las compañías aseguradoras las pólizas de seguros que requiera para su funcionamiento.</p> <p>c) Fomentar y promover sus servicios a través de campañas publicitarias.</p> <p>d) Adelantar de manera permanente programas de educación cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1.- Cada una de las actividades mencionadas en el presente artículo se implementará en la medida en que las circunstancias, necesidades y posibilidades económicas de COOASOCIADOS lo permitan, previa reglamentación y aprobación del Consejo de Administración.</p>		
CAPITULO III ASOCIADOS – REQUISITOS – CONDICIONES PARA LA AFILIACIÓN – RETIRO VOLUNTARIO – EXCLUSIÓN – DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS – DEVOLUCIÓN DE APORTES		
<p>ARTÍCULO 7º. CALIDAD DE ASOCIADOS. Tendrán el carácter de asociados las personas que suscribieron el acta de constitución, las personas naturales que soliciten el ingreso y que sean aceptadas por el Consejo de Administración, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el presente estatuto y estén dispuestos a cumplir con la Ley, el Estatuto, los reglamentos de COOASOCIADOS y se encuentren inscritos en el registro social.</p> <p>ASOCIADO PERSONA NATURAL. Podrán ser asociados las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años. En todos los casos, la persona natural, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presentar solicitud formal de admisión por escrito en el formato suministrado por COOASOCIADOS. b) Pagar un aporte social inicial equivalente al siete por ciento (7%) del SMMLV. c) Pagar aportes sociales mensuales como mínimo el equivalente al siete por ciento (7%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). d) Admisión aprobada por el Consejo de Administración en un término máximo de 30 días. e) Estar vinculado laboralmente a cualquier empresa dentro del radio de acción de COOASOCIADOS o demostrar que percibe ingresos permanentes, en forma independiente, a través del ejercicio de una o varias actividades económicas lícitas. f) Aceptar y cumplir con lo estipulado en las normas del presente estatuto y los reglamentos internos de COOASOCIADOS. g) Comprometerse a recibir la formación cooperativa obligatoria, en un periodo de doce (12) meses desde su vinculación. h) Proporcionar toda la información de carácter personal y económico que requiera COOASOCIADOS y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso. i) Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios, así como los demás de carácter no sensible. j) Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. k) No encontrarse incluido en listas vinculantes sobre lavado de activos o financiación del terrorismo. 	<p>ARTÍCULO 7º. CALIDAD DE ASOCIADOS. Tendrán el carácter de asociados las personas que suscribieron el acta de constitución, las personas naturales que soliciten el ingreso, que sean aprobados por el Consejo de Administración, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el presente estatuto, que realicen el pago de la cuota de afiliación y el primer aporte y estén dispuestos a cumplir con la Ley, el Estatuto, los reglamentos y se encuentren inscritos en el registro social de COOASOCIADOS.</p> <p>ASOCIADO PERSONA NATURAL. Podrán ser asociados las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años. En todos los casos, la persona natural, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud formal de admisión por escrito en el formato suministrado por COOASOCIADOS. 2. Pagar la cuota de afiliación no reembolsable, equivalente al cinco por ciento (5%) del SMMLV. 3. Pagar aportes sociales mensuales como mínimo el equivalente al siete por ciento (7%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y como máximo hasta el 10% de los ingresos mensuales del asociado, debidamente soportados. 4. Admisión aprobada por el Consejo de Administración. 5. Estar vinculado laboralmente a cualquier empresa dentro del radio de acción de COOASOCIADOS o demostrar que percibe ingresos permanentes, en forma independiente, a través del ejercicio de una o varias actividades económicas lícitas. 6. Aceptar y cumplir con lo estipulado en las normas del presente estatuto y los reglamentos internos de COOASOCIADOS. 7. Comprometerse a recibir la formación cooperativa obligatoria, en un periodo de doce (12) meses desde su vinculación. 8. Proporcionar toda la información de carácter personal y económico que requiera COOASOCIADOS y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso. 9. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios, así como los demás de carácter no sensible. 10. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 	<p>*COMPLEMENTO DE TEXTO- REDACCIÓN</p> <p>*SE ADICIONA CUOTA DE AFILIACIÓN</p>

<p>l) Autorizar los descuentos por nómina a través del sistema de libranzas, de acuerdo con los formatos que disponga COOASOCIADOS.</p> <p>m) Las demás que exijan y estipulen los reglamentos.</p>	<p>11. No encontrarse incluido en listas vinculantes sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>12. Autorizar los descuentos por nómina a través del sistema de libranzas, de acuerdo con los formatos que disponga COOASOCIADOS.</p> <p>13. Las demás que exijan y estipulen los reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se entenderá adquirido el carácter de asociado a partir de la aplicación y contabilización del primer pago realizado de afiliación y aporte mensual.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los valores establecidos en el presente artículo serán ajustados al múltiplo de mil (1.000) más cercano.</p> <p>PARÁGRAFO 3: No será permitido realizar aportes mensuales anticipados.</p>	
<p>ARTÍCULO 8°. LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Retiro voluntario 2. Fallecimiento del asociado 3. Expulsión aprobada por el Consejo de Administración, fundamentadas en una de las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none"> a) Por incumplimiento sin causa justificada de las comisiones o encargos que le confieren organismos competentes de COOASOCIADOS b) Por abstenerse reiteradamente de recibir educación cooperativa. c) Por mora superior a seis (6) meses en el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con COOASOCIADOS y/o el pago de sus aportes sociales. d) Por no asistir a tres (3) asambleas ordinarias continuas sin justificar la causa. e) Infracciones graves a la disciplina social o delitos que impliquen penas privativas de la libertad, originadas por actos o hechos que afecten el acuerdo cooperativo. f) Por falsedad, reticencia, inexactitud, falta de veracidad o retención en la presentación de informes o documentos que se le requieran por parte de COOASOCIADOS. g) Por efectuar operaciones ficticias o fraudulentas en perjuicio de COOASOCIADOS, de los asociados y de terceros. h) Realizar operaciones en COOASOCIADOS con recursos de procedencia fraudulenta. i) Por cometer una falta grave debidamente comprobada. j) Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que causen perjuicio a COOASOCIADOS. k) Estar incluido en las listas vinculantes sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 	<p>ARTÍCULO 8°. LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Retiro voluntario 2. Fallecimiento del asociado 3. Expulsión aprobada por el Consejo de Administración, fundamentadas en una de las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none"> a) Por incumplimiento sin causa justificada de las comisiones o encargos que le confieren organismos competentes de COOASOCIADOS b) Por abstenerse reiteradamente de recibir educación cooperativa. c) Por mora superior a seis (6) meses en el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con COOASOCIADOS y/o el pago de sus aportes sociales. d) Por no asistir a tres (3) asambleas ordinarias continuas sin justificar la causa. e) Infracciones graves a la disciplina social o delitos que impliquen penas privativas de la libertad, originadas por actos o hechos que afecten el acuerdo cooperativo. f) Por falsedad, reticencia, inexactitud, falta de veracidad o retención en la presentación de informes o documentos que se le requieran por parte de COOASOCIADOS. g) Por efectuar operaciones ficticias o fraudulentas en perjuicio de COOASOCIADOS, de los asociados y de terceros. h) Realizar operaciones en COOASOCIADOS con recursos de procedencia fraudulenta. i) Por cometer una falta grave debidamente comprobada. j) Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que causen perjuicio a COOASOCIADOS. k) Estar incluido en las listas vinculantes sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 	<p>*COMPLEMENTO DEL TEXTO*</p>



	<p>PARÁGRAFO 1: En caso de quedar saldos a favor de COOASOCIADOS, se podrá optar de común acuerdo con el asociado desvinculado, a estipular un plazo para el pago total del saldo de la obligación o prorrogar los efectos según lo pactado en la solicitud de crédito, sin perjuicio que COOASOCIADOS como consecuencia de la terminación del plazo, haga exigible inmediatamente el saldo de la obligación.</p>	
<p>ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN. El Consejo de Administración expulsará a los asociados conforme a lo estipulado en el Régimen disciplinario de sanciones, causales y procedimientos del presente Estatuto y los reglamentos.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 10°. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario deberá presentarse por escrito ante la Administración de COOASOCIADOS. El retiro voluntario procede a partir de la fecha de la radicación de la solicitud escrita.</p> <p>Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su presentación, la Administración deberá informar al asociado su estado de cuenta y realizar los cruces, compensaciones y/o retenciones a que haya lugar, como lo ordenan las normas legales y estatutarias.</p>	<p>ARTÍCULO 10°. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario deberá presentarse por escrito ante la Administración de COOASOCIADOS, el cual procede a partir de la fecha de la radicación de la solicitud.</p>	<p>POR PROCEDIMIENTO INTERNO-NO SE AJUSTA CON EL ARTICULO 13*</p>
<p>ARTÍCULO 11°. REINGRESO. El reingreso podrá solicitarse después de seis (6) meses del retiro de COOASOCIADOS, cuando el retiro haya sido voluntario o por pérdida de las condiciones para ser asociado, una vez sea admitido por el órgano competente, previa evaluación de la situación.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los asociados sancionados con la expulsión por faltas graves no serán admitidos en COOASOCIADOS.</p>	<p>ARTÍCULO 11°. REINGRESO. El reingreso podrá solicitarse después de seis (6) meses del retiro voluntario o por pérdida de las condiciones para ser asociado, contados a partir de la fecha en que quede a paz y salvo por todo concepto con COOASOCIADOS, una vez sea admitido por el órgano competente, previa evaluación de la situación.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para las personas con más de dos retiros registrados en sistema contados desde la primera vinculación a COOASOCIADOS, el reingreso podrá solicitarse después de dieciocho (18) meses.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los asociados sancionados con la expulsión por faltas graves no serán readmitidos en COOASOCIADOS.</p>	<p>COMPLEMENTO DEL TEXTO Y PROCEDIMIENTO EXTERNO</p>
<p>ARTÍCULO 12°. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO POR MUERTE. En caso de muerte del asociado, se entenderá perdida su calidad desde la fecha del deceso, o de la sentencia que lo declare muerto presuntamente por desaparecimiento y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho y se allegue a COOASOCIADOS los documentos probatorios.</p>	<p>ARTÍCULO 12°. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO POR MUERTE. En caso de muerte del asociado, se entenderá perdida su calidad desde la fecha del deceso, o de la sentencia que lo declare muerto presuntamente por desaparecimiento y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho y se allegue a COOASOCIADOS los documentos probatorios.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se subrogarán los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos, de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código civil. La subrogación en derechos del asociado fallecido real o presuntamente no comporta la subrogación en la calidad de asociado.</p>	<p>COMPLEMENTO DEL TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 13°. REEMBOLSO DE APORTES. Las personas que hayan perdido la calidad de asociado por retiro voluntario, por pérdida de calidad o cualidades de asociado por expulsión, tendrán derecho a que COOASOCIADOS les reembolse sus aportes y demás derechos que legalmente les corresponda de conformidad con el presente estatuto y los reglamentos internos. Antes de hacerse dicho reembolso, COOASOCIADOS deducirá cualquier deuda u obligación que el asociado(a) tenga pendiente con la entidad. En condiciones normales el reembolso no excederá los sesenta (60) días calendario.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Cuando la calidad de asociado se pierde por fallecimiento y se encuentre al día con todas sus obligaciones, a los herederos y/o beneficiarios se les entregará la totalidad de los aportes y el valor de las obligaciones deben ser cubiertas por el seguro de vida de</p>	<p>ARTÍCULO 13°. REEMBOLSO DE APORTES. Las personas que hayan perdido la calidad de asociado por retiro voluntario, por pérdida de calidad o cualidades de asociado por expulsión, tendrán derecho a que COOASOCIADOS les reembolse sus aportes y demás derechos que legalmente les corresponda de conformidad con el presente estatuto y los reglamentos internos. Antes de hacerse dicho reembolso, COOASOCIADOS deducirá cualquier deuda u obligación que el asociado(a) tenga pendiente con la entidad. En condiciones normales el reembolso no excederá los sesenta (60) días calendario.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Cuando la calidad de asociado se pierde por fallecimiento y se encuentre al día con todas sus obligaciones, a los herederos y/o beneficiarios se les entregará la totalidad de los aportes y el valor de las obligaciones deben ser cubiertas por el seguro de cartera.</p>	<p>COMPLEMENTO DEL TEXTO</p>

<p>cartera. Todos los asociados a COOASOCIADOS, en vida, deberán indicarle a COOASOCIADOS en un documento escrito las personas que tengan derecho a sus aportes como cónyuge, compañero permanente o heredero.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En caso de que el asociado no haya manifestado por escrito en vida el (los) heredero (s) de sus aportes o que se presente controversia entre los herederos o de estos con el cónyuge sobreviviente, los valores que figuren en COOASOCIADOS a favor del asociado fallecido serán puestos a disposición del juez de sucesión.</p> <p>PARÁGRAFO 3: La devolución de aportes no procede cuando se afecte el capital mínimo irreductible.</p>	<p>Sí, la obligación no es cubierta por la aseguradora por causas ajenas a COOASOCIADOS o por previa autorización del asociado en vida, esta se respaldará con el valor de los aportes del asociado.</p> <p>Todos los asociados a COOASOCIADOS, en vida, deberán indicarle a COOASOCIADOS en el formulario de afiliación o de actualización, las personas que tengan derecho a sus aportes.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En caso de que el asociado no haya manifestado por escrito en vida el (los) heredero (s) de sus aportes o que se presente controversia entre los herederos o de estos con el cónyuge sobreviviente, los valores que figuren en COOASOCIADOS a favor del asociado fallecido serán puestos a disposición del juez de sucesión.</p> <p>PARÁGRAFO 3: La devolución de aportes no procede cuando se afecte el capital mínimo irreductible.</p>	
<p>ARTÍCULO 14°. RENUNCIA A SALDOS NO RECLAMADOS. Si transcurridos dos (2) años contados desde la pérdida de la calidad de asociado, ni el ex asociado ni sus beneficiarios, reclaman los saldos a su favor, se entienden que renuncian a los mismos. Dichos saldos quedarán a favor de COOASOCIADOS y serán destinados por el Consejo de Administración al Fondo de Solidaridad.</p> <p>Para tal fin, se deberá enviar previamente una comunicación escrita o mensaje de texto o correo electrónico, respectivamente a la última dirección o al último número de celular o al último correo electrónico del ex asociado, que tenga registrado en COOASOCIADOS; o realizar la publicación de los saldos pendientes por reclamar en cartelera de COOASOCIADOS.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 15° DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Serán derechos de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Utilizar los servicios de COOASOCIADOS y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social de acuerdo con el estatuto y reglamentos. b) Participar en las actividades de COOASOCIADOS y en su Administración mediante el desempeño de cargos sociales por elección o designación. c) Ser informados de la gestión de COOASOCIADOS de acuerdo con las prescripciones estatutarias. d) Retirarse voluntariamente de COOASOCIADOS. e) Fiscalizar la gestión de COOASOCIADOS pudiendo revisar libros, balances e inventarios etc. en compañía de un integrante de La Junta de Vigilancia. f) Beneficiarse de todos los programas de COOASOCIADOS. g) Presentar ante los órganos de control de COOASOCIADOS, quejas fundamentadas o solicitudes de investigación de hechos, actuaciones que puedan configurarse como infracciones a la disciplina o delitos por parte de los asociados o de los administradores. h) Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de COOASOCIADOS. i) Recibir un trato solidario y respetuoso de los funcionarios, directivos y asociados de COOASOCIADOS. j) Recibir capacitación e información sobre los requisitos legales y estatutarios para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités sociales. k) Evaluar la gestión de los integrantes del Consejo de Administración, los comités designados por la Asamblea, Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, 	<p>ARTÍCULO 15° DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Serán derechos de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar los servicios de COOASOCIADOS y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social de acuerdo con el estatuto y reglamentos. 2. Participar en las actividades de COOASOCIADOS y en su Administración mediante el desempeño de cargos para los cuales fue designado. 3. Ejercer actos de decisión y elección en la Asamblea General en armonía con los Estatutos y reglamentos pertinentes. 4. Ser informados de la gestión de COOASOCIADOS de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias. 5. Retirarse voluntariamente de COOASOCIADOS. 6. Fiscalizar la gestión de COOASOCIADOS por medio de los órganos estatutarios de control y examinar los libros de balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que prevean los Estatutos y los reglamentos. 7. Beneficiarse de todos los programas de COOASOCIADOS. 8. Ejercer la crítica en forma responsable, constructiva, seria y respetuosa cuando hubiere lugar a ella y presentar al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal o a la autoridad competente quejas fundamentadas por infracciones cometidas por Directivos y administrativos de COOASOCIADOS en el ejercicio de sus funciones. 9. Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de COOASOCIADOS. 	<p>*COMPLEMENTO DE TEXTO-REDACCIÓN</p> <p>*ADICIONAR DERECHO DEMOCRÁTICO*</p>

<p>de acuerdo con los procedimientos que establezcan los reglamentos.</p> <p>l) Contar con los medios adecuados para ejercer sus derechos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los derechos consagrados en la Ley o en el Estatuto en favor de los asociados sólo beneficiarán a aquellos que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con COOASOCIADOS y sean considerados asociados hábiles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 10. Recibir un trato solidario y respetuoso de los funcionarios, directivos y asociados de COOASOCIADOS. 11. Recibir capacitación e información sobre los requisitos legales y estatutarios para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités sociales. 12. Evaluar la gestión de los integrantes del Consejo de Administración, los comités designados por la Asamblea, Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, de acuerdo con los procedimientos que establezcan los reglamentos. 13. Contar con los medios adecuados para ejercer sus derechos. <p>PARÁGRAFO 1: Los derechos consagrados en la Ley o en el Estatuto en favor de los asociados sólo beneficiarán a aquellos que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con COOASOCIADOS y sean considerados asociados hábiles.</p>	
<p>ARTÍCULO 16°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán deberes de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Adquirir conocimientos sobre los principios básicos en Economía Solidaria, características del acuerdo cooperativo, estatuto y reglamentos que rigen a COOASOCIADOS, interpretación de Estados Financieros y proyectos de aplicación de excedentes. b) Conocer y cumplir las obligaciones derivadas del estatuto de COOASOCIADOS y sus reglamentos. c) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración, Vigilancia y otros. d) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de COOASOCIADOS. e) Cumplir las comisiones y encargos que se les asigne en función de COOASOCIADOS. f) Participar en los eventos que sean convocados. g) Comportarse siempre con espíritu solidario en sus relaciones con COOASOCIADOS y con los asociados. h) Pagar puntualmente las cuotas de aportes sociales, obligaciones crediticias, contribuciones u otros aprobados por este estatuto o por decisión de la Asamblea General, y demás compromisos adquiridos con COOASOCIADOS. i) Suministrar oportunamente los datos, informes o documentos que COOASOCIADOS le solicite. j) Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando este incurso en alguna incompatibilidad o causa o inhabilidad de orden legal, estatutaria, o reglamentaria, así mismo abstenerse de incurrir en hechos que generen conflicto de intereses. <p>PARÁGRAFO 1: El asociado podrá suscribir autorización expresa e irrevocable para que, mediante el sistema de libranzas, el empleador o entidad pagadora le retenga las sumas correspondientes con destino a atender sus compromisos económicos con COOASOCIADOS, por cualquier concepto. Se entiende como empleador o entidad pagadora, a la entidad que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera sea la denominación de remuneración, en razón a la ejecución de un trabajo o a la entidad que tiene a cargo su pago de las pensiones.</p>	<p>ARTÍCULO 16°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán deberes de los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos en Economía Solidaria, características del acuerdo cooperativo, estatuto y reglamentos que rigen a COOASOCIADOS, interpretación de Estados Financieros y proyectos de aplicación de excedentes. 2. Conocer y cumplir las obligaciones derivadas del estatuto de COOASOCIADOS y sus reglamentos. 3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración, Vigilancia y control. 4. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de COOASOCIADOS. 5. Cumplir las comisiones y encargos que se les asigne en función de COOASOCIADOS. 6. Participar en los eventos que sean convocados. 7. Comportarse siempre con espíritu solidario en sus relaciones con COOASOCIADOS y con los asociados. 8. Asistir a las Asambleas Generales de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto. 9. Pagar puntualmente las cuotas de aportes sociales individuales de carácter ordinario y extraordinario, obligaciones crediticias, contribuciones o de cualquier otro servicio que reciba de COOASOCIADOS u otros aprobados por este estatuto o por decisión de la Asamblea General, Consejo de Administración y demás compromisos adquiridos con COOASOCIADOS. 10. Mantener actualizada la información, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación con la entidad. 11. Autorizar el tratamiento de los datos sensibles. 12. Suministrar oportunamente los datos, informes o documentos que COOASOCIADOS le solicite. 13. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causa o inhabilidad de orden legal, estatutaria, o reglamentaria, así mismo abstenerse de incurrir en hechos que generen conflicto de intereses. 14. Dar a conocer cualquier información que pueda afectar el normal desenvolvimiento de las relaciones con COOASOCIADOS o los demás asociados. 15. Cumplir con el código de ética y buen gobierno. 	<p>*COMPLEMENTO DE TEXTO</p> <p>*ADICIÓN DE DEBERES OBLIGATORIOS POR NORMA.</p>

	<p>16. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO: El asociado podrá suscribir autorización expresa e irrevocable para que, mediante el sistema de libranzas, el empleador o entidad pagadora le retenga las sumas correspondientes con destino a atender sus compromisos económicos con COOASOCIADOS, por cualquier concepto. Se entiende como empleador o entidad pagadora, a la entidad que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera sea la denominación de remuneración, en razón a la ejecución de un trabajo o a la entidad que tiene a cargo su pago de las pensiones.</p>	
--	--	--

CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAUSALES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS		
<p>ARTÍCULO 17° MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponde a La Asamblea General, al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, mantener la disciplina social de COOASOCIADOS y ejercer la función correctiva, para lo cual podrá aplicar a los asociados las sanciones establecidas en las leyes y en el presente estatuto.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 18° CAUSALES DE SANCIÓN. El Consejo de Administración sancionará a los asociados conforme a lo señalado en el presente Estatuto, cuando el asociado incurra en sanciones de la ley, el estatuto, los reglamentos, el código de conducta y buen gobierno y las demás disposiciones internas de COOASOCIADOS y en general ante la ocurrencia de hechos que puedan ser calificados como faltas disciplinables, de conformidad a las anteriores disposiciones. En los casos que constituyan infracciones graves o leves, permitiendo al asociado el ejercicio del derecho de defensa, consagrado en la Constitución Política y las que se presentan en el presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración podrá crear y reglamentar los comités que considere necesarios para la correcta aplicación de las sanciones.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Cuando el asociado incurso en la falta disciplinaria sea integrante del Consejo de Administración, la etapa de investigación del proceso disciplinario será adelantado por la Junta de Vigilancia.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Las faltas disciplinarias se configuran por acción u omisión.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Los Asociados a COOASOCIADOS solo podrán ser disciplinados conforme a las normas legales preexistentes al acto que se les imputa y por el órgano competente.</p>	<p>ARTÍCULO 18° CAUSALES DE SANCIÓN. El Consejo de Administración sancionará a los asociados conforme a lo señalado en el presente Estatuto, cuando el asociado incurra en sanciones de la ley, el estatuto, los reglamentos, el código de ética y buen gobierno y las demás disposiciones internas de COOASOCIADOS y en general ante la ocurrencia de hechos que puedan ser calificados como faltas disciplinarias, de conformidad a las anteriores disposiciones. En los casos que constituyan infracciones graves o leves, permitiendo al asociado el ejercicio del derecho de defensa, consagrado en la Constitución Política y las del presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración podrá crear y reglamentar los comités que considere necesarios para la correcta aplicación de las sanciones.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Cuando el asociado incurso en la falta disciplinaria sea integrante del Consejo de Administración, la etapa de investigación del proceso disciplinario será adelantado por la Junta de Vigilancia.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Las faltas disciplinarias se configuran por acción u omisión.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Los Asociados a COOASOCIADOS solo podrán ser disciplinados conforme a las normas legales preexistentes al acto que se les imputa y por el órgano competente.</p>	<p>ORDEN DEL TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 19° TIPOS DE FALTAS:</p> <p>1. GRAVES</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar actos que causen perjuicio moral o material a COOASOCIADOS. Las causales de expulsión contempladas en el artículo 8° literal 3. Infracción a la disciplina social, irrespeto, injuria a empleados, directivos y asociados de COOASOCIADOS. Incumplimiento de las normas y los deberes como asociado consagrados en la ley, el presente Estatuto o en los reglamentos, así como por negarse expresa o tácitamente a cumplir con las obligaciones contraídas con COOASOCIADOS. Realizar, promover o participar en actos o actividades que atenten contra el objeto social, los principios 		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>cooperativos, la estabilidad y el desarrollo normal de las actividades de COOASOCIADOS.</p> <p>f) Haber sido condenado a prisión por la comisión de delitos comunes. Se exceptúan los delitos políticos.</p> <p>g) Efectuar operaciones ficticias, maniobras artificiosas o engañosas en perjuicio de COOASOCIADOS.</p> <p>h) Inexactitud, falta de veracidad o ambigüedad en la presentación de informes o documentos requeridos por COOASOCIADOS.</p> <p>i) Ser demandado por COOASOCIADOS, o demandar a COOASOCIADOS buscando el provecho particular.</p> <p>j) Por servirse de COOASOCIADOS en forma indebida para provecho propio o de terceros.</p> <p>k) Incumplimiento de las obligaciones o compromisos adquiridos con COOASOCIADOS, tanto en virtud de contratos o documentos suscritos, el estatuto y los reglamentos.</p> <p>l) Por incurrir en actos que generen conflicto de interés conforme al Estatuto, la ley, el código de ética y buen gobierno y los reglamentos de COOASOCIADOS.</p> <p>m) Incurrir en actos de manifiesta deslealtad con COOASOCIADOS, contrarios a los intereses y fines de la entidad solidaria.</p> <p>n) Por utilizar indebidamente bienes, recursos o el buen nombre de COOASOCIADOS para hacer proselitismo político, con fines particulares o realizar actividades de discriminación religiosa, racial, política o de género.</p> <p>o) Por estar incluidos en listas restrictivas e informativas generadas en el país y el extranjero relacionadas con recursos originados en el lavado de activos o financiación del terrorismo o por delitos plenamente comprobados y establecidos en regulaciones vigentes.</p> <p>2. LEVES</p> <p>a) Inasistencia injustificada a las reuniones de la Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités.</p> <p>b) Reiteración sobre temas ya aclarados que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades de COOASOCIADOS.</p> <p>c) Negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos que le asignen los órganos competentes de COOASOCIADOS a participar en programas a los que es convocado o impedir que otros asociados lo hagan.</p> <p>d) Utilizar la información privilegiada de COOASOCIADOS para provecho propio o de terceros.</p> <p>e) Inasistencia reiterada a reuniones o actividades de carácter obligatorio programadas por COOASOCIADOS, sin comprobar una justa causa.</p> <p>f) Negligencia o descuido, omisión o abandono en el ejercicio de las funciones que se les confíen dentro de COOASOCIADOS.</p> <p>g) Por reincidir en la falta aún después de habersele llamado la atención.</p> <p>h) Comportarse como asociado disociador, difamador, o presentar información inexacta, de COOASOCIADOS, de sus directivos, de los asociados o de los empleados.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración deberá motivar la gravedad de las faltas previstas en este artículo.</p>		
<p>ARTÍCULO 20° SANCIONES. Se establece la siguiente escala de sanciones a los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del asociado(a). 2. Sanciones pecuniarias hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente. 3. Suspensión hasta por seis (6) meses de los derechos contemplados en el artículo 15 del presente estatuto. 4. Resarcir los gastos en que haya hecho incurrir a COOASOCIADOS. 	<p>ARTÍCULO 20° SANCIONES. Se establece la siguiente escala de sanciones a los asociados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del asociado(a). 2. Sanciones pecuniarias hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente. 3. Suspensión hasta por seis (6) meses de los derechos contemplados en el presente estatuto. 4. Resarcir los gastos en que haya hecho incurrir a COOASOCIADOS. 	<p>*AJUSTE DEL TEXTO</p> <p>*COMPLEMENTO PROCEDIMIENTO INTERNO</p>



<p>5. Expulsión del asociado.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se fija en dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes la multa por inasistencia injustificada a las Asambleas Generales, la cual será descontada directamente por nómina o consignada en la cuenta corriente de COOASOCIADOS.</p>	<p>5. Expulsión del asociado.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se fija en dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes la multa por inasistencia injustificada a las Asambleas Generales, la cual será descontada directamente por nómina o consignada en la cuenta bancaria de COOASOCIADOS.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Consejo de Administración podrá establecer sanciones monetarias por inasistencia a las actividades confirmadas.</p>	
<p>ARTÍCULO 21° AMONESTACIÓN. Consiste en un llamado de atención por escrito que se hará al asociado que incurra en lo establecido en el artículo 18 del presente estatuto y por lo tanto la misma deberá contener los motivos que llevaron al Consejo de Administración a tomar dicha decisión. La sanción deberá ser notificada al asociado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.</p>	<p>ARTÍCULO 21° AMONESTACIÓN. La Junta de Vigilancia realizará una investigación previa, breve y sumaria para determinar si es procedente formular o no cargos al investigado. En caso afirmativo, oír en descargos al investigado. Podrá hacer amonestaciones a los Asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual. Contra la misma no procede recurso alguno, no obstante, el Asociado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.</p> <p>La sanción deberá ser notificada al asociado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.</p>	<p>*COMPLEMENTO DEL TEXTO Y DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTO</p>
<p>ARTÍCULO 22°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN. Antes de que se produzca la expulsión, el asociado(a) será oído en descargos ante el Consejo de Administración, con presencia de la Junta de Vigilancia. Para que la expulsión sea procedente, el Consejo de Administración fundamentado en los hechos debidamente probados, expedirá la resolución respectiva, suscrita por su presidente y secretaria y requerirá la aprobación de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>La resolución de expulsión será notificada al asociado(a) personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la resolución; si no se pudiere hacer la notificación personal, se fijará en edicto, en lugar público de COOASOCIADOS, por el término de diez (10) días hábiles. En el texto de la notificación se incluirán los recursos que proceden.</p> <p>Para la expulsión por la mora en el pago de las obligaciones financieras contraídas con COOASOCIADOS y/o el pago de sus aportes sociales superior a seis meses (6), el Consejo de Administración enviará a la última dirección registrada por el asociado, un requerimiento concediéndole un término de ocho (8) días hábiles para que justifique su situación y se ponga al día. Transcurrido este término, el Consejo de Administración estudiará los argumentos del Asociado y decretará las pruebas a que haya lugar si es el caso o tomará la decisión que corresponda. Esta decisión es susceptible de los recursos de reposición, ante el mismo Consejo de Administración y en subsidio de apelación, ante el Comité de Apelaciones, en el término de cinco (5) días hábiles bajo lo dispuesto en el presente Estatuto.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 23°. RECURSOS QUE PROCEDEN. Contra la resolución de sanción proferida por el Consejo de Administración, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación.</p> <p>a) RECURSO DE REPOSICIÓN: El asociado sancionado podrá recurrir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, ante el Consejo de Administración, la decisión que lo sanciona, para aclararla, modificarla o revocarla. El Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación del Recurso de Reposición, para resolver lo solicitado.</p>	<p>ARTÍCULO 23°. RECURSOS QUE PROCEDEN. Contra la resolución de sanción proferida por el Consejo de Administración, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación.</p> <p>1. RECURSO DE REPOSICIÓN: El asociado sancionado podrá recurrir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, ante el Consejo de Administración, la decisión que lo sanciona, para aclararla, modificarla o revocarla. El Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación del Recurso de Reposición, para resolver lo solicitado.</p>	<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>En los casos de expulsión u otra sanción, el asociado sancionado, una vez agotada la primera instancia ante el Consejo de Administración y habiendo sido confirmada la decisión, podrá apelarla ante el Comité de Apelaciones.</p> <p>b) RECURSO DE APELACIÓN: Este podrá interponerse por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del Consejo de Administración, que confirma la expulsión u otra sanción ante el Comité de Apelaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para resolver la apelación.</p> <p>Una vez resuelto el Recurso de Apelación se le comunicará, por escrito, la decisión al interesado, en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del cual quedará en firme sin que exista ningún otro recurso.</p>	<p>En los casos de expulsión u otra sanción, el asociado sancionado, una vez agotada la primera instancia ante el Consejo de Administración y habiendo sido confirmada la decisión, podrá apelarla ante el Comité de Apelaciones.</p> <p>2. RECURSO DE APELACIÓN: Este podrá interponerse por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del Consejo de Administración, que confirma la expulsión u otra sanción ante el Comité de Apelaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para resolver la apelación. Una vez resuelto el recurso de Apelación se le comunicará, por escrito, la decisión al interesado, en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del cual quedará en firme sin que exista ningún otro recurso.</p>	
<p>ARTÍCULO 24°. SANCIONES PECUNIARIAS. Las obligaciones y contratos que suscriba el asociado con COOASOCIADOS podrán contener sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios y aplicación de cláusulas indemnizatorias y penales por su incumplimiento. El monto de la sanción será el pactado en el contrato o el valor del gasto en que incurra COOASOCIADOS. Cuando la sanción pecuniaria corresponda a la que se impone por el régimen disciplinario, esta no podrá superar un (1) salario mínimo mensual legal vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El valor recaudado por sanciones pecuniarias se destinará exclusivamente a reforzar el Fondo de solidaridad.</p>	<p>ARTÍCULO 24°. SANCIONES PECUNIARIAS. El monto de la sanción será el pactado en el contrato o el valor del gasto en que incurra COOASOCIADOS. Cuando la sanción pecuniaria corresponda a la que se impone por el régimen disciplinario, esta no podrá superar un (1) salario mínimo mensual legal vigente.</p> <p>Las obligaciones y contratos que suscriba el asociado con COOASOCIADOS podrán contener sanciones pecuniarias no de carácter disciplinario, tales como intereses moratorios, aplicación de cláusulas indemnizatorias y penales por incumplimiento de obligaciones.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El valor recaudado por sanciones pecuniarias se destinará exclusivamente a reforzar el Fondo de solidaridad.</p>	<p>*COMPLEMENTO DEL TEXTO</p> <p>*ORGANIZACIÓN DEL PÁRRAFO.</p>
<p>ARTÍCULO 25°. SUSPENSIÓN DEL USO DE LOS SERVICIOS. Los reglamentos de los servicios podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio por el incumplimiento de los asociados en sus obligaciones del mismo y sin que para decretarlas se requiera sujetarse al procedimiento establecido en los casos de suspensión total de derechos.</p>	<p>ARTÍCULO 25°. SUSPENSIÓN DEL USO DE LOS SERVICIOS. Los reglamentos de los servicios podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio por el incumplimiento de los asociados en sus obligaciones del mismo y sin que para decretarlas se requiera sujetarse al procedimiento establecido en los casos de suspensión total de derechos.</p> <p>El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento.</p> <p>PARÁGRAFO: Esta sanción también se aplicará al asociado por el incumplimiento al deber de recibir educación cooperativa obligatoria, en un periodo de seis (6) meses desde su vinculación.</p>	<p>*COMPLEMENTO DEL TEXTO.</p> <p>*AJUSTE A PROCEDIMIENTO INTERNO.</p>
<p>ARTÍCULO 26°. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS. Si ante la ocurrencia de uno cualquiera de los casos previstos como causales de expulsión existen justificaciones razonables, o existen atenuantes y el Consejo de Administración encontrare que la expulsión es excesiva, podrá decretar la suspensión de los derechos, (artículo 15), del asociado infractor, indicándole con precisión el período de sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto en la expulsión.</p>	<p>ARTÍCULO 26°. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS. Si ante la ocurrencia de uno cualquiera de los casos previstos como causales de expulsión existen justificaciones razonables, o existen atenuantes y el Consejo de Administración encontrare que la expulsión es excesiva, podrá decretar la suspensión de los derechos, (artículo 15), del asociado infractor, indicándole con precisión el período de sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto en la expulsión.</p> <p>PARÁGRAFO: La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.</p>	<p>*COMPLEMENTO DE TEXTO.</p>
<p>ARTÍCULO 27°. COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones será el órgano encargado de resolver en última instancia los recursos de apelación interpuestos por los asociados en contra de las decisiones de expulsión y demás sanciones proferidas por el Consejo de Administración o sobre la habilidad o inhabilidad de los asociados proferidas por la Junta de Vigilancia.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>ARTÍCULO 28°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES. El Comité estará integrado por tres (3) integrantes principales y tres (3) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 29°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. Corresponde a este comité las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar su propio reglamento. 2. Practicar de oficio o petición de la parte interesada, todas las pruebas que permita tener conocimiento adecuado y suficiente de la decisión tomada con el fin de aclarar, modificar o revocar los asuntos relativos a la expulsión—y/o sanciones a asociados, decididos en principio por el Consejo de Administración o de inhabilidad por la Junta de Vigilancia. 3. En general, todas las demás que le asignen el Estatuto y la Asamblea General. 		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 30°. Las causales de remoción de los integrantes del Comité de Apelaciones son las mismas establecidas para el Consejo de Administración.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES ENTRE LOS ASOCIADOS, ENTRE ESTOS Y COOASOCIADOS POR CAUSA O POR OCASIÓN DE ACTUACIONES INDEBIDAS</p>	
---	--

<p>ARTÍCULO 31°. JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES: Para resolver diferencias o conflictos transigibles entre los asociados o entre éstos y COOASOCIADOS, por causa o con ocasión de actuaciones indebidas, acudirá a la Junta de Amigables Componedores. En caso de no poder solucionar dichos conflictos ante esa instancia, empleará centros de conciliación o arbitramento.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 32°. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES. La Junta de Amigables componedores no tendrá el carácter de permanente sino temporal y sus integrantes serán elegidos para cada caso, a instancia del asociado interesado mediante la convocatoria del Consejo de Administración.</p> <p>Para la conformación de La Junta de amigables Componedores se procederá así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si se trata de diferencias surgidas entre COOASOCIADOS y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el Consejo de Administración otro, y ambos de común acuerdo designarán el tercero; si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiese llegado a un acuerdo sobre el tercer componedor, éste será nombrado por La Junta de Vigilancia. 2) Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados nombrará a uno y ambos de común acuerdo al tercero; si dentro del lapso mencionado en el numeral anterior no existiese acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración. 3) Tratándose de diferencias entre integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal o Gerencia entre sí, no se nombrará Junta de Amigables Componedores; en su lugar, se solicitará la intervención y decisión sobre el asunto del motivo de litigio a un organismo de segundo grado del sector cooperativo, cuya decisión será de obligatorio cumplimiento para las partes. <p>PARÁGRAFO 1: Al solicitar la amigable composición, las partes mediante memorial dirigido al Consejo de Administración, indicarán</p>	<p>ARTÍCULO 32°. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES. La Junta de Amigables componedores tendrá el carácter temporal y sus integrantes serán elegidos para cada caso, a instancia del asociado interesado mediante la convocatoria del Consejo de Administración.</p> <p>Para la conformación de La Junta de amigables Componedores se procederá así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se trata de diferencias surgidas entre COOASOCIADOS y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el Consejo de Administración otro, y ambos de común acuerdo designarán el tercero; si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiese llegado a un acuerdo sobre el tercer componedor, éste será nombrado por La Junta de Vigilancia. 2. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados nombrará a uno y ambos de común acuerdo al tercero; si dentro del lapso mencionado en el numeral anterior no existiese acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración. 3. Tratándose de diferencias entre integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal o Gerencia entre sí, no se nombrará Junta de Amigables Componedores; en su lugar, se solicitará la intervención y decisión sobre el asunto del motivo de litigio a un organismo de segundo grado del sector cooperativo, cuya decisión será de obligatorio cumplimiento para las partes. 	<p>ORDEN DE TEXTO</p>



<p>el nombre del Amigable Compondedor acordado por las partes y harán constar el asunto causa u ocasión de la diferencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados hábiles y deberán cumplir con el régimen de incompatibilidades establecido en el presente estatuto.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: Al solicitar la amigable composición, las partes mediante memorial dirigido al Consejo de Administración, indicarán el nombre del Amigable Compondedor acordado por las partes y harán constar el asunto causa u ocasión de la diferencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados hábiles y deberán cumplir con el régimen de incompatibilidades establecido en el presente estatuto.</p>	
<p>ARTÍCULO 33°. ACEPTACIÓN Y DICTÁMENES DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las (24) horas siguientes a la notificación de su designación si aceptan o no el cargo; en caso de no aceptar, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los dictámenes de los amigables Compondedores son de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto y el acuerdo se consignará en acta.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p style="text-align: center;">CAPITULO V I RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO PATRIMONIO SOCIAL, CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y FONDOS</p>		<p style="text-align: center;">PASA AL CAPITULO VIII LEY 79/88</p>
<p>ARTÍCULO 34°. DEFINICIÓN. Es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de los ingresos de carácter administrativo y patrimonial, con los cuales se prevé el funcionamiento de La Empresa, que se pueden constatar en los Estados Financieros de COOASOCIADOS, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de diciembre de cada año.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 35°. PATRIMONIO. El patrimonio de COOASOCIADOS estará constituido por los aportes sociales individuales, aportes extraordinarios que la Asamblea imponga con fines determinados, los fondos y reservas de carácter permanente, los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial, los excedentes no aplicados y el superávit por valorizaciones patrimoniales.</p> <p>El patrimonio de COOASOCIADOS será variable e ilimitado.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 36°. Fijase en la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) el capital mínimo de COOASOCIADOS, el cual se encuentra pagado en su totalidad y no será reducible durante la existencia de COOASOCIADOS.</p> <p>COOASOCIADOS por medio de su Revisor fiscal certificará el monto de aportes sociales que posea en ella cada asociado y en ningún caso tendrá el carácter de títulos valores.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 37°. Los bienes y valores, distintos a los aportes sociales y demás derechos de los asociados, no tendrán el carácter de aportaciones y, por lo tanto, son irrepartibles entre los Asociados.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 38°. Los excedentes y retornos cooperativos no serán acumulados de un ejercicio para otro, y si en un ejercicio dejaren de asignarse, en el siguiente no se reconocerán a los asociados.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los excedentes y retornos cooperativos de ejercicios anteriores no asignados a los asociados pasarán a los fondos de: Educación y Solidaridad Social o a donde la Asamblea General de Asociados los destine sin dejar de alimentar los fondos pensionados.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 39°. AFECTACIÓN. Los aportes sociales y demás derechos que pertenezcan al asociado, por razón de su vinculación con COOASOCIADOS, quedan afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que contraiga con ella y cualquier traspaso, transferencia, pignoración o gravamen de dichos aportes y derechos, serán siempre sin perjuicio de los derechos preferentes de COOASOCIADOS.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>ARTÍCULO 40°. AUXILIOS, DONACIONES O SUBVENCIONES. Los auxilios, donaciones o subvenciones que COOASOCIADOS reciba de sus asociados o de terceros, no serán propiedad individual de los asociados, sino, de COOASOCIADOS y forman en consecuencia, parte del patrimonio de la cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 40°. AUXILIOS, DONACIONES O SUBVENCIONES. Los auxilios, donaciones o subvenciones que COOASOCIADOS reciba de sus asociados o de terceros, no serán propiedad individual de los asociados, sino, de COOASOCIADOS y forman en consecuencia, parte del patrimonio de la cooperativa.</p> <p>En el evento de liquidación de COOASOCIADOS, no serán distribuidos entre los asociados, ni acrecentarán sus aportes.</p>	<p>COMPLEMENTO DE TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 41°. MONTO DE LOS APORTES SOCIALES POR ASOCIADO. Cada asociado(a) de COOASOCIADOS se obliga a aportar mensualmente con destino a incrementar su aporte social ordinario, como mínimo, una suma equivalente al siete por ciento (7%) del SMMLV, hasta el 10% de los ingresos demostrados por cada asociado, conforme al reglamento que expida el Consejo de Administración, sin que su aporte exceda el 10% del capital social según el último balance de COOASOCIADOS.</p> <p>El Consejo de Administración, reglamentará la forma de hacer efectivos los aportes.</p>	<p>ARTÍCULO 41°. MONTO DE LOS APORTES SOCIALES POR ASOCIADO. Cada asociado(a) de COOASOCIADOS se obliga a aportar mensualmente con destino a incrementar su aporte social ordinario, como mínimo, una suma equivalente al siete por ciento (7%) del SMMLV y hasta máximo el 10% de los ingresos demostrados por cada asociado, conforme al reglamento que expida el Consejo de Administración, sin que su aporte exceda el 10% del capital social según el último balance de COOASOCIADOS.</p> <p>El Consejo de Administración, reglamentará la forma de hacer efectivos los aportes.</p>	<p>AJUSTE DE TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 42° La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá decretar mediante la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los asambleístas, aportes extraordinarios cuando las circunstancias especiales lo exijan.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 43°. Al finalizar el mes de diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se producirán los estados financieros básicos y el balance social, elaborados por el Contador, bajo la responsabilidad de la administración, los cuales deben ser dictaminados y certificados por el Revisor Fiscal; estos serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Administración y posteriormente serán presentados a la Asamblea General para su respectiva aprobación y enviados al ente de control.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 44°. El excedente del ejercicio económico es la diferencia entre el total de ingresos y los costos y gastos.</p>		<p>SE ELIMINA Y SE UNIFICA CON EL ARTICULO 45.</p>
<p>ARTÍCULO 45°. EXCEDENTES. Una vez se obtenga el resultado en el balance al cierre del ejercicio, se debe deducir la parte de los excedentes obtenidos con terceros en concordancia con el artículo 19 de la Ley 79 de 1988, y obtener el excedente neto, el cual se distribuirá de la siguiente manera: mínimo un 20% para la reserva de protección de los aportes sociales; mínimo un 20% para el Fondo de Educación, mínimo un 10% para el Fondo de Solidaridad Social.</p> <p>El remanente podrá aplicarse en todo o en parte de acuerdo con lo establecido en el Art.54, numerales 1, 2, 3 y 4 de La Ley 79 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Al hacer la aplicación de los excedentes se debe tener en cuenta las normas aplicables a las entidades de economía solidaria.</p>	<p>ARTÍCULO 45°. EXCEDENTE. El excedente del ejercicio económico será lo que quede de los ingresos de COOASOCIADOS una vez deducidos todos los costos y gastos. En el evento en que éste se produzca, se aplicará en la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para compensar pérdidas de ejercicios anteriores, si las hay. 2. Para restablecer la reserva de protección de aportes sociales si esta se ha empleado anteriormente, hasta el nivel que tenía antes de su utilización. <p>Si se ha cumplido con lo anterior, o no es necesario llevarlo a cabo, el reparto se debe hacer así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mínimo un 20% para la reserva de protección de aportes sociales. 2. Mínimo un 20% para el fondo de educación. 3. Mínimo un 10% para el fondo de solidaridad. <p>El restante, es decir, el otro 50% se puede destinar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el fondo de revalorización de aportes. 2. Para servicios comunes y seguridad social. 3. Retornarlo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo. 4. Destinarlo a un fondo para la amortización o readquisición de aportes de los asociados. 	<p>COMPLEMENTO DEL TEXTO DE ACUERDO A LA LEY 79 DE 1988</p>

<p>ARTÍCULO 46°. COOASOCIADOS deberá constituir y proveer los fondos y reservas necesarios para su funcionamiento operativo, financiero y social.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 47°. RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES. La reserva de protección de aportes sociales tiene por objeto garantizar a COOASOCIADOS la normal realización de sus operaciones, y sólo podrá disminuirse para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cubrir pérdidas 2. Trasladarla a la entidad que indica el estatuto en caso de liquidación (Artículo 129° de los presentes estatutos). <p>Su aplicación tendrá preferencia sobre cualquier otro fondo y podrá incrementarse, además con aportes ordenados por la Asamblea General, en todo caso, cuando se utilice para compensar pérdidas, el excedente que se obtenga con posterioridad se utilizará para re-establecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 48°. FONDO DE SOLIDARIDAD. El Fondo de Solidaridad tiene por objeto brindar un apoyo económico en casos de calamidad o de hechos imprevistos que afecten a los asociados, conforme a lo establecido en el reglamento expedido por el Consejo de Administración.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 49°. FONDO DE EDUCACIÓN. El Fondo Social de Educación tiene por objeto proporcionar los recursos necesarios para cumplir con las actividades de formación, capacitación, promoción, que respondan a proyectos educativos sociales y empresariales, en el marco del plan de desarrollo de COOASOCIADOS.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 50°. FONDOS ESPECIALES. COOASOCIADOS podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 51°. En el presupuesto de ingresos y egresos se podrá incluir gastos para educación, solidaridad y bienestar social.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 52°. COMPENSACIÓN DE GASTOS. Los asociados que formen parte del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o los comités especiales, actuarán a título gratuito. No obstante, COOASOCIADOS podrá compensar los gastos que le ocasione el cumplimiento de sus funciones, para lo cual se establecerán las normas por parte del Consejo de Administración y se incorporarán las sumas correspondientes en el presupuesto anual.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>CAPITULO VII DE LA RESPONSABILIDAD DE COOASOCIADOS, DE LOS ASOCIADOS Y DE LOS DIRECTIVOS</p>		<p>PASA AL CAPITULO X LEY 79/88</p>
<p>ARTÍCULO 53°. RESPONSABILIDAD DE COOASOCIADOS CON TERCEROS. La responsabilidad de COOASOCIADOS con terceros se limita al monto de su patrimonio social.</p> <p>COOASOCIADOS se hará acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que efectúe el Consejo de Administración y el Gerente, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones estatutarias.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 54°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados con COOASOCIADOS se limita a los valores que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas con COOASOCIADOS durante su permanencia como asociado, que persistan a la fecha de la pérdida de la calidad de asociado.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RESPONSABILIDAD DE ASOCIADOS POR OBLIGACIONES ECONÓMICAS. Los asociados responderán a COOASOCIADOS personal y solidariamente junto con su deudor(es), en la forma que se estipula en los reglamentos, o en el respectivo documento de pago, cuando sean deudores de</p>	<p>ARTÍCULO 54°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados con COOASOCIADOS se limita a los valores que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas con COOASOCIADOS durante su permanencia como asociado, que persistan a la fecha de la pérdida de la calidad de asociado.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RESPONSABILIDAD DE ASOCIADOS POR OBLIGACIONES ECONÓMICAS. Los asociados responderán a COOASOCIADOS personal y solidariamente junto con su deudor (es) solidario (s) en</p>	<p>CAMBIO DE CONCEPTO</p>



<p>COOASOCIADOS por servicios, créditos y demás relaciones contractuales.</p>	<p>la forma que se estipula en los reglamentos, o en el respectivo documento de pago, cuando sean deudores de COOASOCIADOS por servicios, créditos y demás relaciones contractuales.</p>	
<p>ARTÍCULO 55°. DEVOLUCIÓN DE APORTES EN CASO DE PÉRDIDA. Si a la fecha de retiro de un asociado, COOASOCIADOS presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso. Este factor se determinará de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de La Economía Solidaria.</p>	<p>ARTÍCULO 55°. DEVOLUCIÓN DE APORTES EN CASO DE PÉRDIDA. Si a la fecha de retiro o exclusión de un asociado, COOASOCIADOS dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance producido, presenta pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas, COOASOCIADOS no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados o excluidos, la siguiente Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de la pérdida, en los términos y condiciones establecidas en las normas legales aplicables a las Cooperativas.</p>	<p>COMPLEMENTO DE TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 56° RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Los Asociados y acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados por sus actos, de acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones con los cuales hayan perjudicado el patrimonio de COOASOCIADOS. Con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados, no estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra siempre y cuando no la ejecuten.</p> <p>Los integrantes del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p style="text-align: center;">CAPITULO VIII RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL SOCIAL, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES, FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE SUS INTEGRANTES.</p>		<p>PASA AL CAPITULO VI LEY 79/88</p>
<p>ARTÍCULO 57°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL. La dirección, administración y control interno de COOASOCIADOS estará a cargo de La Asamblea General, Consejo de Administración, Gerente, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal.</p>	<p>ARTÍCULO 57°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL. La administración de COOASOCIADOS estará a cargo de La Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia. La función de Control Social está cargo de la Junta de Vigilancia y la función de control y fiscalización a cargo del Revisor Fiscal.</p>	<p>ORDEN DE TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 58°. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General ordinaria y extraordinaria de asociados es el máximo organismo de COOASOCIADOS, cuyas decisiones obligan a todos los asociados presentes y ausentes siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con el presente estatuto, los reglamentos internos y con la legislación de la economía solidaria (cooperativa). Estará conformada por asociados hábiles.</p> <p>PARÁGRAFO 1: ASOCIADOS HÁBILES. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOASOCIADOS al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.</p> <p>La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en la sede de COOASOCIADOS y en la página web, por un término no inferior a</p>	<p>ARTÍCULO 58°. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General es el máximo órgano de COOASOCIADOS, cuyas decisiones obligan a todos los asociados presentes y ausentes siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con el presente estatuto, los reglamentos internos y con la legislación de la economía solidaria (cooperativa). Estará conformada por asociados hábiles o sus delegados elegidos directamente por estos, debidamente convocados.</p> <p>PARÁGRAFO 1: ASOCIADOS HÁBILES. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOASOCIADOS al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.</p> <p>La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será</p>	<p>*COMPLEMENTO DEL TEXTO</p> <p>*PROCEDIMIENTO INTERNO</p>

<p>quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.</p>	<p>publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en la sede de COOASOCIADOS y en la página web, por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General o cuando se efectúe la elección de delegados, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante la Junta de Vigilancia dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la Junta de Vigilancia se pronunciará sobre los mismos.</p>	
<p>ARTÍCULO 59°. CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se derivan estrictamente de éstos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se podrán realizar Asambleas Extraordinarias virtuales o no presenciales por comunicación simultánea o sucesiva o por consentimiento escrito, debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.</p>	<p>ARTÍCULO 59°. CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, siguientes al cierre de cada periodo contable para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hay sido convocadas y los que se derivan estrictamente de éstos.</p> <p>PARÁGRAFO. Las asambleas se podrán realizar de manera virtual o presencial, debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.</p>	<p>REDACCIÓN Y COMPLEMENTO DEL TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 60°. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O DELEGADOS. - La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de delegados, en consideración a que implique costos onerosos para la misma. En virtud de lo anterior, queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados.</p> <p>Quando COOASOCIADOS cuente con un número de asociados superior a mil (1.000), el número de delegados principales será de cincuenta y cinco (55) y veintidós (22) suplentes numéricos, es menor al número de asociados en mención, se realizará Asamblea General de Asociados.</p>	<p>ARTÍCULO 60°. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O DELEGADOS. - La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de delegados, en consideración a que implique costos onerosos para la misma. En virtud de lo anterior, queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados.</p> <p>Quando COOASOCIADOS cuente con un número de asociados superior a mil quinientos (1.500), el número de delegados será de veinte (20) personas y máximo del cinco por ciento (5%) del total de asociados.</p> <p>El periodo de los delegados será de dos (2) años, contados a partir de la primera Asamblea General Ordinaria de delegados después de su elección.</p>	<p>N° DE ASOCIADOS PARA REALIZAR ASAMBLEA DE DELEGADOS.</p> <p>PROCEDIMIENTO INTERNO</p>
<p>ARTÍCULO 61°. CONVOCATORIA. La convocatoria para La Asamblea General ordinaria, se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles y la Extraordinaria con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, por medios electrónicos y publicación en las carteleras de la sede principal.</p> <p>Los informes y los estados financieros, estarán a disposición de quienes lo requieran en las oficinas de COOASOCIADOS y en la página web a partir de la fecha de la convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 61°. CONVOCATORIA. La convocatoria para La Asamblea General ordinaria, se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles y la Extraordinaria con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, indicando lugar, fecha, orden del día, y los asuntos que se someten a decisión de la asamblea y se notificará a los asociados o delegados a través de la página web de COOASOCIADOS o a la dirección de correo electrónico registrada o publicación en la cartelera de la sede principal.</p> <p>Los informes y los estados financieros, estarán a disposición de quienes lo requieran en las oficinas de COOASOCIADOS a partir de la fecha de la convocatoria.</p>	<p>COMPLEMENTO DE TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 62°. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEAS. Por regla general La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración, para una fecha, hora y lugar determinados. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) m í n i m o de los asociados hábiles, podrán solicitar al Consejo de Administración, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.</p> <p>Quando el Consejo de Administración no atendiera la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de vigilancia, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%)</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>



<p>de los asociados hábiles, una vez transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la Asamblea General Extraordinaria será convocada directamente por quien formuló la solicitud.</p>		
<p>ARTÍCULO 63°. QUÓRUM. El quórum de La Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 10% de los asociados hábiles convocados o con un número de asociados no inferior al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa, esto es, diez (10) asociados.</p> <p>Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.</p>	<p>ARTÍCULO 63°. QUÓRUM. El quórum de La Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 10% de los asociados hábiles convocados o con un número de asociados no inferior al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa, esto es, diez (10) asociados. En las asambleas generales de delegados, el quorum mínimo será el 50% de los elegidos.</p> <p>Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior</p>	<p>COMPLEMENTO DEL TEXTO</p>
<p>ARTÍCULO 64°. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable como mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los asambleístas.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 65°. VOTOS. Cada asociado tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 66°. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL. La elección del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se hará en actos separados por el sistema de planchas, por votación secreta, aplicando el cociente electoral.</p> <p>Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La elección de suplentes para el Consejo de Administración, por ser numéricos, se aplicará el cociente electoral por separado.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 67° ACTAS DE ASAMBLEAS. El acta de la reunión de asamblea general deberá contener como mínimo: tipo de asamblea; fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca; número de asociados convocados y número de asociados asistentes, constancia del quórum de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados; decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de clausura, entre otros. Las actas serán firmadas por el presidente, vicepresidente y el secretario de La Asamblea.</p> <p>La Asamblea elegirá una comisión de tres (3) asociados para la respectiva revisión y aprobación de la misma.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 68°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de La Asamblea General:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Establecer las políticas y directrices generales de COOASOCIADOS para el cumplimiento del objeto social. 2) Reformar los estatutos con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los asambleístas. 3) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 	<p>ARTÍCULO 68°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de La Asamblea General:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer las políticas y directrices generales de COOASOCIADOS para el cumplimiento del objeto social. 2. Reformar los estatutos con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los asambleístas. 	<p>FUNCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p>

<ol style="list-style-type: none"> 4) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. 5) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto. 6) Fijar aportes extraordinarios mediante la aprobación de las dos terceras partes de los asambleístas. 7) Elegir los integrantes del Consejo de Administración, de La Junta de Vigilancia y comité de apelaciones. (Asociados hábiles). 8) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. 9) Modificar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo económico siguiente, presentado por el Consejo de Administración. 10) Aprobar o improbar los proyectos de inversión que presente el Consejo de Administración. 11) Establecer para fines determinados cuotas especiales. 12) Crear los fondos sociales y mutuales con fines determinados, con cargo al ejercicio anual. 13) Autorizar la adquisición y venta de bienes inmuebles. 14) Las demás que le señalen el estatuto y las leyes. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio. 5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto. 6. Fijar aportes extraordinarios mediante la aprobación de las dos terceras partes de los asambleístas. 7. Elegir los integrantes del Consejo de Administración, de La Junta de Vigilancia y comité de apelaciones. (Asociados hábiles). 8. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. 9. Aprobar o improbar los proyectos de inversión que presente el Consejo de Administración. 10. Establecer para fines determinados cuotas especiales. 11. Crear los fondos sociales y mutuales con fines determinados, con cargo al ejercicio anual. 12. Autorizar la adquisición y venta de bienes inmuebles. 13. Las demás que le señalen el estatuto y las leyes. 	
<p>ARTÍCULO 69°. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Es el órgano permanente de Administración subordinado a las directrices y políticas de La Asamblea General. Está integrado por cinco (5) integrantes principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos para un periodo de dos (2) años consecutivos, sin perjuicio de ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos o removidos libremente por la Asamblea General.</p> <p>Pasados los tres (3) periodos consecutivos de permanencia en este órgano, podrán postularse para integrar la Junta de Vigilancia por ese mismo periodo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Consejo de Administración, ejercerán sus cargos a partir del momento en que sean posesionados ante la autoridad competente, sin perjuicio de su posterior registro en la cámara de comercio.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 70°. CONSEJEROS SUPLENTES. Los consejeros suplentes numéricos reemplazarán a los principales en sus ausencias, temporales o permanentes, o cuando el principal ha sido removido de su cargo. En los casos de remoción o falta permanente, el suplente numérico ocupará el cargo en propiedad hasta terminar el período.</p> <p>Los integrantes del Consejo de Administración serán reemplazados en caso de remoción, renuncia o en sus ausencias temporales o definitivas por los suplentes numéricos elegidos en la misma Asamblea General de Asociados.</p> <p>Las decisiones del Consejo de Administración, se adoptarán por mayoría absoluta, sin embargo, cuando asista la simple mayoría de los consejeros, las decisiones se adoptarán por unanimidad o consenso.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 71°. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir su reglamento de funcionamiento. 2. Decidir sobre el ingreso, expulsión y sanciones de los asociados de conformidad con lo establecido en este estatuto y los reglamentos. 3. Reglamentar los servicios y fondos de COOASOCIADOS. 4. Elaborar el plan de desarrollo de COOASOCIADOS. 5. Revisar y aprobar el plan de acción anual, presentado por el gerente. 	<p>ARTÍCULO 71°. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir su reglamento de funcionamiento. 2. Decidir sobre el ingreso, expulsión y sanciones de los asociados de conformidad con lo establecido en este estatuto y los reglamentos. 3. Reglamentar los servicios y fondos de COOASOCIADOS. 4. Elaborar el plan de desarrollo de COOASOCIADOS. 	COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN POR PROCESOS INTERNOS Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

<ol style="list-style-type: none"> 6. Aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos y egresos presentado por el gerente. 7. Elaborar la estructura operativa, la nómina de cargos y fijar sus remuneraciones. 8. Nombrar al gerente, tesorero, secretario y contador. 9. Autorizar al gerente para realizar operaciones comerciales cuya cuantía no exceda de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 10. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros. 11. Poner en práctica las proposiciones aprobadas por la Asamblea General, de acuerdo con las posibilidades económicas de COOASOCIADOS. 12. Examinar y aprobar en primera instancia el proyecto de aplicación de los excedentes cooperativos presentados por el gerente conforme a las disposiciones legales y estatutarias. 13. Crear los diferentes comités, nombrar sus integrantes, reglamentar su funcionamiento y hacer seguimiento de su desempeño. 14. Presentar el informe a la Asamblea General ordinaria. 15. Convocar a Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria. 16. Verificar si los montos de las pólizas de manejo de los seguros para proteger a los empleados y activos de COOASOCIADOS corresponden a los exigidos en las respectivas disposiciones. 17. Estudiar los informes y atender las recomendaciones de los órganos de control. 18. Resolver las solicitudes de permisos, licencias o renunciaciones individuales presentadas por los integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, como también, resolver según los casos de remoción de los mismos y decidir sobre su reemplazo conforme al presente Estatuto. 19. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en COOASOCIADOS y los demás elementos que integran el SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo), o en cualquier otra regulación vigente. 20. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT 21. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones. 22. Designar un oficial de cumplimiento principal, con su respectivo suplente 23. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna (si aplica) y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. 24. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de COOASOCIADOS. 25. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar a los asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración. 26. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT. 27. Autorizar la adquisición y venta de bienes muebles. 28. Decidir sobre la ejecución de las acciones judiciales. 29. Reglamentar el traspaso de aportes sociales entre asociados. 30. Elaborar el proyecto de reglamento para las Asambleas. 31. Aplicar sanciones a sus asociados de acuerdo al artículo 20 del presente estatuto. 32. Autorizar y reglamentar la apertura de sucursales y agencias dentro y fuera del país. 33. Las demás que le señalen las leyes y el estatuto. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Revisar y aprobar el plan de acción anual, presentado por el gerente. 6. Aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos y egresos. 7. Elaborar la estructura operativa, la nómina de cargos y fijar sus remuneraciones. 8. Nombrar al gerente, tesorero, secretario y contador. 9. Autorizar al gerente para realizar operaciones comerciales cuya cuantía no exceda de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 10. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros. 11. Poner en práctica las proposiciones aprobadas por la Asamblea General, de acuerdo con las posibilidades económicas de COOASOCIADOS. 12. Examinar y aprobar en primera instancia el proyecto de aplicación de los excedentes cooperativos presentados por el gerente conforme a las disposiciones legales y estatutarias. 13. Crear los diferentes comités, nombrar sus integrantes, reglamentar su funcionamiento y hacer seguimiento de su desempeño. 14. Presentar el informe a la Asamblea General ordinaria. 15. Convocar a Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria. 16. Verificar si los montos de las pólizas de manejo de los seguros para proteger a los empleados y activos de COOASOCIADOS corresponden a los exigidos en las respectivas disposiciones. 17. Estudiar los informes y atender las recomendaciones de los órganos de control. 18. Resolver las solicitudes de permisos, licencias o renunciaciones individuales presentadas por los integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, como también, resolver según los casos de remoción de los mismos y decidir sobre su reemplazo conforme al presente Estatuto. 19. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en COOASOCIADOS y los demás elementos que integran el SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo), o en cualquier otra regulación vigente. 20. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT 21. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones. 22. Designar un oficial de cumplimiento principal, con su respectivo suplente 23. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna (si aplica) y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. 24. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de COOASOCIADOS. 25. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar a los asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración. 26. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT. 27. Autorizar la adquisición y venta de bienes muebles. 	
---	--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 28. Decidir sobre la ejecución de las acciones judiciales. 29. Reglamentar el traspaso de aportes sociales entre asociados. 30. Elaborar el proyecto de reglamento para las Asambleas. 31. Aplicar sanciones a sus asociados de acuerdo al artículo 20 del presente estatuto. 32. Autorizar y reglamentar la apertura de sucursales y agencias dentro y fuera del país. 33. Aprobar o improbar prestamos que excedan las atribuciones asignadas al Representante Legal. 34. Modificar o reglamentar la política de crédito. 35. Elaborar y aprobar el reglamento para la elección de delegados a la asamblea de COOASOCIADOS cuando hubiere lugar a ello. 36. Modificar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo económico siguiente, presentado por el Consejo de Administración. 37. Las demás que le señalen las leyes y el estatuto. <p>PARÁGRAFO: Los miembros del Consejo de Administración no podrán usar ni difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para tal efecto, se realizará la suscripción de un acuerdo de confidencialidad.</p>	
<p>ARTÍCULO 72º. FUNCIONAMIENTO: El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez sean elegidos por la Asamblea General, sin perjuicio de su posterior inscripción en el registro correspondiente. Elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente.</p> <p>Se reunirá ordinariamente cada mes convocado por el presidente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan o el Gerente lo solicite. Actuará como secretario(a) el (la) mismo (a) de COOASOCIADOS.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La convocatoria a sesiones del Consejo de Administración se hará de la siguiente forma: Las ordinarias con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles y las extraordinarias, mínimo un (1) día.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cada año, en la primera reunión del Consejo después de la rendición de informes en la Asamblea General de Asociados, se hará nueva elección de los cargos dignatarios del Consejo de Administración pudiendo ser reelegidos.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 73º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES</p> <p>Para ser elegido como integrante de estos organismos se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destrezas idóneas para ejercer la representatividad. 2. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo de Administración y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 3. Acreditar haber recibido el curso básico de economía solidaria con una intensidad no inferior a veinte (20) horas. 4. Disponer de tiempo para cumplir con las funciones como dignatario. 5. Tener una antigüedad como asociado de un (1) año consecutivo. 6. No pertenecer a Juntas directivas, Consejos de Administración, Juntas de Vigilancia, Control Social o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses. 		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales. 8. Cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad estatal que haga sus veces para su posesión.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Corresponde a la Junta de Vigilancia acreditar los requisitos al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos.</p>		
<p>ARTÍCULO 74° DIMITENCIA: La ausencia de un integrante del Consejo de Administración por un período mayor de tres (3) meses producirá la vacancia del cargo, salvo que esté justificada por incapacidad médica, licencia por maternidad o paternidad, o eventos de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Comprobadas las ausencias en las evaluaciones semestrales, el Consejo de Administración notificará la vacancia al consejero dimitente, decisión contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez resuelto el recurso, se convocará al consejero suplente si fuere el caso.</p> <p>Una vez ocurrida la vacancia sin que el Consejo de Administración la hubiere declarado, la Asamblea General estará facultada para decidir sobre ella y proveer el cargo.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 75°. QUÓRUM, REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: La mayoría absoluta de los integrantes en calidad de principales o suplentes del Consejo de Administración, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 76°. ACTAS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. De las reuniones del Consejo de Administración se levantarán actas que serán elaboradas por el (l a) secretario(a) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión. Una vez firmadas y aprobadas serán prueba suficiente de los hechos que en ella consten.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 77°. REMOCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los integrantes del Consejo de Administración serán removidos de su cargo, por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por pérdida de su calidad de asociado. 2. Por haber sido declarado dimitente acorde con el artículo 74 del presente estatuto. 3. Incumplimiento reiterado de sus funciones o aquellas encomendadas por el Consejo de Administración o Junta de Vigilancia. 4. Falsedad en documentos públicos o privados, inexactitud, reticencia o falta de veracidad en los documentos o información que presente a COOASOCIADOS. 5. Por utilizar o difundir indebidamente Información privilegiada de COOASOCIADOS. 6. Por ocultar información o documentos de COOASOCIADOS. 7. Por retirar elementos propios de COOASOCIADOS y documentos inherentes a la organización, Administración y políticas de COOASOCIADOS sin autorización del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Gerencia. 8. Por haber sido sancionado por órganos disciplinarios de COOASOCIADOS o entes de control de la economía solidaria. 9. Por interferir en el buen funcionamiento de los órganos de Administración y control de COOASOCIADOS. 10. Por ser renuente a los actos de inspección y Vigilancia. 11. Por cometer actos lesivos a los intereses de COOASOCIADOS o incurrir en cualquiera de las causales de expulsión de asociados. 12. Por incurrir en acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, el Estatuto o reglamentos o por cualquier violación de éstos. 		NO SE MODIFICA

<p>13. El hecho de presentarse cualquiera de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en el presente Estatuto.</p> <p>14. Incurrir en manejos irregulares que atenten contra el comportamiento y compromiso de la ética solidaria entre los asociados.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En estos casos la remoción como integrante del Consejo de Administración será decretada por este mismo organismo.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Consejo de Administración podrá aplicar las sanciones contempladas en el presente estatuto a los asociados que ocupen cargos en los órganos de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, a excepción de la expulsión, en cuyo caso será necesario que previamente La Asamblea General separe al asociado del cargo respectivo.</p>		
<p>ARTÍCULO 78°. EL GERENTE: Es el Representante legal y ejecutor de las decisiones de La Asamblea General y del Consejo de Administración. Será seleccionado y nombrado por el Consejo de Administración, y sus funciones serán precisadas en el estatuto sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 79°. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE. Para ser Gerente de COOASOCIADOS se requiere como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber sido nombrado por el Consejo de Administración y aceptar tal cargo. 2. Presentar pólizas de manejo requeridas. 3. Formación en áreas tales como Administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines. 4. Demostrar capacidad y aptitudes personales, conocimiento de economía solidaria, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo. 5. Demostrar honorabilidad y ser correcto en el manejo de fondos. 6. Demostrar experiencia mínima de dos (2) años en entidades de economía solidaria. 7. No encontrarse incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad y prohibiciones previstas en el presente Estatuto. 8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 9. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera. 10. Cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad estatal que haga sus veces para su posesión. 11. Otros señalados por el Consejo de Administración. 		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 80°. FUNCIONES DEL GERENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar legal y judicialmente a COOASOCIADOS. 2. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y los procesos administrativos de COOASOCIADOS. 3. Mantener las relaciones y la comunicación de la Administración con los Órganos directivos, asociados y terceros. 4. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de COOASOCIADOS. 		<p>NO SE MODIFICA</p>



<ol style="list-style-type: none">5. Celebrar contratos y operaciones del normal funcionamiento de COOASOCIADOS cuyo valor no exceda a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes6. Verificar periódicamente el estado de caja y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.7. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.8. Proyectar los contratos y las operaciones para la aprobación del Consejo de Administración.9. Ordenar el pago de los gastos, firmar los cheques, libranzas, comprobantes y Estados Financieros y demás documentos de su competencia.10. Presentar al Consejo de Administración los proyectos de distribución de excedentes y de presupuesto de ingresos y egresos.11. Representar a COOASOCIADOS y desempeñar las demás funciones propias del cargo.12. Convocar al Consejo de Administración a sesiones extraordinarias cuando sea necesario.13. Informar al Consejo de Administración sobre el retiro voluntario de los asociados.14. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de COOASOCIADOS, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización, para lo cual debe velar porque sus actos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina COOASOCIADOS.15. Contratar, promover o remover a los empleados de COOASOCIADOS que no sean competencia del Consejo de Administración, de acuerdo con la estructura administrativa y con la nómina aprobada por el mismo Consejo de Administración, previo estudio de los contratos de trabajo y de las consecuencias jurídicas y económicas de su celebración o terminación.16. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de COOASOCIADOS.17. Velar porque todas las personas al servicio de COOASOCIADOS cumplan eficientemente con sus funciones y obligaciones; hacer cumplir el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos disciplinarios y el régimen de sanciones, dando cuenta de éstas al Consejo.18. Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de COOASOCIADOS y velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de COOASOCIADOS; girar los cheques y autorizaciones con su firma y suscribir los demás documentos que le correspondan.19. Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los Comités Especiales, cuando sea invitado.20. Otorgar poderes a terceros a efectos de que lo representen ante autoridades judiciales o de policía, administrativas, de control y Vigilancia y organismos de carácter privado, que tengan como fin u objetivo la defensa de los intereses de COOASOCIADOS.21. Además, ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:<ol style="list-style-type: none">a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.b) Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.		
---	--	--

<p>c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.</p> <p>d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.</p> <p>e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.</p> <p>f) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de Administración y de control.</p> <p>g) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.</p>		
<p>ARTÍCULO 81°. COOASOCIADOS contará con un secretario(a) nombrado(a) por el Consejo de Administración, que será a su vez, secretario(a) de Gerencia, y ejercerá funciones de secretaría del Consejo y Asamblea General.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 82°. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO. Las establecidas en el manual de funciones aprobado por el Consejo de Administración.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 83°. COOASOCIADOS tendrá un Tesorero nombrado por el Consejo de Administración quien deberá constituir póliza de manejo.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 84°. SON FUNCIONES DEL TESORERO. Las establecidas en el manual de funciones aprobado por el Consejo de Administración.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 85°. COOASOCIADOS tendrá un Contador con Tarjeta Profesional vigente, nombrado por el Consejo de Administración, e n c a r g a d o de procesar todas las operaciones de contabilidad y producir los informes financieros y los que requieran las entidades de fiscalización, Vigilancia y control.</p>		
<p>ARTÍCULO 86°. SON FUNCIONES DEL CONTADOR: Las establecidas en el manual de funciones aprobado por el Consejo de Administración.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>CAPITULO VIII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p>		<p>PASA AL CAPITULO VII LEY 79/88</p>
<p>ARTÍCULO 87°. ÓRGANOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre COOASOCIADOS, ésta contará para su fiscalización con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 88°. JUNTA DE VIGILANCIA. Es el órgano de control social interno, encargado de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creada COOASOCIADOS, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la Vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.</p> <p>Estará constituido por tres (3) integrantes principales con dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años consecutivos, sin perjuicio de ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos o removidos libremente por la Asamblea General.</p> <p>Pasados los tres (3) periodos consecutivos de permanencia en este órgano, podrán postularse para integrar el Consejo de Administración por ese mismo periodo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La función de control social debe tratarse de un control técnico ejercido con fundamento en criterios de</p>	<p>ARTÍCULO 88°. JUNTA DE VIGILANCIA. Es el órgano de control social interno, encargado de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creada COOASOCIADOS, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la Vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.</p> <p>Estará constituido por dos (2) integrantes principales con un (1) suplente numérico, elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años consecutivos, sin perjuicio de ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos o removidos libremente por la Asamblea General.</p> <p>Pasados los tres (3) periodos consecutivos de permanencia en este órgano, podrán postularse para integrar el Consejo de Administración por ese mismo periodo.</p>	<p>LEY 79 DE 1988- REQUERIMIENTO SUPERSOLIDARIA</p>

<p>investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de Administración.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: La función de control social debe tratarse de un control técnico ejercido con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de Administración.</p>	
<p>ARTÍCULO 89°. REQUISITOS PARA INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los integrantes del Consejo de Administración, en función de control social.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 90°. La Junta de Vigilancia se reunirá por lo menos con periodicidad trimestral, o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias los exijan. La asistencia de dos (2) de sus integrantes constituirá quórum y las decisiones se tomarán por unanimidad.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 91° INTEGRANTES SUPLENTE DE JUNTA DE VIGILANCIA. Los integrantes suplentes numéricos de la Junta de Vigilancia reemplazarán a los principales en sus ausencias, temporales o permanentes, o cuando el principal ha sido removido de su cargo. En los casos de remoción o falta permanente, el suplente numérico ocupará el cargo en propiedad hasta terminar el período.</p> <p>Los integrantes de la Junta de Vigilancia serán reemplazados en caso de remoción, renuncia o en sus ausencias temporales o definitivas por los suplentes numéricos elegidos en la misma Asamblea General de Asociados.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 92°. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Señalar el procedimiento para que los asociados puedan examinar los libros, balances e inventarios. 2) Velar por que los asociados cumplan las obligaciones estatutarias, reglamentarias y llamar la atención cuando incumplan sus deberes. 3) Velar por que los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. 4) Informar a los órganos de Administración, el revisor fiscal y a las Entidades de Vigilancia del Estado sobre las irregularidades que existen en el funcionamiento de COOASOCIADOS y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. 5) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en La Ley, los estatutos y reglamentos. 6) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 7) Verificar las listas de los asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas. 8) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General ordinaria de asociados y las demás que le asigne la Ley, el Estatuto y el ente supervisor. 9) Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social interno y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal. 10) Conocer la legislación y normatividad respecto al manual para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 11) Expedir su propio reglamento. 12) Aceptar las renunciaciones de sus integrantes principales y suplentes. <p>PARÁGRAFO 1: Las funciones señaladas por la ley a La Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento de criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos</p>	<p>ARTÍCULO 92°. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar el procedimiento para que los asociados puedan examinar los libros, balances e inventarios. 2. Velar por que los asociados cumplan las obligaciones estatutarias, reglamentarias y llamar la atención cuando incumplan sus deberes. 3. Velar por que los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. 4. Informar a los órganos de Administración, el revisor fiscal y a las Entidades de Vigilancia del Estado sobre las irregularidades que existen en el funcionamiento de COOASOCIADOS y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. 5. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en La Ley, los estatutos y reglamentos. 6. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 7. Verificar las listas de los asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas. 8. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General ordinaria de asociados y las demás que le asigne la Ley, el Estatuto y el ente supervisor. 9. Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social interno y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal. 10. Conocer la legislación y normatividad respecto al manual para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 11. Expedir su propio reglamento. 12. Aceptar las renunciaciones de sus integrantes principales y suplentes. 	<p>LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SARLAFT-REQUERIMIENTO SUPERSOLIDARIA</p>

<p>serán documentados debidamente. Los integrantes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el estatuto.</p>	<p>13. Conocer la legislación y normatividad respecto al manual para la prevención y Control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las funciones señaladas por la ley a La Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento de criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Los integrantes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán usar ni difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para tal efecto, se realizará la suscripción de un acuerdo de confidencialidad.</p>	
<p>ARTÍCULO 93°. CAUSALES DE REMOCIÓN. El incumplimiento de una cualquiera de las funciones de los integrantes de la Junta de Vigilancia, constituye causal de remoción. En lo pertinente, la Junta de Vigilancia tendrá las mismas causales, y procedimiento de remoción que el Consejo de Administración.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 94°. REVISOR FISCAL. Es el encargado de ejercer, de manera permanente y con criterio profesional la función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales, nombrado por la Asamblea General, con su respectivo suplente, para periodos de dos (2) años. El Revisor Fiscal actual conservará su cargo hasta cuando sea registrado el nuevo nombramiento ante las entidades pertinentes.</p> <p>El Revisor Fiscal y su suplente deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditarán formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con tres (3) años de experiencia como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario. 2. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación. 3. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de COOASOCIADOS o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación. 4. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de COOASOCIADOS. 5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de Administración y de control social. <p>PARÁGRAFO 1. - Para la remoción del Revisor Fiscal se aplicará lo establecido en la legislación vigente para lo concerniente a la Revisoría Fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO 2. - Para ejercer las funciones el Revisor Fiscal suplente, se acatará lo establecido en la legislación vigente para lo concerniente a la Revisoría Fiscal.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 95°. FUNCIONES REVISOR FISCAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la organización se ajustan a las prescripciones del estatuto, a las decisiones de la Asamblea 		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>General y del Consejo de Administración.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo de Administración o al Gerente, según los casos, de las irregularidades o actos ilícitos que ocurran en el funcionamiento de COOASOCIADOS. 3) Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan inspección y Vigilancia de COOASOCIADOS y rendirle los informes a que haya lugar. 4) Velar por que se lleve al día la contabilidad de COOASOCIADOS, se conserven debidamente todos sus comprobantes y soportes y las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta de Vigilancia y del Consejo de Administración. 5) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente. 6) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y conveniente. 7) Inspeccionar asiduamente los bienes de COOASOCIADOS y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos. 8) Establecer los controles permanentes necesarios sobre el patrimonio de COOASOCIADOS. 9) Efectuar periódicamente arqueos de fondos, inventarios y velar porque todos los libros estén al día. 10) Velar porque los actos administrativos se ajusten al estatuto y la Ley. 11) Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes. 12) Rendir informe trimestral a los órganos de dirección y control social o antes si las circunstancias lo ameritan. 13) Revisar que se hayan constituido las pólizas de los empleados de confianza y manejo y cerciorarse de que están vigentes. 14) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el estatuto, las establecidas el Código de Comercio y en la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General y el Consejo de Administración. 15) Conocer y aplicar la legislación y normatividad respecto al manual para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Además, ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: <ol style="list-style-type: none"> a. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT. b. Presentar un informe trimestral al órgano permanente de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. c. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada. d. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. e. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal. f. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT. 		
<p>ARTÍCULO 96°. EL INFORME DEL REVISOR FISCAL A LA ASAMBLEA DEBERÁ EXPRESAR</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>

<ol style="list-style-type: none"> 1) Si, en su concepto, la contabilidad se lleva conforme a las normas legales. 2) Si el Balance y el Estado de Pérdidas y Excedentes han sido tomados fielmente de los libros. 3) Si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las normas vigentes. 4) Si las actas, la correspondencia y demás documentos se llevan y conservan adecuadamente. 5) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno. 6) El estado y conservación de los bienes muebles e inmuebles de COOASOCIADOS. 7) Informar sobre los aspectos requeridos por la circular básica contable y financiera y demás normas que sean aplicables a COOASOCIADOS. 		
<p>ARTÍCULO 97°. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a COOASOCIADOS, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>El Revisor Fiscal que a sabiendas autorice balances con inexactitudes graves o rinda a la Asamblea General o al Consejo de Administración informes con tales inexactitudes incurrirá en las sanciones previstas en el código penal por falsedad en documentos privados, más las interdicciones temporales o definitivas para ejercer el cargo de Revisor Fiscal.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 98°. PROPOSICIONES Y SU APLICACIÓN. Los asociados para formular proposiciones deberán tener en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sean acordes con el Estatuto y los reglamentos. 2. Que beneficien a la totalidad de los asociados. 3. Que se enfoquen al crecimiento y fortalecimiento de COOASOCIADOS y no a su deterioro. 4. Que no se enfoquen a problemas individuales de asociados, si no a dar respuesta a necesidades generales de la base social y fortalecimiento de los servicios que se prestan. <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración antes de aplicar o ejecutar las proposiciones aprobadas por la Asamblea tendrá que realizar un estudio de factibilidad, debiendo asesorarse de expertos o comisionar dicho análisis a profesionales versados en la materia, si lo considera conveniente o necesario. Si efectuado lo anterior, el Consejo de Administración concluye que la proposición implica un riesgo para COOASOCIADOS o sus asociados, esta no podrá aplicarla o ejecutarla, y deberá informar en la siguiente Asamblea las razones de su actuación sustentándola con los documentos y estudios respectivos.</p>		PASA AL CAPITULO VI DESPUÉS DE ACTAS DE ASAMBLEA
<p>ARTÍCULO 99°. EL COMITÉ DE EDUCACIÓN estará integrado por tres personas: Dos (2) asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales que serán elegidos por el Consejo de administración, presidido por el vicepresidente de e s t e organismo para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser removidos o reelegidos libremente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para ser integrantes del comité de educación se requiere tener conocimientos en economía solidaria debidamente certificados y actualizados o comprometerse a recibirla dentro de los noventa (90) días siguientes a su elección.</p>		PASA AL CAPITULO VI
<p>ARTÍCULO 100°.El comité de educación sesionara ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario.</p>		PASA AL CAPITULO VI
<p>ARTÍCULO 101°. Hará quórum la asistencia de los tres integrantes principales.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El comité quedará desintegrado por ausencia definitiva de un principal y un suplente, y el Consejo de Administración procederá a elegir los reemplazos, en un término no superior a un (1) mes.</p>		PASA AL CAPITULO VI
<p>ARTÍCULO 102°. SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN</p>		PASA AL CAPITULO VI



<ol style="list-style-type: none"> 1) Elaborar y actualizar el diagnóstico de la educación cooperativa en COOASOCIADOS. 2) Diseñar y coordinar la ejecución del Proyecto educativo social y empresarial (PESEM), que contribuya al cumplimiento del plan de desarrollo fijado por COOASOCIADOS en aras de fortalecer el balance social. 3) Presentar al Consejo informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades programadas. 4) Crear un órgano de difusión e información cooperativa y divulgarlo a través de la página web o cualquier otro medio institucional. 5) Promover la educación ambiental entre los asociados. 6) Las demás funciones emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria en cuanto al Comité de Educación. 		
---	--	--

CAPITULO IX INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES		PASA AL CAPITULO IX LEY 79/88
<p>ARTÍCULO 103°. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los demás empleados al servicio de COOASOCIADOS estarán sometidos a las siguientes inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 104°. INHABILIDADES. Son inhabilidades las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No podrán postularse para ejercer cargos en los órganos de Administración, control y comités de apoyo, ni participar en las Asambleas, los asociados, que no se encuentren al día en sus obligaciones con COOASOCIADOS. 2) Haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los últimos tres años. 		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 105°. INCOMPATIBILIDADES. Son incompatibilidades las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los Integrantes de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente integrantes del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores. 2) Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad y primero (1) civil del Revisor Fiscal, el Representante Legal, los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités auxiliares, tampoco celebrarán contrato de prestación de servicios o de asesoría con la entidad. 3) El Revisor Fiscal, el Representante Legal, los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, y de los Comités auxiliares no pueden ser cónyuges, ni parientes entre sí, ni con los trabajadores de COOASOCIADOS dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero (1) civil. 4) Los integrantes del Comité de Apelaciones no podrán pertenecer al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, a los Comités de apoyo ni ser empleados de COOASOCIADOS. 5) Ningún miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o Revisor Fiscal, podrá ejercer cargo alguno como Empleado de COOASOCIADOS perteneciendo a estos órganos, ni durante el año siguiente al vencimiento del periodo para el cual fue elegido. 		NO SE MODIFICA



<p>6) Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán integrar la Junta Electoral (Cuando aplique).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Corresponde a la Junta de Vigilancia certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, para los integrantes del Consejo de Administración y Revisoría Fiscal. Atañe al Revisor Fiscal verificar la observancia para los integrantes de la Junta de Vigilancia.</p>		
<p>ARTÍCULO 106°. INHABILIDADES PARA SER ELEGIDO Y EJERCER COMO REVISOR FISCAL. No podrá ser elegido como Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Quienes sean asociados a COOASOCIADOS o hayan sido asociados con anterioridad a tres (3) años. 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, primero (1) civil o segundo (2) de afinidad, o sean consocios de los trabajadores, integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia. 3) Quienes desempeñen en COOASOCIADOS cualquier otro cargo o hayan renunciado dentro de los tres (3) años anteriores a su postulación. <p>PARÁGRAFO 1: la persona que sea elegida como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en COOASOCIADOS ningún otro cargo durante el período respectivo.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 107°. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA SER ELEGIDO COMO GERENTE. Serán inhabilidades e incompatibilidades para ser elegido y ejercer como Gerente de COOASOCIADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener vínculos con COOASOCIADOS como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COOASOCIADOS o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual. 2. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del Gerente no podrán celebrar contratos con la misma. 3. Ser simultáneamente ejecutivo, miembro del Consejo de Administración u órgano que haga sus veces, de Juntas de Vigilancia o comités de control social. 		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 108°. PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS EN GENERAL. Serán prohibiciones a los asociados las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar de forma indebida la información confidencial del asociado, para un fin diferente al solicitado, o al de los fines de COOASOCIADOS. 2. Utilizar los recursos y el buen nombre de COOASOCIADOS para fines electorales. 		NO SE MODIFICA

<p>ARTÍCULO 109°. PROHIBICIONES ESPECIALES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA. Serán prohibiciones especiales para los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Estar vinculado a COOASOCIADOS como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma. 2) Ser miembro del órgano de Administración o control, empleado o asesor de otra entidad, con actividad igual o afín que compitan con COOASOCIADOS. 3) Utilizar de forma indebida la información confidencial del asociado, para un fin diferente al solicitado, o al de los fines de COOASOCIADOS. 4) Utilizar los recursos y el buen nombre de COOASOCIADOS para fines electorales. 5) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente y en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos. 6) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización. 7) Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados. 8) Solicitar información a los empleados de COOASOCIADOS directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración. <p>Los integrantes del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente, o con ninguno de los demás empleados de COOASOCIADOS, o quienes hagan sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 110°. PROHIBICIONES PARA EL GERENTE: Le será prohibido al Gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOASOCIADOS, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. 2) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés. 3) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva. 4) Realizar proselitismo político aprovechando los recursos, buen nombre o su cargo en COOASOCIADOS. 5) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados de COOASOCIADOS. 6) Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información. 7) La participación en otros órganos. El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia. 		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 111°. OPERACIONES DE CRÉDITO ESPECIALES. Las operaciones de crédito realizadas por los asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales, del Representante Legal y el empleado a cargo de la Tesorería de COOASOCIADOS, requerirán de la aprobación del Consejo de Administración.</p> <p>En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza COOASOCIADOS para con los asociados.</p>		NO SE MODIFICA



<p>Serán personal y administrativamente responsables los integrantes del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>		
--	--	--

CAPITULO X FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN		PASA AL CAPITULO XI LEY 79/88
<p>ARTÍCULO 112°. FUSIÓN. COOASOCIADOS, por determinación de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes en la asamblea, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades cooperativas, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por nuevo estatuto y con nuevo registro.</p> <p>La nueva Cooperativa que se constituya con las cooperativas fusionadas, deberá celebrar Asamblea de Constitución y llenar todos los requisitos exigidos por la ley 79 de 1988.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 113°. INCORPORACIÓN. COOASOCIADOS, por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes en la asamblea, podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad cooperativa, adoptando su denominación, quedando amparada por su personalidad jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de COOASOCIADOS. Igualmente COOASOCIADOS por decisión de la Asamblea General podrá aceptar la incorporación de otra entidad o cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la cooperativa incorporada.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la entidad del Estado que este ejerciendo la inspección y control, para lo cual, las cooperativas interesadas deberán presentar los nuevos Estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 114°. DISOLUCIÓN. COOASOCIADOS podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la Asamblea General especialmente convocada para el efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 79 de 1988.</p> <p>La decisión deberá ser comunicada a la entidad del Estado competente que cumpla las funciones de control y vigilancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 115°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. COOASOCIADOS deberá disolverse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por acuerdo voluntario de los asociados. 2) Por reducción de sus asociados a menos del número mínimo exigido por la Ley para su constitución, si esta situación ha persistido durante seis (6) meses. 3) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objeto social. 4) Por fusión o incorporación. 5) Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores. 6) Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle 		NO SE MODIFICA



<p>sean contrarias a ley, a las buenas costumbres o al espíritu cooperativo.</p>		
<p>ARTÍCULO 116°. En los casos previstos en los numerales 2, 3 y 6 del artículo anterior, las entidades estatales de promoción, fomento, desarrollo y supervisión que regulan la economía solidaria en el país, darán a COOASOCIADOS un plazo de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias, para que se subsane la causal, o para que, en el mismo término, convoque a Asamblea General con el fin de acordar la disolución.</p> <p>Si transcurrido dicho término COOASOCIADOS no demuestra haber subsanado la causal o no hubiese reunido la Asamblea, las entidades estatales de promoción, fomento, desarrollo y supervisión que regulan la economía solidaria en el país decretarán la disolución y nombrará el liquidador o liquidadores.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 117°. LIQUIDADORES. Cuando la disolución haya sido acordada en Asamblea, ésta designará un liquidador, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión.</p> <p>Si la Asamblea no hiciere la asignación o el designado no entrare en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la institución del Estado que regule dicha situación los designará.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 118°. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. La disolución de COOASOCIADOS, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada por la entidad del Estado que cumpla dicha función.</p> <p>También deberá informarse al público en general mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional y en las carteleras de la oficina principal, las sucursales, agencias u oficinas de la misma.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 119°. OPERACIONES PERMITIDAS EN LA LIQUIDACIÓN. Disuelta COOASOCIADOS se procederá a su liquidación. Por lo tanto no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los efectos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso debe adicionar a su razón social "EN LIQUIDACIÓN".</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 120°. ACEPTACIÓN Y POSESIÓN DEL LIQUIDADOR. La aceptación del cargo de liquidador o liquidadores, la posesión y la presentación de la póliza de manejo se harán ante la institución del Estado que cumpla dicha función, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se les comunique su nombramiento.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 121°. ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA LIQUIDACIÓN. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de COOASOCIADOS en liquidación.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 122°. CONDICIONES CUANDO EL LIQUIDADOR HAYA ADMINISTRADO BIENES DE COOASOCIADOS. Cuando sea designada liquidadora una persona que haya administrado bienes de COOASOCIADOS, no podrá ejercer el cargo hasta tanto se aprueben las cuentas de su gestión, por parte de la institución del Estado que cumpla dicha función. Si transcurridos 30 días desde la fecha de su nombramiento, sin que se hubieren aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 123°. CONVOCATORIA A ASOCIADOS Y A ACREEDORES. El liquidador o liquidadores deberán convocar a los asociados y acreedores cada tres meses para rendir informe detallado sobre la situación en que se encuentra el proceso de liquidación y publicar dicha información en las oficinas en donde se está llevando el proceso.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>



<p>PARAGRAFO 1: No obstante, los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación o dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria se hará con mínimo el 20% de los asociados al momento de la disolución.</p>		
<p>ARTÍCULO 124°. A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de COOASOCIADOS, se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 125°. DEBERES DE LOS LIQUIDADORES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. 2) Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles. 3) Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses de COOASOCIADOS y no hayan obtenido el finiquito correspondiente. 4) Liquidar y cancelar las cuentas de COOASOCIADOS con terceros y con cada uno de los asociados. 5) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos. 6) Enajenar los bienes de COOASOCIADOS. 7) Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten. 8) Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación, obtener de la entidad de control y supervisión del Estado su finiquito. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y el propio mandato. 		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 126°. HONORARIOS DEL LIQUIDADADOR. Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados y regulados por la Asamblea en el mismo acto de su nombramiento. Cuando la designación la haya hecho la institución del Estado que cumpla dicha función, los honorarios serán pagados conforme ésta lo determine.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 127°. PAGOS AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN: En la liquidación de COOASOCIADOS deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Gastos de liquidación. 2) Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causados al momento de la disolución. 3) Obligaciones fiscales. 4) Créditos hipotecarios y prendarios. 5) Obligaciones con terceros, y <p>Aporte de los asociados.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 128°. Los remanentes de liquidación serán transferidos a La Federación de Cooperativas del Cauca o a falta de esta a una entidad Estatal de Promoción, Fomento, Desarrollo y Supervisión que regulen la economía Solidaria.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>
<p>ARTÍCULO 129°. INTEGRACIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales o para el desarrollo de sus actividades de apoyo y complemento del objeto social, COOASOCIADOS, por decisión de su Consejo de Administración, podrá asociarse o formar parte en la constitución de organismos de segundo grado e instituciones auxiliares de cooperativismo.</p>		<p>NO SE MODIFICA</p>

<p>CAPITULO XI PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS</p>	<p>PASA AL CAPITULO XII LEY 79/88</p>
---	--



<p>ARTÍCULO 130°. REFORMAS ESTATUTARIAS. La reforma de Estatutos de COOASOCIADOS, sólo podrá hacerse en Asamblea General ordinaria o en Asamblea General extraordinaria convocada para este fin, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Asambleístas.</p> <p>El proyecto de reforma a los estatutos será enviado previamente a los asociados con la convocatoria a la Asamblea, a través de medio virtual (correo electrónico y página web) o medio físico.</p> <p>La reforma aprobada estará sujeta a registro oficial en la entidad competente.</p>		NO SE MODIFICA
<p>ARTÍCULO 131°. Los casos no previstos en este estatuto se resolverán primeramente conforme a la ley, a la doctrina y a los principios cooperativos generalmente aceptados.</p> <p>En último término se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que, por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.</p>		NO SE MODIFICA